



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE OCTUBRE DE 2020

No. 463

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los medios y la forma de realizar trámites ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental 4

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 11 de febrero de 2020 9
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 11 de febrero de 2020 12

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de operación la acción institucional denominada “Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y a la Procuración de Justicia en Benito Juárez” 14

Alcaldía en La Magdalena Contreras

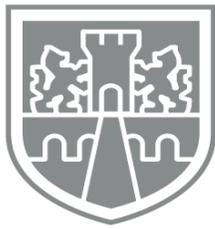
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia”, para el ejercicio fiscal 2020 15
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras te Cuida, Cenas Navideñas”, para el ejercicio fiscal 2020 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

| | |
|---|-----|
| ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras Te Cuida, #PorAmoryRespeto”, para el ejercicio fiscal 2020 | 25 |
| ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Festividad Tradicional de Día de Muertos”, para el ejercicio fiscal 2020 | 30 |
| ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada, “Contreras Te Cuida: Apoyo Alimentario”, para el ejercicio fiscal 2020 | 35 |
| ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la acción social denominada, “Becas Deportivas”, para el ejercicio fiscal 2020 | 40 |
| Alcaldía en Tláhuac | |
| ♦ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones de los Lineamientos para la operación de la acción social, “Construyendo tu Cisterna, Tláhuac crece Contigo”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de octubre del 2020 | 43 |
| Instituto Electoral | |
| ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 | 44 |
| ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 | 58 |
| ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 | 90 |
| ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet | 116 |
| CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS | |
| ♦ Secretaría de Obras y Servicios.- Aviso de Fallo de Licitación Pública, número DGSUS/LPN/033/2020 | 129 |
| ♦ Aviso | 130 |



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º tercer párrafo, 4º quinto párrafo y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º Apartado A numerales 1 y 3; 13 Apartado A numeral 1; 16 Apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º; 16 fracción X; 18; 20 fracción II, IX, XXV; 35 fracción I, IV, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXV, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I y V; 2º fracciones I, II, III y IX; 6º fracción II, 9º fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VIII, XII, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXVI, XXXVII, XLII, XLVI, y LIII; 19 fracción V, VI VII, VIII, XI y XI Bis; 44, 58 Bis; 61 Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2, 61 Bis 3 y 61 Bis 4, 62, 71 Bis, 170, 200, 221 y 224 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 7 fracción X inciso B); y 184 fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece que el procedimiento administrativo, entre otros, se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Que los artículos 2 fracción VIII, 4, 90, 96 y 97 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 4 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 184 fracción XVI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señalan a la austeridad como una de las directrices a aplicar por la administración pública de la Ciudad de México, debiendo para ello hacer uso máximo de los recursos que sean necesarios para el ejercicio de las actividades encomendadas a cada unidad administrativa sin que esto represente una erogación excesiva.

Que el Banco Mundial fomenta el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en los países en desarrollo para mejorar el acceso a una conectividad más asequible, pues ha identificado que tanto económicamente como en los gobiernos, su implementación ha tenido un gran impacto en la interacción entre particulares y estructuras públicas, brindando una mayor transparencia y eficacia en la prestación de servicios.¹

Que las TICs han sido un componente indispensable para el desarrollo de diversas actividades de nuestra vida cotidiana, demostrando que son un herramienta útil de fácil acceso que no solo brinda dinamismo y celeridad a las acciones pretendidas por particulares ante la administración pública, sino que a su vez, han sido un medio que mantiene la seguridad de los participantes supliendo el contacto humano directo, siendo en adición un beneficio indirecto, la disminución de gastos en la economía tanto del particular como de la administración pública por no comprender así recursos como lo son: el gasto en transporte, alimentación, materiales físicos, etcétera.

Que las TICs son afines a los principios por los cuales se rige el procedimiento administrativo y en adición, brindan dinamismo y seguridad a la ciudadanía, siendo una alternativa viable de uso permanente a implementar por la administración pública bajo los mecanismos que en particular se establezcan a cada dependencia en concreto, con el objeto de facilitar los trámites que ante estas se pretendan.

Que con motivo de la declaración de pandemia global provocada por la enfermedad COVID 19, hecha por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020, y derivado de lo manifestado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), en la que se proyectó que México puede ser la octava economía más afectada a nivel mundial.

¹ Véase: <https://www.bancomundial.org/es/topic/digitaldevelopment/overview>

Que por tal motivo el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir su existencia y contagio a través de los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los días 23 y 30 de marzo, 1, 17 y 30 de abril, todos del año dos mil veinte, bajo los números de Gaceta 308 Bis, 313, 315 Bis, 325 Bis, y 334, en donde se determinan medidas preventivas para evitar contagios; y que a su vez, se ordenó la suspensión de los plazos, términos y trámites de la Administración Pública en lo referente a los procedimientos y actos administrativos.

Que en los instrumentos arriba descritos se ordenó suspender la recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

Que en fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 354 Bis, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, donde se establecen en el Acuerdo Segundo inciso f), que en virtud de la evolución de la pandemia generada por la COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1° de junio de 2020, el semáforo se encuentra en rojo, por lo que en dicha etapa se podrán realizar entre otras las actividades relacionadas con la construcción, minería, fabricación de equipo de transporte, manufactura relacionada con la cadena de producción de autopartes, servicios funerarios, servicio de reparación y mantenimiento, bancos y servicios financieros, servicio de apoyo a los negocios, manejo de residuos y servicios de remediación, venta de bicicletas, producción de cerveza; así como las actividades que se realicen en parques y explanadas al 30% de su capacidad.

Que en fecha 1 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 315 Bis, el Tercer Acuerdo por el que se determinan las acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la COVID-19 y que en su punto PRIMERO inciso e) se consideraron como acciones extraordinarias las de transporte y disposición final de residuos sólidos.

Que con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 399 Bis, el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el cual dentro del Acuerdo Segundo se estipuló que se reanudaría el servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx>

Que con fecha 7 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 404 Bis, el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que en el punto CUARTO del instrumento referido en el párrafo que antecede, se establece que antes de acudir a las Áreas de Atención Ciudadana (AAC), a los Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o a las Ventanillas Únicas de Trámites (VUT), la ciudadanía deberá agendar cita a través del enlace electrónico <https://citas.cdmx.gob.mx> o a través del portal que para tal efecto tengan habilitado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental constantemente ha buscado los mecanismos que puedan implementarse a través de las TICs, que faciliten y agilicen los asuntos que ante ella se tramitan, obteniendo resultados satisfactorios que a lo largo de la presente administración han demostrado ser eficaces por resolver a cabalidad y en un menor tiempo las peticiones de la ciudadanía. Lo cual, durante la emergencia sanitaria ha reflejado ser la mejor vía para la tramitación y desahogo de los procedimientos que le competen a esta Unidad Administrativa.

Que bajo un esquema de directrices estrictas en materia de salud, el Gobierno de la Ciudad de México, en claro compromiso con su población, ha implementado las acciones necesarias para lograr un equilibrio entre el ejercicio de acción del particular y los derechos humanos a la salud y a un medio ambiente sano.

Por lo anterior y con la finalidad de que los habitantes cumplan con sus obligaciones ambientales se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MEDIOS Y LA FORMA DE REALIZAR TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL.

PRIMERO. La recepción y registro en las áreas respectivas de las solicitudes de los siguientes trámites de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, se realizarán únicamente con previa cita:

De la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental (DIEAA):

1. Solicitud de Registro al Programa de Auditoría Ambiental;
2. Registro al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES);
3. Constancia de Reducción Fiscal a la que se refiere el artículo 276 (tercer párrafo) del Código Fiscal de la Ciudad de México;
4. Constancia de Reducción Fiscal a la que se refiere el artículo 130, fracción III, numeral 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
5. Constancia de Reducción Fiscal a la que se refieren los artículos 276 (primer y segundo párrafos) y 277 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
6. Solicitud de Plan de Manejo de Residuos de competencia local no sujetos a Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México; y
7. Solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (RAMIR).

De la Dirección de Regulación y Registros Ambientales (DRRA):

1. Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (LAU-CDMX) y su Actualización;
2. Solicitud de Inclusión al Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente (PADLA);
3. Solicitud de Renovación del Registro al PADLA;
4. Presentación de reportes bimestrales del PADLA;
5. Presentación de certificados de calibración del PADLA;
6. Autorización de personal y equipo en el PADLA;
7. Baja de personal y equipo en el PADLA; y
8. Levantamiento de la suspensión del registro ante el PADLA.

De la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo (DEIAR):

1. Evaluación de Impacto Ambiental;
2. Estudio de Daño Ambiental;
3. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental;
4. Consulta de Aplicación de Trámites en Materia de Impacto Ambiental;
5. Cambio de Responsable de Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental;
6. Registro en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales del Gobierno de la Ciudad de México; y
7. Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para Trámites de Impacto Ambiental.

De la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Ciudadana (JUDAC):

1. Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones.

SEGUNDO. Previo a la solicitud de una cita para la recepción y registro de cualquier trámite mencionado en el punto PRIMERO del presente Aviso, los interesados deberán enviar mediante las plataformas WeTransfer o Google Drive, en un archivo identificado por trámite, sus solicitudes debidamente integradas a los siguientes correos electrónicos:

Para trámites de la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental:

Solicitud de plan de manejo de residuos de competencia local no sujetos a Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México; y

Solicitud de registro y autorización de establecimientos mercantiles de servicios y/o unidades de transporte relacionados con el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial de competencia local que operen y transiten en la Ciudad de México (RAMIR).

Correo electrónico: ramir.ventanilla.sedema@gmail.com

Registro al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES); y

Solicitudes de constancias de reducción fiscal.

Correo electrónico: incentivos.ventanilla.sedema@gmail.com

Solicitud de Registro al Programa de Auditoría Ambiental.

Correo electrónico: auditoria.ventanilla.sedema@gmail.com

Para trámites de la Dirección de Regulación y Registros Ambientales:

Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México o su Actualización.

Correo electrónico: lau.ventanilla.sedema@gmail.com

Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Correo electrónico: padla.ventanilla.sedema@gmail.com

Para trámites de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo:

Declaratorias de Cumplimiento Ambiental;

Estudios de Impacto Ambiental;

Estudios de Daño Ambiental;

Padrón de Prestadores de Servicios de Impacto Ambiental del Gobierno de la Ciudad de México;

Consulta de Aplicación de Trámites en Materia de Impacto Ambiental;

Autorización de Plan de Manejo de Residuos de la Construcción y Demolición para Trámites en Materia de Impacto Ambiental; y

Cambio de Responsable de Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental.

Correo electrónico: impacto.ventanilla.sedema@gmail.com

Correo electrónico, en caso de que la solicitud corresponda a un proyecto de obra pública:

impacto.publico.sedema@gmail.com

Para trámites de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Ciudadana:

Proceso de Consulta Vecinal para Grandes Construcciones de la Ciudad de México.

Correo electrónico: procesodeconsulta.ventanilla.sedema@gmail.com

TERCERO. Una vez que el interesado haya recibido por correo electrónico el Pre-Folio que el área encargada de atender los trámites señalados en el punto PRIMERO del presente Aviso, haya designado a cada solicitud previamente enviada, el interesado podrá realizar una cita en el Portal de Citas de la Ciudad de México <https://citas.cdmx.gob.mx> o en los siguientes correos electrónicos que de manera permanente y para tal fin, pone a disposición de los interesados la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental:

Para trámites de la Dirección de Instrumentos Económicos y Auditoría Ambiental: dieaa.citas.sedema@gmail.com

Para trámites de la Dirección de Regulación y Registros Ambientales:

Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México o su Actualización: lau.citas.sedema@gmail.com

Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente: padla.citas.sedema@gmail.com

Para trámites de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo: impacto.citas.sedema@gmail.com

Para trámites de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención Ciudadana:
procesodeconsulta.citas.sedema@gmail.com

CUARTO. Para el caso de las Autorizaciones, Certificados, Planes de Manejo de generadores, Reportes anuales de certificados de cumplimiento ambiental y demás asuntos que competen a la DIEAA, cuya vigencia finalizaba en el periodo de suspensión de términos derivado de la declaración de pandemia global por la enfermedad COVID-19, se tendrá por extendida su vigencia durante 60 días naturales a su vencimiento, y deberán solicitar la renovación o la actualización correspondiente dentro de ese término.

En el caso de las solicitudes que fueron ingresadas previo a la suspensión de actividades, derivado de la declaración de pandemia global por la enfermedad COVID-19, que hayan sido prevenidas por presentar documentación incompleta y que debido a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites no ha sido posible entregar la documentación faltante, se les otorgará un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso, para que hagan llegar la información correspondiente vía los correos electrónicos señalados, respectivamente.

QUINTO. La fecha límite para que los responsables de establecimientos sujetos a la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, presenten la actualización de la información del desempeño ambiental de sus establecimientos correspondientes al año 2020, será hasta el 17 de diciembre de 2020.

SEXTO. Aquellos laboratorios ambientales cuyo periodo para renovar su registro se encuentre en los días comprendidos durante la suspensión de términos administrativos derivado de la declaración de pandemia global por la enfermedad COVID-19, contarán con una prórroga para presentar sus solicitudes de renovación y mantener la continuidad en la vigencia de su registro, para lo cual deberán enviar su solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos por la Convocatoria y Lineamientos del PADLA, al correo electrónico padla.ventanilla.sedema@gmail.com contando con un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Aviso.

SÉPTIMO. Para efecto de lo no previsto en el presente Aviso, corresponderá a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, resolver lo que conforme a derecho proceda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso no se contrapone, en todo ni en parte, pero si supera las publicaciones anteriores.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente, mientras no se emita un aviso que lo deje sin efectos.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. ANDRÉE LILIAN GUIGUE PÉREZ

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 11 de febrero de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2020, entre estos programas el denominado: Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco.

II.- Que el Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco, en el numeral 8.3.7 En caso de situaciones de contingencia establece que: En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

III.-Que con fecha 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19.

IV.- Que derivado de la emergencia sanitaria que afecta a la Ciudad de México, es pertinente brindar claridad a la ciudadanía para un correcto entendimiento de las Reglas de Operación del Programa Social Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EMPODERAMIENTO MUJERES AZCAPOTZALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 280, DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.

ÚNICO.- Se modifican los apartados **4.2.1 Modalidad 1**, **4.2.3 Acciones previstas para alcanzar los objetivos**. En la Modalidad 1, **6.3 Metas Físicas**. Modalidad 1, **8.4.1 Requisitos de permanencia** y **8.4.2 Causas de Baja**. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

4.2.1 Modalidad 1, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 30 a 54 años, que pertenezcan a las 111 colonias y barrios de Azcapotzalco, priorizando a las mujeres que residan en las colonias con un índice de desarrollo social bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, además de priorizar a las mujeres que residan en las colonias que de acuerdo al reporte anual resultado de la “Mesa Interinstitucional para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias contra las Mujeres en Azcapotzalco” realizadas en la alcaldía de Azcapotzalco pertenezcan a estas colonias. Esto mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería) y que se hará vía remota (zoom), incluye una certificación en Higiene, además, de una transferencia monetaria bimestral durante la duración del programa y como parte integral una capacitación obligatoria sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

4.2.3 Acciones previstas para alcanzar los objetivos

En la Modalidad 1

- a) Brindar capacitación a 100 mujeres que les permita adquirir el conocimiento necesario en un oficio, para que cuenten con capacidades que les permitan acceder a un mercado laboral con mayores posibilidades de competencia o bien la posibilidad de auto emplearse, que les sirva para plantearse una independencia económica y una posibilidad de libertad en su toma de decisiones.
- b) Brindar una certificación en Higiene con duración de un año.
- c) Proporcionar un apoyo económico durante la duración del programa, que servirá como acompañamiento y facilidades para la conclusión del programa y que les permita solventar las necesidades básicas e inmediatas, para disminuir el rezago por falta de una economía solvente a la que las mujeres se enfrentan.
- d) Realizar los trámites administrativos necesarios para que los apoyos económicos sean entregados de manera expedita.
- e) Brindar capacitación en derechos humanos, empoderamiento y género, entre otras con la finalidad de que se sensibilicen y concienticen en la exigencia sobre sus derechos, además de que estos instrumentos les pueden servir para poder prevenir posibles situaciones de violencia de género en su contra.

6.3 Metas Físicas:

Modalidad 1, se pretende beneficiar hasta 100 mujeres que residan en la Alcaldía de Azcapotzalco que cuenten con la preparatoria terminada en un rango de edad de 30 a 54 años, que pertenezcan a las colonias y barrios considerados de alto grado de marginación, y en donde se han detectado altos índices de violencia familiar y contra las mujeres, esto para priorizar a las mujeres que no han tenido oportunidad de capacitarse y por lo tanto son víctimas de condicionamiento económico lo cual limita su libertad y toma de decisiones. Esto mediante una capacitación en un oficio “panadería”, que constará de 4 módulos (panadería, chocolatería, pastelería y repostería), incluye una certificación en Higiene, además, de una transferencia monetaria durante la duración del programa y como parte integral y obligatoria capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, prevención y atención a la violencia contra las mujeres, igualdad de género, empoderamiento y autonomía.

8.4.1 Requisitos de permanencia:

La temporalidad de este programa quedará establecida para el ejercicio fiscal 2020 y la permanencia de las personas beneficiarias quedará sujeta a los siguientes criterios:

Una vez conformado el padrón de beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Garantizar por lo menos el 90% de asistencia a la capacitación del oficio calendarizada, salvo problemas de salud de la beneficiaria que afecten su asistencia a las capacitaciones que se tendrán que acreditar en tiempo y forma con la Jefa de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al número telefónico 53 54 99 94 Ext. 1162 o vía los grupos de WhatsApp que se abrirán para el programa.

Es requisito obligatorio tener el 90% de asistencia mínimo a los talleres de género y derechos humanos.
Firmar y comprometerse a cumplir al 100% con el reglamento de las clases para ambas modalidades.

Comprometerse a cubrir en su totalidad el horario de asistencia a los cursos de capacitación programados para el programa social.

En caso de presentar los casos en el numeral 8.3.8 es importante notificar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para evaluación de la permanencia del programa.

Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su asistencia al programa social deberá ser informado de manera inmediatamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Es obligatorio en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social.

8.4.2 Causas de Baja:

Falta de interés de la solicitante que se podrá manifestar de diversas formas como:

No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.

No presentar estudio socioeconómico en tiempo y forma indicada, establecido como parte de la documentación requerida para ser beneficiaria del programa.

No acudir en tiempo y forma a obtener el apoyo económico en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación.

Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Alcaldía.

Que no cumpla con el 90% de asistencia a las capacitaciones de género y derechos humanos.

Que no cumpla en su totalidad el horario de asistencia de los cursos de capacitación programados para el programa social.

No dar cabal cumplimiento del reglamento de las clases prácticas, teóricas para ambas modalidades.

Por defunción de la beneficiaria

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

La J.U.D. Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deberá notificar mediante oficio de los casos anteriores a la Subdirección de Fomento a la Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que a su vez se lo comunicará a la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión.

La beneficiaria será notificada por correo o vía telefónica de su baja y se le explicarán los motivos.

En caso de omitir o proporcionar información falsa, será causa de baja definitiva de programa social.

En los casos del numeral **8.3.8** que no sean notificados en tiempo y forma serán causales de baja previa notificación de la J.U.D Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Toda eventualidad de las beneficiarias que dificulte su asistencia al programa social y que no se ha notificada en tiempo y forma (5 días hábiles) a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Territorial de Igualdad de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia será causal de baja y con previa notificación.

Que no cumpla en todo momento conducirse con respeto y responsabilidad tanto con sus compañeras, talleristas, facilitadoras, personal de apoyo y responsables del programa social será casual de baja.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
ALCALDE EN AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el que se da a conocer el vínculo electrónico de los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 11 de febrero de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco para el ejercicio fiscal 2020”, entre estos programas el denominado: Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género.

II.- Que es pertinente brindar claridad para un correcto entendimiento de las Reglas de Operación del Programa Social Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género a cargo de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión de la Alcaldía Azcapotzalco, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CASA DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 280 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.

ÚNICO.- Se modifica el apartado **7. Programación Presupuestal**, para quedar de la manera siguiente

7. Programación Presupuestal

7.1 Para el ejercicio fiscal 2020, el programa social cuenta con un presupuesto asignado de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2 La forma en que se erogará el presupuesto es la siguiente:

| Rubro | Monto total anual | Ministración | Periodicidad | Especificaciones |
|----------------------------|---|---------------------|----------------------|--|
| Contrato abierto de abasto | \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) | No aplica | De marzo a diciembre | Alimentos perecederos y no perecederos |
| Insumos varios | \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) | No aplica | De mayo a agosto | Artículos de limpieza, Higiene personal, Material para el taller de habilidades para el trabajo, pedagogía, Medicamentos y suministros médicos, Utensilios de cocina, Artículos de papelería para actividades psicológicas y lúdicas, Juguetes didácticos y cuentos. |

El equipamiento se requiere para apoyar a las mujeres como víctimas directas de la violencia y a sus hijas e hijos como víctimas indirectas, con resguardo temporal de 3 a 5 días, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, que señala “Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año. Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.”. Con la adquisición del equipo se atienden requerimientos señalados en las conclusiones de trabajo de la Primera Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para la Ciudad de México y las actividades estipuladas para atender los compromisos que se han planteado en la segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres sólo para 9 alcaldías de la Ciudad de México, la cual incluye a Azcapotzalco. Cabe destacar, que ante la declaración a nivel nacional de emergencia sanitaria por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Casa de Emergencia continuó operando apoyando a mujeres que lo requerían, después de que este servicio fue considerado como esencial.

| | | | | |
|-------------------|--|-----------|-------------------|---|
| Equipamiento | \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) | No aplica | De mayo a agosto. | Sala, Sillones ocasionales, Sofá cama, Impresora multifuncional, Tablets, Congelador industrial, Báscula digital para alimentos, Horno de microondas. Dispensador de agua fría y caliente, Trituradora de papel, Colchonetas. |
| Presupuesto Total | \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). | | | |

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 23 de octubre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “RECONOCIMIENTO AL MÉRITO A LA SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN BENITO JUÁREZ”.

Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional “Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y a la Procuración de Justicia en Benito Juárez”, a cargo de la Alcaldía Benito Juárez, estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico: <https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 26 de octubre de 2020.

Santiago Taboada Cortina
Alcaldía de Benito Juárez

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria y/o en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable)

3.3. Subdirección de Bienestar (Supervisión)

3.4. Jefatura de Unidad de Equidad y Género (Operación, control y seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

A la fecha de elaboración de los presentes Lineamientos no se han encontrado registros de Líneas de Acción Institucionales en la Alcaldía La Magdalena Contreras para prevenir y atender la salud sexual y reproductiva, así como el derecho de acceso a la misma, por lo que no hay datos que reportar.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

De acuerdo al panorama sociodemográfico que nos presenta el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) de la Ciudad de México en 2015, en Magdalena Contreras se tiene estimada una población de 243, 886 lo que representa el 2.7% a nivel Ciudad de México; la relación entre hombres y mujeres es del 92.4% es decir, existen 92 hombres por cada 100 con una edad media de 32 años o menos; la razón de la dependencia por edad es de 44.6% es decir, existen 44 personas en edad de dependencia por cada 100 en edad productiva.

De acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico de INEGI (2015) la Alcaldía Magdalena Contreras cuenta con 243, 886 habitantes, de los cuales 117, 099 son hombres y 126,787 son mujeres, con una media de edad de 32 años, de las cuales se tiene estimada una población de 58 mil jóvenes de entre 15 y 29 años que equivalen al 24% de toda la población.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2018 elaborada por el INEGI en 2018, el porcentaje de mujeres usuarias de métodos anticonceptivos es de 53.4% de las mujeres en edad fértil. En 2014 este dato fue de 51.6 por ciento. Para el caso de mujeres casadas o unidas de 15 a 49, el porcentaje de usuarias pasó de 72.3% a 73.1 por ciento.

A nivel nacional, la edad mediana al inicio de la vida sexual de las mujeres esa los 17.5 años, similar a la ENADID 2014 (17.6 años). En 2014, de las mujeres que han tenido relaciones sexuales, 65.7% declararon que no utilizaron algún método en la primera relación. Para 2018 este porcentaje disminuyó a 59.4 por ciento.

Finalmente, acorde al documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el **Virus SARS-COV-2 (Covid-19)** en México, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) “Además de los posibles efectos en la pobreza, es necesario considerar que un sector de la población que deberá afrontar esta pandemia con mayores desventajas son las **mujeres**. Se estima que las mujeres representan 72.8 por ciento del total de personas ocupadas en los sistemas de salud en América Latina, para las cuales las condiciones precarias de trabajo que se vuelven extremas con el aumento de horas laborales y el riesgo de contagio de COVID-19 (CEPAL, 2020), además de los costos y esfuerzo de participar en mayor proporción en las tareas de cuidado en casa y de trabajo doméstico.” Por lo anterior se considera necesario implementar acciones de difusión de información de Derechos Sexuales y Reproductivos para mujeres con mayor énfasis en la población juvenil.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

Los Programas Sociales y las Acciones Sociales de capacitación en educación sexual y reproductiva a mujeres implementan en la Demarcación por autoridades del Gobierno de la Ciudad de México (Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020), se consideran esfuerzos positivos pero insuficientes, en el contexto del incremento en la violencia familiar, de la cual se desprenden los tipos de violencia: psicoemocional, económica, patrimonial, sexual y física.

Se eligió la transferencia monetaria para las beneficiarias facilitadoras porque se considera que incentiva la participación de la población femenil en las actividades que contribuyen a la atención, combate y erradicación de la violencia de género en la demarcación. Este apoyo económico, además de promover la participación activa de las mujeres solicitantes, favorece la difusión de Derechos Sexuales y Reproductivos.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Se considera que el Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México” ejecutado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México propone finalidades complementarias a la presente Acción Social, no obstante, se considera insuficiente para atender a un porcentaje amplio de la población femenil de la Demarcación territorial de La Magdalena Contreras.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social es de 100,427 mujeres de 18 a 29 años de edad habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La población beneficiaria de esta acción será de 100 facilitadoras que difundirán información para la prevención y la atención de casos de violencia de género. Así mismo se estima a la población usuaria en 10,000 mujeres contrerenses.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población femenil joven que habita la Demarcación Territorial con la finalidad de que ejerzan de manera efectiva su Derecho a la Salud y su Derecho a la Educación.

6.2. Objetivos específicos.

Apoyar la salud de las mujeres jóvenes mediante una campaña que provea información básica de prevención y sensibilización sobre la violencia de género, la cual se impartirá mediante 100 mujeres facilitadoras que recibirán una transferencia monetaria por las actividades.

Se implementarán las actividades vía remota a través de medios de tecnologías de la información y comunicación

7. Metas.

Otorgar 100 transferencias monetarias para beneficiarias facilitadoras.

8. Presupuesto.

En el ejercicio 2020, se otorgará un apoyo económico único de hasta 8,000.00 para hasta 100 mujeres que participen en las actividades programadas.

| Tipo de apoyo | Total, de beneficiarias | Monto por beneficiaria | Frecuencia | Presupuesto Total Anual |
|-------------------------|-------------------------|------------------------|---------------|---|
| Transferencia monetaria | 100 (facilitadoras) | \$8,000 | Única ocasión | \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100) |

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-11-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-12-2020

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

Facilitadores

- a. Ser mujeres mayores de edad.
- b. Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- c. Entregar la documentación requerida en el numeral 10.2. de los presentes lineamientos.

10.2. Documentos.

- a. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o tutor (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- b. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- c. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- d. Solicitud de Incorporación a la Línea de Acción.
- e. Carta protesta de veracidad de datos.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

En caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias, se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras. (50/100)
- 2.- Padecer situación de pobreza. (50/100)
- 3.- En caso de presentarse solicitudes con puntaje idéntico con los criterios descritos en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios.

12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias monetarias y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social se supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección. Asimismo, deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. Una vez seleccionados los beneficiarios usuarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
8. La Dirección General de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
9. Durante la implementación de las actividades la Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas tomará evidencia fotográfica e integrará las memorias para la Acción Social.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

12.3. Las actividades se implementarán como se describe a continuación:

| Tipo de evento | Características | Lugar | Personas que impartirán las actividades | Número acciones |
|--------------------|--|--|---|-----------------|
| Transmisión remota | Orientación en prevención y atención de la violencia de género | Vía remota, Redes Sociales y semipresenciales. | Facilitadoras | 16 |

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia/Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------------------|--|---|--|------------------|---|------|-------------------------|
| Propósito | Promover el acceso a la información para el fortalecimiento de los derechos sexuales de las mujeres. | Instalación de las actividades programas. | Actividades realizadas / Actividades propuestas *100 | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social. | 100% | Informe de actividades |
| Componente | Otorgar transferencias monetarias a participantes de la Acción Social | Porcentaje cumplido de metas establecidas | Metas alcanzadas / metas propuestas *100 | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social. | 100% | Padrón de beneficiarias |

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras
 (Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social denominada “Contreras te Cuida: Cenas Navideñas” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Contreras te Cuida: Cenas Navideñas.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Coordinación de Programas Sociales.

3.4. Unidad Departamental de Atención Control y Seguimiento.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los apoyos en especie para promover festividades tradicionales se han otorgado recurrentemente en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las poblaciones vulnerables enfrentan dificultades para solventar gastos extraordinarios de Alimentación en las festividades tradicionales y de cultura popular, dado que el poder adquisitivo de las familias se encuentra disminuido por diversas dinámicas, entre las que este año se destaca la disminución de la productividad nacional como resultado de la Emergencia de Salud derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, declarada por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo.

La información que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de los hogares promedio se redujo. Dichos resultados indican que la reducción del ingreso se incrementó en 2.1%. Para el año 2018, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH) reveló que, en 2018, el ingreso promedio por familia fue de 49,610 pesos por trimestre. La cifra es inferior a lo ingresado promedio en 2016, lo que representó una disminución de 4.1 por ciento.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Aunado a estas situaciones, el documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) registra que “La contingencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 amenaza la vida de millones de personas en el mundo. Aunque es una crisis sanitaria, la pandemia también tendrá un inevitable impacto en la economía, el comercio, los empleos, el bienestar y las condiciones de vida de la población. Para México, esto representa un reto de enorme complejidad por las múltiples implicaciones de la crisis y las fragilidades estructurales con las que se enfrenta” Además se refiere “Ante estos escenarios, es necesario diseñar una estrategia para afrontar los efectos que esta emergencia detonará para los grupos más vulnerables en las dimensiones de bienestar económico y ejercicio de derechos sociales. Al mismo tiempo, esta situación obliga a una reflexión seria para impulsar medidas de mediano y largo plazo que son imprescindibles para construir un sistema de protección social con enfoque de derechos que sea resiliente a los eventos críticos”

En la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras el CONEVAL refiere que habitan 85,710 personas en situación de pobreza, de las cuales 3,490 padecen pobreza extrema; situaciones que dificultan la provisión mínima de satisfactores para su subsistencia y que resultan en condiciones adversas para estar en condiciones de integrarse a festividades tradicionales y de cultura popular tales como las festividades decembrinas. Por lo anterior se considera llevar a cabo una **Acción Social que brinde alimentación a domicilio y casa por casa, que permita que las poblaciones vulnerables se incluyan en las celebraciones** y se favorezca su Derecho a la Igualdad y No Discriminación, así como su Derecho a la Protección Social.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias en especie para la población con situación de pobreza con la finalidad de incluirlos en celebraciones navideñas resulta el mecanismo más económico y eficiente contra el otorgamiento de transferencias monetarias por la dificultad en esta última de controlar el destino de los recursos otorgados.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo la integran 85,710 personas en situación de pobreza habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras que tiene dificultades incluirse en celebraciones tradicionales decembrinas.

La población beneficiaria de la acción social se establece en una meta de hasta 6,500 familias en situación de pobreza (aproximadamente 26,000 personas).

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir con la mejora en la calidad de vida y la salud de las personas en situación de pobreza en habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y No discriminación de la población con mayores carencias y promover su integración a las festividades populares **con medidas de sanidad** mediante la transferencia en especie de un Pavo congelado natural o ahumado y Aguinaldo de dulces, seleccionado aquellos que contengan bajo contenido en azúcares y grasas, para familias de 4 integrantes.

7. Metas.

Otorgar un estimado de hasta 6,500 apoyos de transferencias en especie:

8. Presupuesto.

| Apoyo | Beneficiarios | Frecuencia | Monto Unitario Aproximado | Monto Presupuestal |
|--------------------------|---------------|------------|---------------------------|--|
| Transferencia en especie | 6,500 | Única | \$610.00 | \$3,965,177.44 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 44/100) |

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-12-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-12-2020

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- a. Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- b. Acudir a los lugares que se señalen en la convocatoria en la fecha y horario por definir.
- c. Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado.

10.2. Documentos.

- a. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio) En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable, deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector vigente).
- b. Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- d. Recibo debidamente llenado por el beneficiado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

- a.- Habitar en alguna Unidad Territorial de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- b.- En caso de presentarse un mayor número de solicitudes que cumplan con los criterios descritos, en función del número de beneficios ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios.

12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para las y los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Se entrega a las personas solicitantes cada apoyo contra-entrega de la documentación indicada.

12.3 Las actividades y procedimientos para atender la Emergencia Sanitaria por la enfermedad Covid-19 serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Áreas Operativas realizarán las siguientes actividades para evitar la propagación del Virus SarS-CoV2 entre la población.

1. La Dirección General de Bienestar Social diseñará e implementará un protocolo sanitario durante todos los procesos de ejecución de la presente acción Social, considerando las recomendaciones emitidas el Gobierno Federal y Local, así como las Instituciones de salud.
2. La Dirección General de Bienestar Social se mantendrá pendiente de cualquier cambio en el semáforo epidemiológico y de cualquier otro indicador que pudiera advertir un riesgo para todos los actores de la Presente Acción Social, tomando medidas inmediatas para evitar posibles contagios.
3. En ningún caso la entrega de los bienes asociados a la Acción Social se realizará en eventos públicos masivos

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia/Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------------------|--|---|--|------------------|--|------|--|
| Propósito | Promover la inclusión social de la población a las festividades tradicionales. | Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos | Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social | 100% | Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos |
| Componente | La integración comunitaria a las celebraciones populares se fortalece | Porcentaje de cumplimiento de metas | Metas propuestas / Apoyos entregados * 100 | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social | 100% | Padrón de beneficiarios |

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social Denominada “Contreras Te Cuida: #PorAmoryRespeto” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. “Contreras Te Cuida: #PorAmoryRespeto”

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Subdirección de Servicios de Salud.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los Apoyos en especie para prevenir y mantener la sanidad por epidemias se entregará por primera vez en el contexto de la en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-CoV-2 (Covid-19)

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Acción Social pretende contribuir a la cultura de la prevención sanitaria y a brindar medios para que la población mejore las condiciones con las que enfrenta la Emergencia Sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en especial la población con mayores riesgos y vulnerabilidad.

La información que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de los hogares promedio se redujo. Dichos resultados indican que la reducción del ingreso se incrementó en 2.1%. Para el año 2018, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH) reveló que, en 2018, el ingreso promedio por familia fue de 49,610 pesos por trimestre. La cifra es inferior a lo ingresado promedio en 2016, lo que representó una disminución de 4.1 por ciento.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Aunado a estas situaciones, el documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) registra que “La contingencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 amenaza la vida de millones de personas

en el mundo. Aunque es una crisis sanitaria, la pandemia también tendrá un inevitable impacto en la economía, el comercio, los empleos, el bienestar y las condiciones de vida de la población. Para México, esto representa un reto de enorme complejidad por las múltiples implicaciones de la crisis y las fragilidades estructurales con las que se enfrenta” Además se refiere “Ante estos escenarios, es necesario diseñar una estrategia para afrontar los efectos que esta emergencia detonará para los grupos más vulnerables en las dimensiones de bienestar económico y ejercicio de derechos sociales. Al mismo tiempo, esta situación obliga a una reflexión seria para impulsar medidas de mediano y largo plazo que son imprescindibles para construir un sistema de protección social con enfoque de derechos que sea resiliente a los eventos críticos”

En ese sentido y para mejorar las condiciones en que la población vulnerable enfrenta los riesgos de salud se considera necesario brindar apoyo con accesorios y materiales para prevenir afectaciones negativas a su salud y evitar contribuir a las cadenas de contagio.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias en especie para la población se elige como la alternativa más eficiente para proveer a los beneficiarios de accesorios y materiales que les ayuden a prevenir contagios contra la opción de otorgar transferencias económicas para el mismo fin, debido a que en estas últimas significa mayores costos sin poderse verificar el destino del recurso.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo la integra la población en general de la Demarcación, con especial énfasis en las que habitan las Unidades Territoriales de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA). .

La población beneficiaria de la acción social se establece en una meta de hasta 5,000 personas que habiten al interior de la demarcación.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las Unidades Territoriales de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir a la preservación de la salud y la calidad de vida de las personas habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Promover el cuidado de la salud mediante la entrega de accesorios (cubrebocas) y material (gel antibacterial) que faciliten en la población el ejercicio efectivo del Derecho a la Salud y del Derecho a la Protección Social.

7. Metas.

Otorgar un estimado de hasta 5,000 apoyos de transferencias en especie (paquetes de prevención sanitaria), con costos como se indica en la siguiente tabla:

| Descripción | Cantidad | Costo Paquete |
|----------------------------|----------|---------------|
| Cubrebocas de tela lavable | 3 | \$50 |

8. Presupuesto.

| Apoyo | Beneficiarios | Frecuencia | Monto Presupuestal |
|--------------------------|---------------|------------|--|
| Transferencia en especie | 20,000 | Única | \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) |

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 15-10-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-12-2020

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.
- Acudir a los lugares que se señalen en la convocatoria en la fecha y horario por definir.
- Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado.

10.2. Documentos.

- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio) En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable, deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector vigente).
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- Recibo debidamente llenado por el beneficiado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

- Habitar en alguna Unidad Territorial de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras. (50/100)
- Padecer situación de pobreza. (50/100)
- En caso de presentarse solicitudes con puntaje idéntico con los criterios descritos en un número mayor que los ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios facilitadores.

12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
- La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
- Se entrega a los solicitantes cada apoyo contra-entrega de la documentación indicada.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia/ Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|--------------------------|--|---|--|-------------------------|--|-------------|--|
| Propósito | Promover la prevención y cuidado de la salud | Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos | Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social | 100% | Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos |

| | | | | | | | |
|------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|------------|--|------|-------------------------|
| Componente | La salud de la población se mejora. | Porcentaje de cumplimiento de metas | Metas propuestas / Apoyos entregados * 100 | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social | 100% | Padrón de beneficiarios |
|------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|------------|--|------|-------------------------|

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción para el Desarrollo Social denominada “Festividad Tradicional de Día de Muertos” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Festividad Tradicional de Día de Muertos.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Coordinación de Programas Sociales y Diversidad

3.4. Unidad Departamental de Atención, Control y Seguimiento.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Los apoyos en especie para promover festividades tradicionales se han otorgado recurrentemente en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las poblaciones vulnerables enfrentan dificultades para solventar gastos extraordinarios de Alimentación en las festividades tradicionales y de cultura popular, dado que el poder adquisitivo de las familias se encuentra afectado por diversas dinámicas, entre las que este año se destaca la disminución de la productividad económica nacional como resultado de la Emergencia de Salud derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus **SARS-CoV-2 (COVID-19)**, declarada por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo.

La información que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI), en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de los hogares promedio se redujo. Dichos resultados indican que la reducción del ingreso se incrementó en 2.1%. Para el año 2018, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH) reveló que, en 2018, el ingreso promedio por familia fue de 49,610 pesos por trimestre. La cifra es inferior a lo ingresado promedio en 2016, lo que representó una disminución de 4.1 por ciento.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Aunado a estas situaciones, el documento La Política Social en el Contexto de la Pandemia por el Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) registra que “La contingencia sanitaria internacional provocada por la enfermedad COVID-19 amenaza la vida de millones de personas en el mundo. Aunque es una crisis sanitaria, la pandemia también tendrá un inevitable impacto en la economía, el comercio, los empleos, el bienestar y las condiciones de vida de la población. Para México, esto representa un reto de enorme complejidad por las múltiples implicaciones de la crisis y las fragilidades estructurales con las que se enfrenta” Además se refiere “Ante estos escenarios, es necesario diseñar una estrategia para afrontar los efectos que esta emergencia detonará para los grupos más vulnerables en las dimensiones de bienestar económico y ejercicio de derechos sociales. Al mismo tiempo, esta situación obliga a una reflexión seria para impulsar medidas de mediano y largo plazo que son imprescindibles para construir un sistema de protección social con enfoque de derechos que sea resiliente a los eventos críticos”

En la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras el CONEVAL refiere que habitan 85,710 personas en situación de pobreza, de las cuales 3,490 padecen pobreza extrema; poblaciones en las que el ingreso ha disminuido y se han reducido las posibilidades para realizar gastos no indispensables; situaciones que dificultan la provisión mínima de satisfactores para su subsistencia y que resultan en condiciones adversas para estar en condiciones de incluirse a festividades tradicionales y de cultura popular tales como la celebración de Día de Muertos. Por lo anterior se considera llevar a cabo una Acción Social que brinde alimentación y permita que las poblaciones vulnerables se incluyan en las celebraciones y se favorezca su Derecho a la Igualdad y No Discriminación, así como su Derecho a la Protección Social.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias en especie para la población con situación de pobreza con la finalidad de incluirlos en celebraciones populares resulta el mecanismo más económico y eficiente contra el otorgamiento de transferencias monetarias por la dificultad en esta última de controlar el destino de los recursos otorgados.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo la integran 85,710 personas en situación de pobreza habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras que tiene dificultades incluirse en celebraciones tradicionales decembrinas.

La población beneficiaria de la acción social se establece en una meta de hasta 4,000 personas en situación de pobreza.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir con el bienestar familiar y de alimentación en condiciones de sanidad, de las personas en situación de pobreza habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y No discriminación de la población con mayores carencias y promover su integración a las festividades populares **en contingencia** mediante la **transferencia en especie a domicilio con medidas de sanidad** de paquetes para celebración (Pan de Muerto y bolsa de dulces seleccionado aquellos que contengan bajo contenido en azúcares y grasas)

7. Metas.

Otorgar un estimado de hasta 4,000 apoyos de transferencias en especie, con costos como se indica en la siguiente tabla:

8. Presupuesto.

| Apoyo | Beneficiarios | Frecuencia | Monto Unitario | Monto Presupuestal |
|--------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|---|
| Transferencia en especie | 4,000 | Única | \$150 | \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100) |

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 31-10-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 5-11-2020

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

a. Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

b. Estar presente en los lugares que se señalen en la convocatoria en las fechas y horarios por definir.

10.2. Documentos.

a. Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio) En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable, deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector vigente).

b. Copia de comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad).

c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

a.- Habitar en alguna Unidad Territorial de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.

b.- En caso de presentarse un mayor número de solicitudes que cumplan con los criterios descritos, en función del número de beneficios ofertados, se realizará un sorteo entre los solicitantes para determinar a los beneficiarios.

12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.

2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a las Unidades Territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo para la entrega de los apoyos a domicilio y con las medidas de sanidad recomendadas por las autoridades competentes para recabar las solicitudes con los documentos requeridos.

3. Se entrega a los solicitantes cada apoyo contra entrega de la documentación indicada.

12.3 Las actividades y procedimientos para atender la Emergencia Sanitaria por la enfermedad Covid-19 serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Áreas Operativas realizarán las siguientes actividades para evitar la propagación del Virus SarS-CoV2 entre la población.

1. La Dirección General de Bienestar Social diseñará e implementará un protocolo sanitario durante todos los procesos de ejecución de la presente acción Social, considerando las recomendaciones emitidas el Gobierno Federal y Local, así como las Instituciones de salud.
2. La Dirección General de Bienestar Social se mantendrá pendiente de cualquier cambio en el semáforo epidemiológico y de cualquier otro indicador que pudiera advertir un riesgo para todos los actores de la Presente Acción Social, tomando medidas inmediatas para evitar posibles contagios.
3. En ningún caso la entrega de los bienes asociados a la Acción Social se realizará en eventos públicos masivos

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia/Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------------------|--|---|--|------------------|--|------|--|
| Propósito | Promover la inclusión social de la población a las festividades tradicionales. | Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos | Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social | 100% | Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos |
| Componente | La integración comunitaria a las celebraciones populares se fortalece | Porcentaje de cumplimiento de metas | Metas propuestas / Apoyos entregados * 100 | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social | 100% | Padrón de beneficiarios |

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Contreras Te Cuida: Apoyo Alimentario” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Contreras Te Cuida: Apoyo Alimentario.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

3.3. Coordinación de Programas Sociales.

3.4. JUD de Atención, Control y Seguimiento.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La entrega de apoyos para beneficiar a la población en situaciones de contingencia se ha realizado de manera intermitente en Ejercicios anteriores, no obstante, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los ejercicios en cuestión, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el apartado C del artículo 9, el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, instruyendo que: “Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición” se establece además que “Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley”

En este contexto se toma en cuenta el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, declarado por el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo y publicado el 30 de marzo del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo y en concurrencia con el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado el 31 de marzo del presente en el Diario Oficial de la Federación y en el cual se exponen las medidas sanitarias que debe adoptar la población; y por las cuales de manera indirecta se afecta negativamente la economía y las condiciones de vida de la población en general, generando mayores dificultades de subsistencia a la población con mayores carencias, se considera pertinente otorgar apoyos en especie (paquetes alimentarios) a la población en general de toda la Demarcación, con mayor énfasis en la población en situación de pobreza.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento de transferencias en especie para apoyar la alimentación es una medida extraordinaria ante la emergencia sanitaria que se elige por su rapidez de implementación contra la instalación de comedores públicos.

4.4 Participación Social.

Al ser una Acción Social de contingencia, no se considera la participación social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

A la fecha de la elaboración de los presentes Lineamientos no hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan de manera amplia a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 79,506 habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras en situación de pobreza, de acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al focalizar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA)

5.3. La población beneficiaria se establece en 10,000 familias.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición la población con mayores carencias habitante de la Demarcación.

6.2. Objetivos específicos.

Apoyar la alimentación de la población en general por motivo de la emergencia sanitaria declarada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Demarcación.

6.3 Descripción del apoyo alimentario

Cada apoyo alimentario estará conformado por:

| No. | Cantidad | Descripción | Detalla del paquete | Marca |
|-----|----------|----------------------------|---------------------|--------------|
| 1 | 2 | Arroz super extra | 1 kilo | El fresno |
| 2 | 1 | Atún en aceite | 140 gramos | Yavaros |
| 3 | 1 | Azúcar estándar | 500 gramos | San Isidro |
| 4 | 1 | Café Soluble | 50 gramos | NAE |
| 5 | 1 | Chiles Jalapeños | 215 gramos | San Marcos |
| 6 | 1 | Consomé de pollo | 100 gramos | Koci |
| 7 | 1 | Frijol negro | 1 kilo | El fresno |
| 8 | 1 | Frijol negro | 500 gramos | EL fresno |
| 9 | 1 | Galletas marías | 170 gramos | Golden Foods |
| 10 | 1 | Gelatina | 42 gramos | Pronto |
| 11 | 4 | Pasta para sopa | 200 gramos | La aurora |
| 12 | 1 | Cereal de hojuelas de maíz | 200 gramos | Golden Foods |
| 13 | 1 | Avena en hojuelas | 250 gramos | San Isidro |
| 14 | 1 | Alubia | 1 kilo | El fresno |
| 15 | 2 | Polvo para preparar bebida | 15 gramos | Zuko |
| 16 | 1 | Leche en polvo | 120 gramos | NAE |

| | | | | |
|----|---|------------------|----------------|-------------|
| 17 | 1 | Papel higiénico | 4 rollos | Perla/sunny |
| 18 | 1 | Jabón de tocador | 100 gramos | Rosa Venus |
| 19 | 1 | Crema dental | 100 mililitros | Crest |
| 20 | 1 | Cloro | 500 mililitros | Golondrina |

7. Metas.

Otorgar 10,000 apoyos (paquetes alimentarios) en especie individuales.

8. Presupuesto.

| Apoyo | Beneficiarios | Frecuencia | Monto del apoyo | Monto Presupuestal |
|--------------------------|---------------|------------|-----------------|---|
| Transferencia en especie | 10,000 | Única | 300 | \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) |

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 01-11-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-12-2020

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

10.2. Documentos.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante.
- Recibo de apoyo debidamente requisitado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Padecer situación de pobreza.
- Estar a la cabeza de familias con integrantes de los grupos poblacionales siguientes: niñas y niños de 6 meses a 12 años; adultos de 60 y más; mujeres entre 45 y 59; mujeres y hombres entre 13 y 15 años; enfermos crónicos o personas con discapacidad; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.

12. Operación de la acción.

12.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.

2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la entrega de los paquetes alimentarios y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Se entrega a los solicitantes cada apoyo contra entrega de la documentación indicada.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre el la Acción Social las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo.

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Unidad de medida | Frecuencia/ Periodo de cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------------------|--|--|---|------------------|---|------|--------------------------------|
| Propósito | La población ejerce su Derecho a la Alimentación y a la Nutrición. | Satisfacción de la población beneficiaria. | Número de menciones positivas / total de muestra *100 | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social. | 100% | Informe final de Acción Social |
| Componente | La población cuenta con medios para mantener una nutrición adecuada. | Metas físicas alcanzadas. | Metas propuestas / Apoyos entregados * 100 | Porcentaje | Al finalizar actividades de la Acción Social. | 100% | Padrón de beneficiarios |

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

(Firma)

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Becas Deportivas” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 31 de agosto de 2020; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la Acción Social Denominada “Becas Deportivas” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Becas Deportivas.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir con la mejora en la calidad de vida y la salud de las personas en situación de pobreza en habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

4.2. Objetivos específicos.

Promover la permanencia de la población hacia las actividades de Cultura Física y Deportiva a través del otorgamiento de medios (becas deportiva) para la práctica adecuada de diversas disciplinas.

5. Metas.

Otorgar un estimado de hasta 500 apoyos de transferencias en especie, con costos como se indica en la siguiente tabla:

6. Presupuesto.

| Apoyo | Beneficiarios | Monto individual | Frecuencia | Monto Presupuestal |
|-------------------------|----------------------|-------------------------|-------------------|--|
| Transferencia monetaria | 500 | \$3,000 | Única | \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) |

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

a. Habitar en la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

b. Acudir a los lugares que se señalen en la convocatoria en la fecha y horario por definir.

c. Acreditar la participación en actividades de cultura física o deportiva en alguno de los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras durante los meses de enero y febrero del 2020.

c. Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado.

7.2. Documentos.

- a. Copia de identificación oficial con foto y vigente.
- b. En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor, y/o responsable del ciudadano, deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector vigente).
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Recibo debidamente llenado por el beneficiado.
- d. Comprobante de domicilio.

7.3 Los documentos requeridos se recibirán para su trámite como se describe a continuación:

Para solicitar la incorporación a esta Acción Social se deberá concertar una cita para el llenado de la solicitud y la entrega de documentos al teléfono: 5554496134 el 30 al 4 de noviembre del presente en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

| Lugar | Fecha | Horario | Unidad Responsable |
|---|---------------------------------------|---------------------|--|
| Deportivo Casa Popular Av. Luis Cabrera No. 1 Col. San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras | Del 03 al 06 de noviembre del 2020 | 09:00 a 18:00 horas | Subdirección de Educación Física, Deportes y Apoyos Logísticos. |

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

8. Operación de la acción.

8.1. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos para los solicitantes.

8.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega de las transferencias en especie y de las obras resultantes serán las siguientes:

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicar la Convocatoria en los medios establecidos con los pormenores de la entrega de los apoyos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas acude a los puntos de distribución referidos en la Convocatoria para la entrega de los apoyos y recibe las solicitudes con los documentos requeridos.
3. Se entrega a los solicitantes cada apoyo contra-entrega de la documentación indicada.

9. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de octubre de 2020

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras**

(Firma)

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “CONSTRUYENDO TU CISTERNA, TLÁHUAC CRECE CONTIGO”, EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NUMERO 446 EL 7 DE OCTUBRE DEL 2020

Único.- Se adiciona al numeral **9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso**, apartado **Procedimientos de Acceso**
- La fecha límite para entregar documentación será al día 23 de octubre del año 2020, para quedar de la manera siguiente:

Procedimientos de Acceso

- Presentarse personalmente en las oficinas de la Dirección de Atención y Gestión Vecinal, sito Edificio "LEONA VICARIO", Andador Miguel Hidalgo entre Severino Ceniceros y Allende, Barrio San Miguel. C.P. 13070.
- Suscribir una solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la “Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad”, de los datos y documentos proporcionados.
- Los días de atención son de lunes a viernes, en un horario de 9 a 13 horas.
- Recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.
- Todos los formatos y trámites para realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.
- La fecha límite para entregar documentación será al día 23 de octubre del año 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de octubre del 2020.

(Firma)

Profesor Raymundo Martínez Vite

Alcalde en Tláhuac.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de junio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII. El 28 de noviembre de 2019, el Pleno del Congreso Local aprobó el dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la CDMX que residen fuera del país, en relación con la figura de Diputación Migrante.
- VIII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- IX. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- X. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- XI. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo

General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias y el 20 del mismo mes y año, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XIII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO."; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XIV.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 8 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio de la presente anualidad, permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XV.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 2 de agosto será **naranja**, con excepción de las colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria que se precisan en el Séptimo Aviso, que estarán en color **rojo**.
- XVI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- XVII.** El 31 de julio de 2020; se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Tercero, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 3 al 9 de agosto será **naranja**.
- XVIII.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única **la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano** para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- XIX.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Quinto, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 10 al 16 de agosto sería **naranja**.
- XX.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- En la Base Quinta de dicha convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerden los Consejos Generales del Instituto Electoral y del Instituto Nacional.
- XXI.** Los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 17 de agosto al 6 de septiembre sería **naranja**.

- XXII.** El 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocó la resolución INE/CG187/2020, ya que consideró que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2020-2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.
- XXIII.** El 4 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Noveno, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 7 al 13 de septiembre sería **naranja**.
- XXIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXV.** El mismo día, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG289/2020, por la cual, de nueva cuenta, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXVI.** Esa misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Vigésimo, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 14 al 20 de septiembre sería **naranja**.
- XXVII.** Los días 18 y 25 de septiembre y, 2, 9 y 16 de octubre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Quinto, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 21 de septiembre al 25 de octubre del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en **naranja** y, mediante el Aviso Vigésimo Segundo, se anunció la modificación del numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciéndose que, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color **verde**.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
2. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
3. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el

régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías.

5. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías.
6. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario a más tardar 30 días antes de su inicio.
8. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en el mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Al respecto, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; 6, fracción IV, 310, párrafo primero y 311 del Código, la ciudadanía de esta Entidad, tienen derecho a votar y ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro para candidaturas sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la normativa electoral.

En este último caso, la ciudadanía podrá participar para ser registrada a candidaturas sin partido para los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías, y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México.

10. Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las candidaturas sin partido comprende las etapas siguientes:
 - a) De la convocatoria;
 - b) Registro de aspirantes;
 - c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
 - d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrar su candidatura sin partido, y
 - e) Registro de la candidatura sin partido.
11. Que en términos de los artículos 314, 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para obtener el registro de una candidatura sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen en los artículos 310 al 313, 318 al 321 y 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del Código, el aspirante deberá

presentar un número de firmas de apoyo equivalente, al menos, al 1% de la lista nominal correspondiente, distribuidas en por lo menos el 35% del ámbito respectivo.

12. Que de acuerdo con el artículo 311, penúltimo párrafo del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes a candidaturas sin partido, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión.
13. Que el artículo 312 del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los siguientes plazos, según corresponda:
 - a) Para el cargo de Jefatura de Gobierno, contarán con 120 días, y
 - b) Para los cargos de Diputaciones y titulares de Alcaldías y Concejalías, contarán con 60 días.

Además, el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos mencionados a fin de garantizar los plazos de registro y que la celebración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña a lo establecido en los incisos anteriores.

14. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafos cuarto y quinto del Código, el Consejo General deberá emitir los Lineamientos y la Convocatoria para que la ciudadanía interesada y que cumpla con los requisitos establecidos, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para cada candidatura sin partido.
15. Que según el artículo 323, párrafos quinto, sexto, fracción IV, décimo quinto y vigésimo del Código, el periodo para la obtención de las firmas ciudadanas que respalden las candidaturas sin partido corresponderá a las precampañas o procesos de selección interna de los partidos políticos y, el órgano correspondiente del Instituto Electoral sesionará antes del inicio de las precampañas de los partidos políticos para emitir las constancias de obtención de la calidad de aspirante a una candidatura sin partido.
16. Que, en relación con lo anterior, el artículo 275, párrafos segundo y tercero del Código, dispone que las precampañas no podrán durar más de 60 días tratándose de la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y 40 días para la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías; y, cuando se renueven solamente el Congreso y las Alcaldías darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 277, párrafos primero y segundo, en relación con el 280 del Código, cada partido político determinará conforme a sus normas estatutarias, el procedimiento aplicable para la selección interna de personas candidatas a cargos de elección popular, al menos treinta días antes del inicio formal de dicho proceso de selección interna. Esta determinación se deberá comunicar al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, a través del representante del respectivo instituto político acreditado ante el máximo órgano de esta autoridad electoral local.
18. Que según lo establecido en el artículo 292, en relación con el 295 del Código, los partidos políticos podrán formar Coaliciones electorales, donde deberán presentar plataformas y postular las mismas candidaturas en las elecciones de la Ciudad de México, mediante la celebración de un Convenio cuya solicitud de registro deberá presentarse por escrito ante la persona Titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, acompañado de la documentación pertinente, hasta el día del inicio de precampañas de la elección de que se trate.

El Consejo General resolverá sobre la procedencia del registro del Convenio de coalición, a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación de este.

19. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 del Código, dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular la misma candidatura, lista o fórmula al convenir por escrito una candidatura común.

Al no establecerse en dicho ordenamiento un plazo definido para la presentación de los convenios de candidatura común, pero, si preverse el plazo para que los partidos políticos soliciten el registro de sus candidaturas, se estima conveniente que el periodo para llevar a cabo el estudio y aprobación de dichos convenios sea el previsto por el artículo 380 del Código, en concordancia con el criterio orientador de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el entonces Distrito

Federal, en la resolución dictada en el expediente identificado con la clave SDF-JDC-1150/2012 de fecha veintidós de junio de dos mil doce, cuya parte que interesa se transcribe a continuación:

" ... la norma electoral no prevé tiempos ni plazos respecto de la temporalidad en que deben presentarse las solicitudes de candidaturas comunes, sin embargo, de lo anterior no puede desprenderse un vacío de la ley, ni tampoco de una omisión legislativa, toda vez que el código electoral es claro al señalar que los partidos políticos pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, sin mediar coalición, de lo que se colige que se trata de una candidatura genérica, que sólo necesita la aceptación del eventual candidato postulado y la fijación de los gastos y los votos para efecto de los informes financieros que cada partido político rinda, así como para efectos de la denominada "lista B" que tendrá repercusión en la asignación de representación proporcional.

En efecto, del sistema de normas atinentes contenido en el código electoral en cita, no es posible desprender una distinción entre candidaturas postuladas por un partido en lo específico, ni entre aquéllas que sean solicitadas por dos o más partidos, de ahí que se trate de una misma figura de acceso a los cargos de elección popular, cuya única distinción reside en el número de partidos que postulan a los candidatos.

Es por ello que no puede fijarse un periodo para la presentación de los convenios de candidaturas comunes. Dado que el propio código electoral ya prevé una temporalidad para que los partidos políticos estén en aptitud de solicitar los registros respectivos, sean de candidatos en lo particular, o bien de aquéllos que sean postulados por dos o más institutos políticos.

(...) "

20. Que en términos de lo establecido en el artículo 379, párrafos primero y segundo del Código, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, las personas candidatas sin partido y los partidos políticos que cumplan con los requisitos de la normativa electoral, deberán presentar y obtener, respectivamente, el registro de su plataforma electoral y de la plataforma electoral que sus personas candidatas sostendrán a lo largo de las campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda.

La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidaturas.

21. Que según lo dispuesto en el artículo 380 del Código, para el presente proceso los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son:
- Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, del veintidós al veintinueve de marzo, por los Consejos Distritales Electorales;
 - Para Alcaldías y Concejalías, del veintidós al veintinueve de marzo, por los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía; y
 - Para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, del veintidós al veintinueve de marzo, por el Consejo General.
22. Que el pasado 11 de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, por la cual, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, ello, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

En esa resolución, la autoridad nacional también ordenó a cada uno de los Organismos Públicos Locales (OPLES), tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que, en el ámbito de su competencia, se vean afectadas por el ajuste del calendario.

Apartado A. Resolución INE/CG289/2020 que homologó las fechas de conclusión de las precampañas y periodos para recabar los apoyos ciudadanos. Dicha resolución, en lo que interesa señala:

Texto visible en las páginas 103 a 106, 109, 112 a 115.

“En este sentido, conviene expresar que el constituyente dotó al INE de facultades para atraer a su conocimiento **cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando la trascendencia lo amerite**, hipótesis que en el presente caso se surte, puesto que dejar aisladas esas entidades federativas implicaría romper con el principio de coherencia y unidad normativa, así como la estandarización y homologación de los procesos electorales que buscó el constituyente permanente, en detrimento de los principios rectores de la materia electoral.

Por otra parte, tal y como se expresó, las actividades que debe ejecutar el Instituto se verían afectadas de no ajustarse la conclusión de las precampañas, del periodo para recabar apoyo ciudadano; por lo que es evidente que dichas actividades no solo son trascendentes sino fundamentales para el adecuado desarrollo de los procesos electorales.

Cuestión diferente sería que no hubiera concurrencia de comicios, pero uno de los objetivos de la reforma de 2014, fue empatar los procesos locales con los federales para que en un solo día la ciudadanía pudiera elegir a la mayoría de sus representantes, y con ello, favorecer su participación como la única forma de legitimación del acceso al poder.

Por tanto, este Consejo General considera necesario atraer la atribución de los OPL de poder ajustar los plazos establecidos en sus legislaciones locales, y en aquellos casos en donde las legislaciones locales no lo prevean expresamente, asumir con responsabilidad el ejercicio de esa determinación con base en las facultades implícitas conferidas a dichos organismos, **a fin de ajustar la fecha de conclusión de sus precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano para empatarlas con las federales, con el propósito de establecer la fecha de término para esa etapa de acuerdo con los bloques que han quedado descritos.**

La razonabilidad, idoneidad y proporcionalidad de esa medida se justifica, en que, si bien la Constitución otorgó libertad configurativa y reserva de ley a los Congresos locales para definir la duración de las precampañas y campañas, y del periodo para recabar apoyo ciudadano, se considera que no lo hizo para determinar cuándo inician o concluyen esas etapas, esto es, una vez definido en las legislaciones locales la duración de las mismas, su inicio y conclusión puede ser motivo de ajustes para garantizar la realización y dar definitividad a cada una de las actividades concernientes a la preparación de las elecciones.

La razonabilidad de dicha medida estriba en la necesidad de garantizar que los procesos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales y demás actividades que resultan indispensables para preparar las elecciones, sean eficaces y eficientes, además de ser funcionales, en relación con el cúmulo de facultades que se deben ejercer tanto a nivel federal como local.

Es idónea la medida, porque se generan las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo y organización de todas las elecciones en el 2021. Además, porque se ejerce en el marco de la atracción, atribución especial con la que cuenta el INE para conocer de temas que, sin ser de su competencia originaria, por sus características particulares y trascendentales repercusiones, definen temas concretos de los comicios o les dan sentido y conducción para llevarlos a término.

Se trata de una medida proporcional, porque no obstante que es resultado del ejercicio de la atracción, respeta la libertad configurativa y reserva de ley de los Congresos Locales para definir la duración de las precampañas y campañas, así como del periodo para recabar apoyo ciudadano; esto es, la medida de ajustar la fecha de culminación de esas etapas es acorde y conducente a la ejecución de las actividades que conllevan su realización, a saber, la fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, monitoreo, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, entre otras, y derivado de ello, generar las condiciones para darle continuidad a las etapas subsecuentes de los comicios.

Además, es estrictamente proporcional en tanto que, como se explicó, el tema materia del ejercicio de la facultad de atracción se trata de una cuestión instrumental en cuanto la homologación de determinadas fechas y conclusiones de plazos, que tiene por fin asegurar la eficiencia en el despliegue de distintas actividades relacionadas con la fase de preparación de los procesos electorales, por lo que se trata de una determinación que

no es restrictiva de derechos humanos o libertades fundamentales de índole político-electoral, de manera que, la ciudadanía y los actores políticos podrán ejercer los derechos político-electorales en plenitud, al no generarse afectación alguna a éstos con motivo de la ejecución que se realice de esta Resolución.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto y atento a la facultad de atracción conferida al INE en la CPEUM, es procedente realizar ajustes a los plazos establecidos en la leyes federales y locales, para establecer una fecha de conclusión de las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano de conformidad con los bloques que han quedado descritos en la presente Resolución, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en esos ordenamientos, por parte del INE y los OPL.

Para ello, se resalta que el artículo 75, párrafo 3, del Reglamento, en relación al plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local, establece que podrán realizarse ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza, debiéndose motivar lo conducente.

...

5. Conclusión

Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2020-2021 concurrente con treinta y dos procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de **establecer la fecha por bloques para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales**, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.

...

Por lo expuesto y fundado, este órgano resuelve.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:

| Bloque | Entidades | Fecha de término para Precampaña |
|--------|--|----------------------------------|
| 1 | Colima, Guerrero, Nuevo León y San Luis Potosí | 8 de enero de 2021 |
| 1-A | Sonora | 23 de enero de 2021 |
| 2 | Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas y Elección Federal | 31 de enero de 2021 |

...

Asimismo, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, será:

| Bloque | Entidades | Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano |
|--------|---|---|
| 1 | Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas | 8 de enero 2021 |

...

CUARTO. Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta y dos entidades federativas, **informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba.**

...

SÉPTIMO. Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, **aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.**

DÉCIMO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo de los OPL para que la presente Resolución se publique de inmediato en sus portales de internet, así como en la Gaceta, Diario o Periódico Oficial de la entidad federativa correspondiente”.**

Nota.- El subrayado no es propio del texto.

Como se advierte, el instrumento aprobado por el Instituto Nacional, parte de la premisa de que, dada la concurrencia de los comicios federales y locales, como una medida excepcional y razonable, es procedente atraer la atribución de los organismos públicos locales para definir a una sola fecha la conclusión de las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano.

Lo anterior, con el fin de llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento de los procesos electorales, particularmente, en relación con los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, pues de no tomarse esa medida, a decir de la autoridad nacional, se podría poner en riesgo el desarrollo de esos comicios.

Asimismo, es importante destacar que, en esa resolución, se mandata a esta autoridad electoral local tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que, en el ámbito de su competencia, se vean afectadas por el ajuste de calendario aprobado por la autoridad electoral nacional.

Si bien, la resolución en estudio no homologó los plazos para el registro de candidaturas, este Consejo General considera necesario modificar los plazos para la presentación de la documentación para el registro de candidaturas, por los motivos y razones que se precisarán más adelante.

No pasa inadvertido que, en el proceso electoral pasado, el INE emitió la resolución INE/CG386/2017 en la que de igual manera únicamente modificó las fechas para el periodo de precampañas y de apoyo ciudadano; sin embargo, el Consejo General de este Instituto Electoral, en el Acuerdo IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado en sesión pública el 14 de septiembre de 2017, además de modificar los plazos de esas actividades, determinó cambiar la fecha para la recepción de solicitudes de registro en ese proceso electoral.

En ese sentido, las actividades en las que impacta las fechas homologadas por el Instituto Nacional que tiene que desarrollar esta autoridad electoral conforme al calendario que fue remitido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, son las siguientes:

| PRECAMPAÑAS | | |
|-------------------|--------------------|-----------------------|
| Cargo de elección | Periodo | |
| | Inicio | Conclusión |
| Diputaciones | 5 de enero de 2021 | 13 de febrero de 2021 |
| Alcaldías | | |

| OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO | | |
|------------------------------|------------------------|----------------------|
| Cargo de elección | Periodo | |
| | Inicio | Conclusión |
| Diputaciones | 8 de diciembre de 2020 | 5 de febrero de 2021 |
| Alcaldías | | |

| REGISTRO DE CANDIDATURAS | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------|
| Cargo de elección | Periodo | |
| | Inicio | Conclusión |
| Diputaciones | 22 de marzo de 2021 | 29 de marzo de 2021 |
| Alcaldías | | |

Apartado B. Modificación de plazos

Una vez analizados los plazos establecidos en la legislación electoral de la Ciudad de México para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso electoral y en el calendario homologado aprobado por el Instituto Nacional, así como en cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos PRIMERO, CUARTO y SÉPTIMO de la resolución INE/CG289/2020, **se estima procedente ajustar las fechas y plazos para las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano, así como para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas a Diputaciones y Titulares de Alcaldías y Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, ello con la finalidad de brindar certeza y seguridad a todas las personas contendientes y participantes en el citado proceso, al tenor de lo siguiente:

1. Periodo Precampañas

De conformidad con el artículo 275, párrafos segundo y tercero del Código, las precampañas para seleccionar a las candidaturas a Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y titulares de Alcaldías y Concejales, no podrán durar más de 40 días y darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.

Sin embargo, aun cuando la legislación local establece el inicio de la etapa de precampañas, en cumplimiento a los puntos resolutivos antes señalados de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional, las fechas para el inicio y culminación de dicha etapa, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, **serán las siguientes:**

| PRECAMPAÑAS | | | |
|-------------------|-------------------------|---------------------|---------|
| Cargo de elección | Periodo | | Total |
| | Inicio | Conclusión | |
| Diputaciones | 23 de diciembre de 2020 | 31 de enero de 2021 | 40 días |
| Alcaldías | | | |

2. Periodo de apoyo Ciudadano

De acuerdo con el artículo 312 del Código, los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano para las personas aspirantes a candidaturas sin partido tanto para los cargos de Diputaciones, titulares de Alcaldías y Concejales, será de 60 días, sin precisar una fecha exacta para su inicio y finalización.

No obstante, atendiendo a la citada resolución, las fechas para la obtención de los apoyos ciudadanos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, **serán las siguientes:**

| OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO | | | |
|-------------------------------------|-------------------------|---------------------|---------|
| Cargo de elección | Periodo | | Total |
| | Inicio | Conclusión | |
| Diputaciones | 10 de noviembre de 2020 | 08 de enero de 2021 | 60 días |
| Alcaldías | | | |

3. Periodo registro de candidaturas.

El periodo establecido en el artículo 380 del Código, para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas para Diputaciones electas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de titulares de Alcaldías y Concejalías, que comprende del 22 al 29 de marzo de 2021, también debe ser ajustado, con base en los fundamentos y motivos siguientes:

Al respecto, el calendario (1) aprobado por el Instituto Nacional establece que el plazo para aprobar el registro de las candidaturas a los diversos cargos de elección popular será del 25 de marzo al 3 de abril de 2021, para lo cual el área revisora tendrá alrededor de diez días para verificar los requisitos, esto en el entendido de que los partidos políticos y las candidaturas sin partido presenten la documentación antes del término del periodo. Sin embargo, si la documentación se recibe en el último día del plazo, es decir, el 29 de marzo de 2021, el área responsable únicamente contaría con cinco días para llevar a cabo todas las actividades relacionadas con el registro de candidaturas, dado que el 4 de abril inicia el periodo de campañas.

A continuación, se muestra una tabla con las actividades que el Instituto Electoral debe realizar durante el citado proceso, así como la estimación de los días que se necesitan para cumplimentar esas actividades:

| No. | Actividad | Fundamento | Duración |
|-------|---|--|----------|
| 1 | <ul style="list-style-type: none"> • Integración de expedientes y análisis de cumplimiento de requisitos • Elaboración y notificación de Requerimientos | 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código | 3 días |
| 2 | Desahogo de requerimientos | 384, párrafos segundo, tercero y quinto del Código | 72 horas |
| 3 | Análisis de desahogos | No existe fundamento que prevea estos plazos, pero dada la experiencia en procesos de registro de candidaturas, se estima como plazo mínimo para poder solventar estas actividades, los días que se citan. | 3 días |
| 4 | Elaboración de proyectos de Acuerdo | | 8 días |
| 5 | Convocatoria y aprobación de Acuerdos por el Consejo General o Distrital, respectivo | | 2 días |
| Total | | | 19 días |

*** Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas**

De la tabla anterior, se advierte que es necesario contar con al menos 19 días para llevar a cabo todas las actividades inherentes al proceso de registro de candidaturas, ello con la intención de brindar certeza, legalidad y equidad en la contienda electoral.

Por los motivos expuestos, se estima pertinente modificar las fechas para recibir la documentación necesaria para el registro de las candidaturas de referencia, para que ese periodo quede comprendido de la **siguiente forma**:

(1) El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, identificado con la clave INE/CG188/2020.

| RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA REGISTRO DE CANDIDATURAS | | | |
|---|--------------------|---------------------|--------|
| Cargo de elección | Periodo | | Total |
| | Inicio | Conclusión | |
| Diputaciones | 8 de marzo de 2021 | 15 de marzo de 2021 | 8 días |
| Alcaldías | | | |

Además, la modificación propuesta respeta la duración de la etapa en cita, ya que no reduce o amplía los plazos y tampoco modifica el número de días previstos para esta actividad de acuerdo con lo establecido en la ley, tal como se muestra a continuación:

| Recepción de la documentación para registro de candidaturas a Diputaciones y titulares de Alcaldías | | | |
|---|---------------------|---------------------|----------|
| | PLAZO | | DURACIÓN |
| | Inicio | Conclusión | |
| Periodo previsto en el artículo 380 del Código | 22 de marzo de 2021 | 29 de marzo de 2021 | 8 días |
| Periodo propuesto | 8 de marzo de 2021 | 15 de marzo de 2021 | 8 días |

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracciones I y II, inciso b) y 312, párrafo segundo del Código, que facultan a este Consejo General para: 1) Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código, 2) Aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Reglamento de Elecciones y demás normativa que emanen de las leyes locales en la materia, y 3) Realizar ajustes a los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a lo establecido en el Código; así como en lo ordenado en los puntos resolutivos PRIMERO, CUARTO y SÉPTIMO de la resolución INE/CG187/2020, que facultan a esta autoridad electoral a tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tenga que cumplir, así como para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomar las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en esa resolución.

Las modificaciones de inicio y conclusión tanto de los periodos de precampaña, de obtención de apoyo ciudadano, así como para el registro de candidaturas, son una medida eficaz para cumplir con las actividades institucionales encomendadas a este Instituto Electoral, así como la homologación de calendarios; la cual en su momento fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de clave SUP-RAP-605/2017 y acumulados, al resolver que la facultad de atracción ejercida por el Consejo General del Instituto Nacional a efecto de homogeneizar las fechas de conclusión de algunas fases de las contiendas electorales locales concurrentes al proceso federal fue apegada al marco constitucional y legal.

Por otra parte, el órgano jurisdiccional arribó a la conclusión de que:

“(…) tratándose de homologación de los calendarios de las etapas respectivas, la facultad que a tal propósito confiere la norma suprema al INE –como autoridad nacional- y a los OPLES –en sus ámbitos estatales-, para organizar los comicios locales, lleva a concluir que el INE está investido para emitir acuerdos en los que ajuste los distintos plazos de la etapas atinentes, con independencia de que tales atribuciones se encuentren reguladas en las legislatura locales a favor de los OPLES.

Las facultades que confieren los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema a los OPLES para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa **para poder ser desplegadas tratándose de la modificación de los plazos para la conclusión de las precampañas, recabar apoyo por parte de los aspirantes y establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatos.**”

Asimismo, el tribunal determinó que de “acuerdo con el artículo 41 constitucional, corresponde a los OPLES la preparación de la jornada electoral del proceso comicial local respectivo, **por lo que, en principio, tales órganos locales cuentan con atribuciones para emitir los actos relacionados con la fase de preparación de la jornada**

electoral, incluido el ajuste de los plazos atinentes, siempre que se justifique alguna causa extraordinaria para ello”.

En tal virtud, este Consejo General puede realizar ajustes a los plazos establecidos en el Código comicial a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en el mismo. En este sentido, las modificaciones propuestas respetan la duración de las etapas en cita, ya que no reducen o amplían los plazos y tampoco modifican el número de días que corresponden a estas actividades de acuerdo con lo establecido en la ley, puesto que la referida potestad solo faculta a este órgano colegiado para mover o ajustar las fechas.

Además, dichas medidas, permiten cumplir con las actividades encomendadas a este Instituto Electoral, ya que subsistirá un espacio de tiempo suficiente para que los partidos políticos puedan desahogar todas las actividades inherentes a sus procesos de selección interna, incluyendo las precampañas y, en su caso, la resolución de los medios intra-partidistas promovidos por las personas afiliadas y militantes de éstos; tratándose de las personas aspirantes a candidaturas sin partido, permitirá desahogar en tiempo y forma de las garantías de audiencia y la emisión del Dictamen del porcentaje de apoyo y su distribución requerida.

Por otra parte, la modificación de las fechas para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas para Diputaciones al Congreso Local, así como de Alcaldías y Concejalías, otorgará un plazo razonable para atender todos los trabajos relacionados con la verificación del cumplimiento de los requisitos de las candidaturas, así como la elaboración, presentación y aprobación en tiempo y forma de los proyectos de Acuerdo correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se ajustan las fechas y plazos para las precampañas, la obtención de apoyos ciudadanos y para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos establecidos en este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las dirigencias de los partidos políticos, acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

TERCERO. Los plazos para la presentación de las plataformas electorales y la emisión del dictamen sobre el cumplimiento de apoyo ciudadano, así como el registro de los convenios de Coalición y de Candidatura Común, y las demás actividades cuyo cómputo se realice con base en los plazos para precampañas, periodo de obtención de apoyo ciudadano y registro de candidaturas, se contabilizarán, según corresponda, de acuerdo con las fechas modificadas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informar la presente determinación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintitrés de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de junio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto de observaciones) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- VIII.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IX.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- X.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

- XI.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 del mismo mes y año, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XIII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 8 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio de la presente anualidad, permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XIV.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 2 de agosto será naranja, con excepción de las colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria que se precisan en el Séptimo Aviso, que estarán en color rojo.
- XV.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- XVI.** El 31 de julio de 2020; se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Tercero, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 3 al 9 de agosto será naranja.
- XVII.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) quien determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.
- XVIII.** El 7 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Quinto, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 10 al 16 de agosto será naranja.
- XIX.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este

Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

- XX.** Los días 14 y 21 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Sexto y Décimo Séptimo, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 17 de agosto al 30 de agosto será naranja.
- XXI.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante los Acuerdos clave INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXII.** Los días 28 de agosto y 4 de septiembre 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Octavo y Décimo Noveno, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 31 de agosto al 13 de septiembre será naranja.
- XXIII.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que, podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XXIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXVI.** Ese mismo día, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Vigésimo, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 14 al 20 de septiembre será naranja.
- XXVII.** Los días 18 y 25 de septiembre y, 2, 9 y 16 de octubre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 21 de septiembre al 25 de octubre del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja y, mediante el Aviso Vigésimo Segundo, se anunció la modificación del numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciéndose que, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.
- XXVIII.** El 22 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesa o Alcaldes y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-

2021”, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

XXIX. El 23 de octubre 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Considerando:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, leyes generales, la Constitución Local y el Código, encargado de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.
2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numeral 2 y 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local, 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero y 311 del Código, la ciudadanía tiene derecho votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro como candidata o candidato sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejías ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios y las comunidades indígenas de la Ciudad de México y las relacionadas con las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejías.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad que rigen la función electoral, velando por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad electoral aplicable, atendiendo además al principio de paridad y realizando todas sus actividades con perspectiva de género.

5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
6. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.
 7. Que de acuerdo con el artículo 50 párrafo tercero de la Constitución Local, en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
 8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
 9. Que en términos de lo previsto en el artículo 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
 10. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
 11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías, previo cumplimiento de los requisitos legales.
 12. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.

13. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Constitución; 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, las personas ciudadanas de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votadas para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro a una candidatura sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, las personas ciudadanas podrán participar para ser registradas a una candidatura sin partido a los cargos de Diputada o Diputado al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalfías de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

18. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo clave IECM/ACU-CG-057/2020, al que se hizo referencia en el antecedente XXIV del presente Acuerdo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se utilizarán las circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia del expediente identificado con el número SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020, relativo al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
19. Que en apego a lo previsto en el artículo 310 del Código, el proceso de selección de las candidatas y los candidatos sin partido comprende las etapas siguientes:
 - a) De la Convocatoria;
 - b) Registro de aspirantes;
 - c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
 - d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido, y
 - e) Registro de la candidatura sin partido.

La persona que solicite su registro a una candidatura sin partido deberá cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas propuestas por los partidos políticos, entre ellos, los contenidos en el artículo 18 del Código.

Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral postulada en una candidatura sin partido y postulada como candidata o candidato de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidatas y candidatos de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, último párrafo del Código, el Instituto Electoral reconocerá como candidatas y candidatos a las personas ciudadanas que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición mencionada.

20. Que en apego al artículo 11, párrafo primero, 12, fracción II, 16, párrafos primero, sexto, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, 23 párrafos primero, sexto y séptimo y 311, párrafo primero del Código, las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura sin partido a un cargo de elección popular deberán hacerlo de conocimiento al Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

- a) Para el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la solicitud deberá integrarse con la fórmula compuesta **por una persona propietaria y una persona suplente del mismo género**. Cada persona deberá proporcionar la información requerida en el formato correspondiente.

Quienes hubieren accedido al Congreso Local por la vía de candidatura sin partido deberán conservar esta calidad para ser reelectos.

- b) Tratándose de candidaturas a Alcaldías, las personas que obtuvieron la titularidad como Alcaldesa, Alcalde, Concejala y Concejal por haber obtenido el triunfo registrados como personas candidatas sin partido, podrán ser postuladas a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilien a un partido político antes de la mitad de su mandato.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de registro como aspirante a Alcaldesa o Alcalde y las solicitudes de registro de cada una de las personas integrantes de la Alcaldía, las cuales se elegirán por planillas de seis candidaturas, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa y después con las postuladas a Concejales y Concejales y sus respectivos suplentes, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial, así como las fórmulas de cuatro Concejalías de representación proporcional que conformarán la lista cerrada, según corresponda.

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y, deberán incluir por lo menos una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años.

En ningún caso se otorgará registro a una planilla en la que alguna persona ciudadana aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

Son personas sujetas de reelección consecutiva sólo la candidata o el candidato que hubiesen ocupado el cargo. No podrá ser candidata o candidato a la reelección consecutiva quien en un ulterior proceso de reelección pueda exceder el límite establecido.

La persona que hubiese sido reelecta de manera consecutiva por el límite establecido no podrá contender para ser electa para el subsecuente periodo en calidad de suplente del mismo cargo de elección popular.

21. Que conforme a la democracia digital abierta a que se refieren los artículos 24, numeral 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción X del Código, el Instituto Electoral cuenta con las tecnologías de información y comunicación para realizar sus actividades ordinarias, de procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, encargada de atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación.

Con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19, los trámites relacionados con el registro de las personas aspirantes a una candidatura sin partido se llevarán a cabo vía correo electrónico institucional, en las direcciones a que se hace referencia en la Convocatoria, salvaguardando la salud de la ciudadanía y del personal que labora en este Instituto Electoral.

Entre los requisitos previstos para obtener el registro como aspirante a candidatura sin partido, la persona solicitante deberá firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General.

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, la notificaciones que se le practiquen, serán personales.

22. Que de conformidad con el artículo 311, párrafos quinto y sexto del Código, en relación con el artículo 54, párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, con la manifestación de intención, la persona candidata sin partido deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y deberá observar el modelo único de estatutos de la Asociación Civil aprobados por el Instituto Nacional. Asimismo, se deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. Las cuentas servirán para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral.

La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida con por lo menos la persona aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías, dicha Asociación estará integrada, además, por las personas aspirantes a Concejales.

23. Que en términos del artículo 311, párrafo séptimo, en relación con el 317 del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de personas aspirantes a una candidatura sin partido, éstas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro a la candidatura sin partido.

Las personas aspirantes se abstendrán en todo tiempo de contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio o televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro a la candidatura sin partido o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

24. Que el artículo 312, inciso b) del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetará al siguiente plazo:
 - Las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Diputaciones, Alcaldesa o Alcalde y Concejales o Concejales, contarán con 60 días.

Además, el Consejo General podrá realizar ajustes al plazo mencionado, a fin de garantizar el plazo de registro y que la celebración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña a lo establecido en el párrafo anterior.

25. Que en términos del artículo 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para obtener el registro como persona candidata sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas sin partido en los artículos 310 al 313, 318 al 321 y 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del Código, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos al 1% de la Lista Nominal correspondiente, para el caso de las Diputaciones, de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo y, para las Alcaldías, de las circunscripciones que conforman cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho porcentaje deberá ser distribuido en por lo menos el treinta y cinco por ciento de los distritos electorales o de las secciones electorales de la demarcación, para el caso de las Diputaciones y, en las circunscripciones que conforman la demarcación territorial para el caso de las Alcaldías, en los términos que al efecto emita el Instituto Electoral.

26. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafos cuarto y quinto del Código, el Consejo General deberá emitir la Convocatoria en la que se señalarán las etapas y mecanismos para que la ciudadanía interesada, que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para el registro de cada candidatura sin partido.
27. Que según el artículo 323, párrafos quinto y sexto, fracción IV del Código, el periodo para la obtención de las firmas ciudadanas que respalden las candidaturas sin partido corresponderá al de las precampañas o procesos de selección interna de las personas candidatas de los partidos políticos.

En relación con lo anterior, el artículo 275, párrafos primero y tercero del Código, dispone que las precampañas para seleccionar a las personas candidatas para la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías, no podrán durar más de 40 días, y cuando sean concurrentes con la elección de Jefe de Gobierno, darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. Cuando se renueve solamente el Congreso y las Alcaldías darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.

28. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
29. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al Proceso Electoral Ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 10 de agosto de 2020.
30. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Local Ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en el mes de septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Al respecto, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

31. Que según lo dispuesto en el artículo 380 del Código, los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son:
 - a) Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, cuando la elección no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por los Consejos Distritales Electorales;
 - b) Para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, cuando no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por el Consejo General;
 - c) Para las Alcaldías y Concejalías, cuando no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación.

El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En virtud de lo anterior, se modificaron las fechas para el plazo de registro de candidaturas en los términos siguientes:

- I. Para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, del 8 al 15 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales y, de manera supletoria, por el Consejo General, y

II. Para titulares de Alcaldías y Concejalías, del 8 al 15 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Cabecera de demarcación y, de manera supletoria, por el Consejo General.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas, será desechada de plano.

32. Que el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG289/2020 en la que, en ejercicio de su facultad de atracción, entre otras cuestiones, homologó las fechas de conclusión de las precampañas y periodos para recabar los apoyos ciudadanos de los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

En dicha resolución, la autoridad nacional ordenó a cada uno de los Organismos Públicos Locales (OPL'S), tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que, en el ámbito de su competencia, se vean afectadas por el ajuste del calendario.

En ese sentido, las fechas homologadas por el Instituto Nacional que impactan en las actividades que tiene que desarrollar esta autoridad electoral local en materia de candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, son las siguientes:

| OBTENCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Cargos que se eligen | Periodo | |
| | Inicio | Conclusión |
| Diputaciones | 10 de noviembre de 2020 | 8 de enero de 2021 |
| Alcaldías | 10 de noviembre de 2020 | 8 de enero de 2021 |

| ETAPA DE PRECAMPAÑA | | |
|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Cargos que se eligen | Periodo | |
| | Inicio | Conclusión |
| Diputaciones | 23 de diciembre de 2020 | 31 de enero de 2021 |
| Alcaldías | 23 de diciembre de 2020 | 31 de enero de 2021 |

En este sentido, las fechas y los plazos antes transcritos, serán aplicables para el plazo de obtención de apoyos ciudadanos y el correspondiente a las actividades de las precampañas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos de lo establecido en la citada resolución.

33. Que el COVID-19 es una enfermedad transmisible para la que no existe tratamiento ni vacuna, que pone en riesgo la salud de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas, sintomáticas o asintomáticas o, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas, así como por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
34. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal ,establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI del mismo ordenamiento, específicamente, cuando se trate de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, para lo cual, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
35. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés general.
36. Que el artículo 4, Apartado A, numeral 3 y, 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Local, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, asegurando la existencia de entornos saludables y

seguros, así como, la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

37. Que los artículos 7, 16, fracción XVIII, 79, 80, fracciones I y VII y 108, fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), establecen que corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, la aplicación de dicho ordenamiento como autoridad sanitaria de esta entidad, así como, la coordinación del Sistema de Salud, por lo que, cuenta con la atribución de constituir un sistema de alerta y protección sanitaria con el objeto de establecer el riesgo sanitario en esta Ciudad y establecer las disposiciones y procedimientos que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud, especialmente, la realización de actividades de vigilancia, epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, entre ellas, la detección oportuna, la evaluación del riesgo, la adopción de medidas, su investigación para prevenirlas y el desarrollo de estrategias de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con dichas emergencias o alertas sanitarias.
38. Que por lo narrado en los considerandos anteriores, la Convocatoria prevé normas que permitan salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas que aspiren a una candidatura sin partido, así como del personal funcionario de este Instituto, sin menoscabar los derechos político-electorales de la ciudadanía.
39. Que, en relación con el requisito de acreditar la residencia efectiva en la demarcación territorial que corresponda al tipo de elección de que se trate, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

“SECCIÓN CUARTA
Registro de Candidaturas

Artículo 281.

(...)

8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente”.

Si bien es cierto que dicho precepto es aplicable para el registro de candidaturas, se considera que, *mutatis mutandis*, se debe aplicar dicho beneficio a las personas aspirantes a candidaturas sin partido; ello, con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia sea una carga más para estas.

En este sentido, y en aras de favorecer en todo tiempo a las personas aspirantes con la protección más amplia que en derecho corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Federal, este Consejo General considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia de la persona solicitante, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia de la persona aspirante, salvo cuando el domicilio de la persona interesada asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio de la persona solicitante, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

Atendiendo al contexto de la emergencia sanitaria, excepcionalmente, las personas solicitantes podrán presentar un comprobante de domicilio (luz, agua o predial) con antigüedad no mayor a tres meses, acompañado de la solicitud de expedición de constancia de residencia, condicionado a que en el momento en que le sea entregada la constancia, de inmediato, la deberá remitir a la autoridad electoral, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, le será negado o cancelado el registro como aspirante.

40. Que, con fundamento en el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII, y 323, párrafos cuarto y quinto del Código, este Consejo General considera necesario aprobar la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldesas, Alcaldes y Concejalías en las dieciséis demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos de los Anexos de este Acuerdo, los cuales forman parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con los Anexos que se acompañan al presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones tendentes a fin de que se publique una **versión ejecutiva** de la Convocatoria en **dos diarios de circulación nacional**, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

TERCERO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo, la Convocatoria y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo, la Convocatoria y sus Anexos a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

QUINTO. Este Acuerdo, la Convocatoria y sus Anexos entrarán en vigor a partir de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintitrés de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con fundamento en el artículo 1, 35, fracción II; 41, base V, Apartado C, numeral 1; 116, fracción IV, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 7, apartado F, numeral 4, 27, apartado A, 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1 y, 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 2, párrafos primero, segundo y tercero, 6, fracción IV, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI y XXVII, 52, 59, fracción I, 60, fracción I, 93, fracción II, 95, fracciones X y XI, 310 a 321, y 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), emite la presente:

CONVOCATORIA

A LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

B A S E S

Primera. Generalidades

Las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 18, 20 y 21 del Código, así como con las condiciones, plazos y demás formalidades previstas en la presente convocatoria, la normativa electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que para tal efecto apruebe el Consejo General del IECM (Consejo General), tendrán derecho a participar en el procedimiento para la obtención del apoyo ciudadano y, en su caso, a registrarse a una candidatura sin partido para ocupar un cargo de elección popular en la Ciudad de México.

Las personas solicitantes deberán enviar un correo electrónico en el que manifestarán su intención de presentar su solicitud y documentos respectivos, a fin de que se les programe una cita en la que se les recibirá la documentación correspondiente. La recepción del correo electrónico, se podrá realizar a partir de día siguiente de la emisión de la convocatoria, en un horario de lunes a domingo, durante las 24 horas.

Segunda. Cargos para los que se convoca. Los cargos en los que se podrá participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, son los siguientes:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa, y
- Alcaldesa o Alcalde y Concejales o Concejales.

Tercera. Etapas del procedimiento para la obtención del registro a una candidatura sin partido. El referido procedimiento comprende 5 etapas:

I. Convocatoria. Emisión de la convocatoria.

II. Registro de aspirantes. El procedimiento continúa con la manifestación del solicitante de presentar su solicitud y documentos correspondientes, de manera presencial o remitida a través del correo electrónico institucional candidaturasinspartido@iecm.mx o los de la Dirección distrital respectiva, que puede consultarse en el **Anexo 1** de esta convocatoria, de acuerdo con la modalidad que elija la persona aspirante, en los plazos y ante los órganos que se enlistan a continuación y conforme al Protocolo que aparece como **Anexo 2** de esta convocatoria.

| Tipo de elección | Plazo | Órgano receptor |
|---|--|---|
| Diputada o Diputado de mayoría relativa | A partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el 6 de noviembre de 2020 | Dirección Distrital que corresponda al Distrito Electoral Uninominal en el que se pretenda postular o en la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP). |
| Alcaldesa o Alcalde y Concejales y Concejales | | Dirección Distrital Cabecera de demarcación correspondiente o en la DEAP. |

Una vez recibida la manifestación o en su caso el correo electrónico con la documentación, el personal funcionario asignará fecha y hora a la persona solicitante, en un horario comprendido de lunes a domingo, de 10:00 a 18:00 horas, a fin de recibir de manera presencial la solicitud de registro acompañada de la siguiente documentación (**Anexos 3 y 4**), en original y copia simple (anverso y reverso):

- Copia certificada del acta de nacimiento de la persona solicitante, con copia para el cotejo respectivo;
- Credencial para votar vigente de las siguientes personas: solicitante, representante legal y encargada de la administración de los recursos, con copia para el cotejo correspondiente;
- Para acreditar la residencia de la persona solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona aspirante asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio de la persona solicitante, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio. Atendiendo al contexto de la

emergencia sanitaria, excepcionalmente, las personas solicitantes podrán presentar un comprobante de domicilio (luz, agua o predial) con antigüedad no mayor a tres meses, acompañado de la solicitud de expedición de constancia de residencia, condicionado a que en el momento en que le sea entregada la constancia, de inmediato, la deberá remitir a la autoridad electoral, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, le será negado o cancelado el registro como aspirante.

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. La persona moral deberá estar constituida, al menos, por la persona aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías, dicha Asociación estará integrada, además, por las personas aspirantes a Concejales y Concejales. Los estatutos de la Asociación Civil deberán ser acordes con el modelo único aprobado para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral (**Anexo 5**);
- El documento que acredite el alta de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria, así como el respectivo Registro Federal de Contribuyentes;
- Los contratos de las cuentas bancarias aperturadas en cumplimiento del artículo 54, párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a nombre de la Asociación Civil, que serán utilizadas para recibir el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público, en los que consten:
 - El manejo mancomunado para disposiciones de recursos;
 - Las firmas registradas autorizadas, las cuales, deben corresponder a la persona aspirante a la candidatura sin partido y a la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías y Concejales, la firma deberá corresponder a la persona aspirante a Alcaldesa o Alcalde;
 - El número de cuenta bancaria, y
 - El número de la cuenta CLABE.

Las cuentas bancarias sólo serán utilizadas para la actividad financiera relacionada con el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, para la campaña electoral de la candidatura sin partido.

- El formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona solicitante serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral.

La ciudadanía solicitante podrá solicitar, vía correo electrónico, desde la emisión de esta convocatoria, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) les proporcione la URL (dirección electrónica de Internet) y el folio para registrarse en el SNR. Posteriormente, la persona aspirante deberá ingresar a la citada dirección electrónica, a efecto de llenar el formulario de registro con los datos de identificación, domicilio, y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, mismos que deberá imprimir y entregarlos a la Dirección Ejecutiva o Dirección Distrital correspondiente, junto con la solicitud de registro como aspirante.

El llenado del formulario no otorga la calidad de aspirante a una candidatura sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto Electoral apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas solicitantes podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00 extensión 423116.

Convocatoria

- h) El emblema y su descripción, contenidos en disco compacto, debidamente identificado con los datos de la persona solicitante.

La persona solicitante deberá firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General (**Anexo 6**).

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, las notificaciones que se le practiquen, serán personales.

El Consejo General sesionará en los plazos que establezcan los Lineamientos, para aprobar la procedencia o no de las solicitudes de registro como aspirantes y, en su caso, emitirá las constancias respectivas.

Los formatos que se deberán utilizar para la solicitud de registro como aspirante, el modelo único de estatuto y las equivalencias de los porcentajes de la Lista Nominal por distrito electoral y demarcación territorial, serán proporcionados a las personas interesadas a través del correo electrónico señalado o podrán ser consultados en la página de Internet del IECM: www.iecm.mx

En caso de no contar con toda la documentación de manera oportuna, la persona aspirante deberá presentar el formato que aparece como **Anexo 7** de esta convocatoria.

III. Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas. A partir del día siguiente al de la fecha en que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar los actos tendientes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido del listado nominal correspondiente; todo ello, por medios diferentes a la radio y la televisión.

La duración, el plazo y ámbito geográfico para recabar las firmas ciudadanas, se sujetarán a los siguientes criterios:

| Tipo de elección | Duración | Plazo | Ámbito Geográfico |
|---|----------|--|---|
| Diputada o Diputado de mayoría relativa | 60 días | Del 10 de noviembre de 2020 al 08 de enero de 2021 | Dentro de los límites territoriales del Distrito Electoral Uninominal que corresponda (conforme a la división del territorio de la Ciudad de México en 33 Distritos Electorales Uninominales, prevista en el Acuerdo INE/CG231/2020). |
| Alcaldesa o Alcalde y Concejales y Concejales | | | Dentro de los límites de la demarcación territorial que corresponda, prevista en el Acuerdo INE/CG224/2020). |

La recolección de firmas de apoyo ciudadano se realizará conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General.

Porcentaje de firmas. Para obtener el registro de una candidatura sin partido, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente, al menos, al 1% de la Lista Nominal correspondiente, con corte al 31 de agosto de 2020, distribuidas en por lo menos el 35% de las secciones electorales y de las circunscripciones, en las elecciones de Diputaciones, Alcaldesa o Alcalde y Concejales y Concejales, respectivamente, en términos del **Anexo 8** de esta convocatoria.

Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas y su fiscalización. Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendientes a recabar las firmas de apoyo ciudadano serán financiados con recursos privados de origen lícito, en términos de lo previsto en la normatividad electoral, y de los Lineamientos que sean aprobados por el Consejo General.

Topes de gastos. Los gastos que realicen las personas aspirantes en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano no podrán rebasar el equivalente al 20% de los topes de gastos establecidos para las campañas inmediatas anteriores, según la elección que se trate, de conformidad con los Lineamientos y del Acuerdo que para tal efecto emita el IECM.

Reglas de propaganda. En el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, las personas aspirantes estarán sujetas a las reglas de propaganda previstas en los

Lineamientos que apruebe el Consejo General, el Código, así como a las demás disposiciones aplicables.

IV. Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrar una candidatura sin partido. Vencido el plazo previsto para recabar y reportar las firmas de apoyo, se procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de esas firmas y su distribución, correspondientes a la elección de que se trate, constatando que las ciudadanas y los ciudadanos aparezcan en la respectiva Lista Nominal de electores. La verificación antes citada, se realizará conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General, así como en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral.

A más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponda, el IECM emitirá el dictamen en el que se determinará si la persona aspirante cumplió con el porcentaje de firmas de apoyo requerido, así como su distribución.

V. Registro de Candidaturas sin partido. Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas sin partido son los siguientes:

| Tipo de elección | Plazo | Órgano receptor |
|---|-------------------------------|---|
| Diputada o Diputado de mayoría relativa | Del 08 al 15 de marzo de 2020 | Consejo Distrital Electoral correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General |
| Alcaldesa o Alcalde y Concejales y Concejales | | Consejo Distrital Cabecera de demarcación correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General |

Para ello, la persona interesada deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás normativa electoral.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, último párrafo del Código, respecto a la ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios, el Instituto Electoral reconocerá como candidatas y candidatos a las ciudadanas y los ciudadanos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición mencionada.

Los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, en los siguientes plazos y órganos competentes:

| Tipo de elección | Plazo | Órgano competente |
|---|-------------------------------------|---|
| Diputada o Diputado de mayoría relativa | A más tardar el 03 de abril de 2021 | Consejo Distrital Electoral correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General |
| Alcaldesa o Alcalde y Concejales y Concejales | | Consejo Distrital Cabecera de demarcación correspondiente y, de manera supletoria, por el Consejo General |

Restricciones. Ningún ciudadano o ciudadana podrá registrarse como aspirante a una candidatura sin partido: 1) Cuando pretenda participar simultáneamente en un proceso de selección de candidaturas de un partido político, 2) Cuando pretenda postularse como aspirante a una Diputación por el principio de representación proporcional y 3) No haber militado en algún partido político, cuando menos un año antes a la entrega de la solicitud de registro.

Plataforma electoral. La plataforma electoral para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de Alcaldesa o Alcalde y Concejales y Concejales, deberá presentarse del 17 de febrero al 03 de marzo de 2021. Del registro de dicha plataforma, el Consejo General expedirá las constancias respectivas.

Cuarta. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta convocatoria se pondrán a consideración de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, para que ésta determine lo conducente, previo a que el Consejo General conozca de los proyectos de dictamen referidos en la Base Tercera, inciso c) de la presente convocatoria.

Domicilio de las Direcciones Distritales. Podrán consultarse en la página del IECM: www.iecm.mx. El domicilio de la Dirección Ejecutiva se encuentra ubicado en calle Huizaches 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020.

FIRMAN EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

ANEXO 1

| Distrito | Nombre | Cargo | Correo |
|--|--|---|--|
| Distrito 1 | Yasbé Manuel Carrillo Cervantes | Titular de Órgano Desconcentrado | yasbe.carrillo@iecm.mx |
| | Leonel Soto Aguilar | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | leonel.soto@iecm.mx |
| | Pedro Casañas León | Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado | pedro.casanas@iecm.mx |
| Distrito 2 (Cabecera Gustavo A. Madero) | Miguel Ángel Romero Aceves Nombre | Titular de Órgano Desconcentrado | miguelangel.romero@iecm.mx |
| | Mercedes Rojas Pérez | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | mercedes.rojas@iecm.mx |
| | Francisca Olivia Alejandre Peña Cargo | Encargada de Despacho Secretaria de Órgano Desconcentrado | olivia_alejandre@iecm.mx |
| Distrito 3 (Cabecera Azcapotzalco) | Marco Antonio Vanegas López | Titular de Órgano Desconcentrado | antonio.venegas@iecm.mx |
| | Gisela Hernández López | Encargada de Despacho Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | gisela.hernandez@iecm.mx |
| | Franklin Emilio Hernández Barrero | Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado | franklin.hernandez@iecm.mx |
| Distrito 4 | Ignacio Macedonio Osorio Pérez | Titular de Órgano Desconcentrado | ignacio.osorio@iecm.mx |
| | Gabriel Sánchez Hernández | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | gabriel.sanchez@iecm.mx |
| | Irma Virginia Ayala Cordero | Secretaria de Órgano Desconcentrado | irma.ayala@iecm.mx |
| Distrito 5 | Fidel Emilio Tapia Sosa Cargo | Encargado de Despacho Titular de Órgano Desconcentrado | emilio.tapia@iecm.mx |
| | David Santiago Pérez | Encargado de Despacho Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | david.santiago@iecm.mx |
| | Alfonso González Celis | Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado | alfonso.gonzalez@iecm.mx |
| Distrito 6 | Nora Cristel Rodríguez Paisano | Encargada de Despacho Titular de Órgano Desconcentrado | nora.rodriguez@iecm.mx |
| | Alberto Márquez Solís | Encargado de Despacho Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | alberto.marquez@iecm.mx |

ANEXO 1

| Distrito | Nombre | Cargo | Correo |
|---|------------------------------------|--|--|
| | Evangelina Solís Calderón | Encargada de Despacho Secretaria de Órgano Desconcentrado [| evangelina.solis@iecm.mx |
| Distrito 7 (Cabecera Milpa Alta) | Carlos Enrique Higelin Espinosa | Titular de Órgano Desconcentrado | carlos.higelin@iecm.mx |
| | Martha Alvarado Montiel | Encargada de Despacho Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | martha.alvarado@iecm.mx |
| | Hortensia Herrera Álvarez | Encargada de Despacho Secretaria de Órgano Desconcentrado | hortensia.herrera@iecm.mx |
| Distrito 8 (Cabecera Tláhuac) | Mario Alberto González Gallegos | Encargado de Despacho Titular de Órgano Desconcentrado | mario.gonzalez@iecm.mx |
| | Miguel Álvarez Manzano | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | miguel.alvarez@iecm.mx |
| | Primitivo Armando Rivera Hernández | Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado | armando.rivera@iecm.mx |
| Distrito 9 (Cabecera Cuauhtémoc) | Alejandro Noriega González | Titular de Órgano Desconcentrado | alejandro.noriega@iecm.mx |
| | Nora Elia Vargas Gama | Encargada de Despacho Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | nora.vargas@iecm.mx |
| | Javier Alejandro Olvera Toxqui | Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado | javier.olvera@iecm.mx |
| Distrito 10 (Cabecera Venustiano Carranza) | Isaac Sergio Mendoza García | Titular de Órgano Desconcentrado | isaac.mendoza@iecm.mx |
| | Fidel Vargas Ayala Cargo | Encargado de Despacho Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | fidel.vargas@iecm.mx |
| | Elia María Montiel Cañete | Encargada de Despacho Secretaria de Órgano Desconcentrado | eliamaria.montiel@iecm.mx |
| Distrito 11 | Inés Guadalupe Hernández Ramírez | Titular de Órgano Desconcentrado | ines.hernandez@iecm.mx |
| | Juan Pablo Garcilazo Sastré | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana [Encargado de Despacho] | juanpablo.garcilazo@iecm.mx |
| | Rocío Vega Ramírez | Secretaria de Órgano Desconcentrado | rocio.vega@iecm.mx |
| Distrito 12 | Laura Alejandra Martínez Arroyo | Titular de Órgano Desconcentrado | laura.arroyo@iecm.mx |

ANEXO 1

| Distrito | Nombre | Cargo | Correo |
|--|------------------------------------|---|------------------------------|
| | Luis Manuel García García | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | luis.garcia@iecm.mx |
| | Marisol Honoria Hernández Gama | Encargada de Despacho de Secretaria de Órgano Desconcentrado | marisol.hernandez@iecm.mx |
| Distrito 13 (Cabecera Miguel Hidalgo) | Verónica Muñoz Durán | Titular de Órgano Desconcentrado | veronica.munoz@iecm.mx |
| | María del Pilar Chávez Tovar | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | mariadelpilar.chavez@iecm.mx |
| | Vicente Enrique Carrillo Rendón | Encargado de Despacho Secretario de Órgano Desconcentrado | vicente.carrillo@iecm.mx |
| Distrito 14 | Paola Swarovsky Velasco | Titular de Órgano Desconcentrado | paola.swarovsky@iecm.mx |
| | Evelyn Casarrubias Martínez | Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | evelyn.casarrubias@iecm.mx |
| | Glenda Ingrid Solís Flores | Encargada de Despacho de Secretaria de Órgano Desconcentrado | ingrid.solis@iecm.mx |
| Distrito 15 (Cabecera Iztacalco) | Citlali Alejandra Aldaz Echeverría | Titular de Órgano Desconcentrado | citlali.aldaz@iecm.mx |
| | Margarita Arrieta Guzmán | Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | margarita.arrieta@iecm.mx |
| | Enrique Jiménez Méndez | Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado | enrique.jimenez@iecm.mx |
| Distrito 16 (Cabecera Tlalpan) | Patricia Avendaño Durán | Titular de Órgano Desconcentrado | patricia.avendanio@iecm.mx |
| | Laura Cortés Pacheco | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | laura_cortes@iecm.mx |
| | Araceli Ramírez López | Secretaria de Órgano Desconcentrado | araceli.ramirez@iecm.mx |
| Distrito 17 (Cabecera Benito Juárez) | Ana Lilia Lara Carvajal | Titular de Órgano Desconcentrado | analilia.lara@iecm.mx |
| | Carlos Ignacio Pimentel Macías | Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | carlos.pimentel@iecm.mx |
| | José Martín Chávez Rivera | Secretario de Órgano Desconcentrado | josemartin.chavez@iecm.mx |
| Distrito 18 (Cabecera Álvaro Obregón) | Andrés González Fernández | Titular de Órgano Desconcentrado | andres.gonzalez@iecm.mx |

ANEXO 1

| Distrito | Nombre | Cargo | Correo |
|---|-----------------------------------|---|------------------------------|
| | María de la Paz Rodarte Reyes | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | mariadelapaz.rodarte@iecm.mx |
| | David Moreno Vázquez | Secretario de Órgano Desconcentrado | david.moreno@iecm.mx |
| Distrito 19 | Mauricio Muciño Muciño | Titular de Órgano Desconcentrado | mauricio.mucino@iecm.mx |
| | Elizabeth Martínez Serrano | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | elizabeth.martinez@iecm.mx |
| | Ángela Elizabeth Torres Higareda | Secretaria de Órgano Desconcentrado | angela.torres@iecm.mx |
| Distrito 20 (Cabecera Cuajimalpa de Morelos) | Alfredo Morales Gómez | Titular de Órgano Desconcentrado | alfredo.morales@iecm.mx |
| | Héctor Osorio Osorio | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | hosorio@iecm.mx |
| | Juan Carlos Hernández Lara | Secretario de Órgano Desconcentrado | juan.hernalara@iecm.mx |
| Distrito 21 | Óscar Noé Torres Tecotl | Titular de Órgano Desconcentrado en OPLE | oscar.torres@iecm.mx |
| | Maria Guadalupe Martínez Peña | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | mcordero@iecm.mx |
| | Rubén Rosey González | Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado | ruben.rosey@iecm.mx |
| Distrito 22 | Corvalán Hildebrando Gaytán Casas | Titular de Órgano Desconcentrado | corvalan.gaytan@iecm.mx |
| | Jeanette Solano Mendoza | Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | jeanette.solano@iecm.mx |
| | Esperanza Ivette Manzo Ruiz | Encargada de Despacho de la Secretaria de Órgano Desconcentrado | ivette.manzo@iecm.mx |
| Distrito 23 | Ricardo López Chavarría | Titular de Órgano Desconcentrado | ricardo.lopez@iecm.mx |
| | Alberto Padilla Reyes | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | alberto.padilla@iecm.mx |
| | Sandra Mora Rosas | Encargado de Despacho de Secretaria de Órgano Desconcentrado | sandra.mora@iecm.mx |
| Distrito 24 (Cabecera Iztapalapa) | Lucía Pérez Martínez | Titular de Órgano Desconcentrado | lucia.perez@iecm.mx |
| | Roberto Francisco Hinojosa Frías | Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | roberto.hinojosa@iecm.mx |

ANEXO 1

| Distrito | Nombre | Cargo | Correo |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---|--|
| | Miguel Ángel Cañas Toscano | Secretario de Órgano Desconcentrado | miguelangel.canas@iecm.mx |
| Distrito 25 (Cabecera Xochimilco) | Jaime Mariano Escárzaga Quintanar | Titular de Órgano Desconcentrado | jaime.escarzaga@iecm.mx |
| | Claudia Aranda Jiménez | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | claudia.aranda@iecm.mx |
| | Aidé Ramírez Hernández | Secretaria de Órgano Desconcentrado | aide.ramirez@iecm.mx |
| Distrito 26 (Cabecera Coyoacán) | Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa | Titular de Órgano Desconcentrado | rocio.torreblanca@iecm.mx |
| | Ofelia Santaella Quintas | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | ofelia.santaella@iecm.mx |
| | | Secretaria de Órgano Desconcentrado | |
| Distrito 27 | Edmundo Esquivel Revilla | Encargado de despacho de Titular de Órgano Desconcentrado | edmundo.esquivel@iecm.mx |
| | Karina Martínez Rojas | Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | karina.martinez@iecm.mx |
| | Samuel Pérez Gutiérrez | Secretario de Órgano Desconcentrado | samuel.perez@iecm.mx |
| Distrito 28 | Víctor del Valle Rosas | Encargado de Despacho de Titular de Órgano Desconcentrado | victor.delvalle@iecm.mx |
| | Leopoldo Madrigal Rodríguez | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | leopoldo.madrigal@iecm.mx |
| | Germán Alberto Pichardo Ramírez | Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado | german.pichardo@iecm.mx |
| Distrito 29 | Marco Tulio Galindo Gómez | Titular de Órgano Desconcentrado | marco.galindo@iecm.mx |
| | Eduardo Arévalo Anaya | Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | eduardo.arevalo@iecm.mx |
| | Julio García León | Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado | julio.garcia@iecm.mx |
| Distrito 30 | Edgardo Quintero Ibañez | Titular de Órgano Desconcentrado | edgardo.quintero@iecm.mx |
| | Verónica Cuenca Cobos | Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | veronica.cuenca@iecm.mx |

ANEXO 1

| Distrito | Nombre | Cargo | Correo |
|--|-------------------------------------|--|--|
| | Jaime Lozada González | Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado | jaime.lozada@iecm.mx |
| Distrito 31 | Marco Antonio Mendoza Abarca | Encargado de Despacho de Titular de Órgano Desconcentrado | marco.mendoza@iecm.mx |
| | María de la Paz Cordero Espinosa | Encargada de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | mcordero@iedf.org.mx |
| | Aida del Pilar Cabrera López | Encargada de Despacho de Secretaria de Órgano Desconcentrado | pilar.cabrera@iecm.mx |
| Distrito 32 | Héctor Porfirio González Jiménez | Titular de Órgano Desconcentrado | hector.gonzalez@iecm.mx |
| | Katia Miroslava Cruz Velázquez | Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | katia.cruz@iecm.mx |
| | Javier Hernández Hernández | Secretario de Órgano Desconcentrado | javier.hernandez@iecm.mx |
| Distrito 33 (Cabecera La Magdalena Contreras) | Blanca Gloria Martínez Navarro | Titular de Órgano Desconcentrado | blanca.martinez@iecm.mx |
| | Amador Fernando Osorio Domínguez | Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana | amador.osorio@iecm.mx |
| | Antonio Morales Quintana | Encargado de Despacho de Secretario de Órgano Desconcentrado | antonio.morales@iecm.mx |



ANEXO 2

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE SOLICITE REGISTRO COMO ASPIRANTE A CANDIDATURAS SIN PARTIDO

1. Las personas que pretendan registro a una candidatura sin partido, deberán enviar un correo electrónico a una de las cuentas institucionales citadas en la convocatoria, en el que manifiesten su intención de presentar su solicitud y documentación correspondiente **de manera presencial**. Quienes hubieren optado por enviar la solicitud y documentación requerida mediante correo electrónico también deberán acudir en su momento a las oficinas correspondientes para llevar a cabo el cotejo de las documentales que enviaron por correo electrónico.
2. Una vez recibido el citado correo, la persona funcionaria establecerá comunicación por la misma vía con la persona solicitante, señalando fecha y hora para que la persona solicitante acuda a la oficina correspondiente, a fin de hacer entrega de la solicitud y documentación en original y en copia.
3. El día y hora señalados, la persona solicitante deberá cumplir con las reglas sanitarias de ingreso y permanencia en el Instituto que se establecen en el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, el cual podrá ser consultado en la página de Internet del IECM: www.iecm.mx.
4. El personal de la oficina correspondiente atenderá a la persona solicitante y recibirá la solicitud con los documentos que en original y copia deberán exhibir conforme se establece en la Convocatoria, y se procederá al cotejo de las copias con los originales, para verificar que la documentación se encuentra completa.
5. Se llevará un registro pormenorizado de las citas programadas de tal manera, que se proporcione la debida atención a la ciudadanía en un horario de 10:00 a 18:00 horas, previendo lapsos de por lo menos media hora entre una y otra cita.
6. Mediante correo electrónico se comunicará a la persona solicitante el nombre de la persona funcionaria que lo recibirá en la oficina correspondiente, reiterándole la documentación que deberá presentar en original y copia conforme a la Convocatoria.
7. **Si en el proceso de revisión de la documentación se detectan irregularidades u omisiones se hará saber en el mismo momento a la persona solicitante a fin de que la subsane en ese acto o, en su caso, se le generará inmediatamente una nueva cita en la fecha y hora más próxima, para que presente los documentos faltantes o corrija la irregularidad detectada.**
8. **Al recibir la documentación, el personal funcionario integrará un expediente con las copias, devolverá la documentación original y asignará la clave de identificación a la solicitud, la cual será entregada a la persona solicitante, quien en ese momento procederá a retirarse de las instalaciones.**

| ESTE RECUADRO ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL IECM | | | | | | |
|---|---------------------|---------------|-----------|------------------|---------------|-----------|
| Documento | ¿Presentó original? | | | ¿Presentó copia? | | |
| 1. Acta de nacimiento de la persona solicitante | | | | | | |
| 2. Credencial para votar de persona: | Solicitante | Representante | Encargada | Solicitante | Representante | Encargada |
| 3. Constancia de residencia de la persona solicitante | | | | | | |
| 4. Copia certificada de Acta Constitutiva de la Asociación Civil | | | | | | |
| 5. Documento que acredite el alta de la A.C en el Servicio de Administración Tributaria | | | | | | |
| 6. Contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil | | | | | | |
| 7. El formato de registro y el informe de capacidad económica del SNR firmado. | | | | | | |
| 8. El emblema contenido en CD | | | | | | |

| ESTE RECUADRO ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL IECM | |
|---|--|
| Observaciones | |
| | |
| | |
| | |

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto al Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la información consignada en el presente formato y la documentación anexa, es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma autógrafa de la persona solicitante

| ESTE RECUADRO ES PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DEL IECM | | | | | |
|---|------------------------|-------|----------------|-------------------|--------------|
| Fecha de recepción: | _____ de _____ de 2020 | Hora: | ____:____ hrs. | No. de Solicitud: | SR/____/2020 |

| NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA FUNCIONARIA QUE RECIBE | ESPACIO PARA EL SELLO DEL IECM |
|--|--------------------------------|
| <p>_____</p> <p>C.</p> | |

IMPORTANTE:

1. La presente solicitud de registro carece de valor oficial alguno si no presenta el sello y la firma de la persona funcionaria del IECM.
2. El presente formato **no garantiza el registro como aspirante ni como candidata o candidato sin partido**, sólo es un instrumento para que la persona interesada inicie con el trámite para participar como "Aspirante".
3. Los documentos originales serán devueltos a la persona solicitante de registro, previo cotejo de los mismos.

***Ciudadano(a):**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los Expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6. Apartado A, fracciones I y III y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7. Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6. Fracciones XII y XXII, 7. segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, fracción VII, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar la candidatura de las ciudadanas y los ciudadanos que contendrán por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejales.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos o transmitidos sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y la dirección donde ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colones, Demarcación Tlalpan, C.P. 14395. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, al teléfono: 5636-4636; como electrónico: datos.personales@iefdf.org.mx o www.iefdf.org.mx.

ANEXO 4

ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y DE LA LISTA CERRADA DE CONCEJALÍAS

ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y DE LA LISTA CERRADA DE CONCEJALÍAS

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2020

**Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente**

Las personas abajo firmantes, en nuestra calidad de solicitantes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a los cargos de Alcaldesa o Alcalde y Concejalas y Concejales en la demarcación territorial _____, hacemos del conocimiento a la autoridad electoral local, el orden y la integración de la planilla y de la lista cerrada de Concejalías, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, respectivamente, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

| Alcaldesa o Alcalde: _____ | | | Firma de conformidad: _____ | | | |
|----------------------------|--------|---|-----------------------------|--------|--|----------------------|
| PLANILLA | | | | | | |
| No. de Fórmula | Género | Nombre completo de la persona propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s]) | Firma de conformidad | Género | Nombre completo de la persona suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s]) | Firma de conformidad |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |

| LISTA CERRADA | | | | | | |
|----------------|--------|---|----------------------|--------|--|----------------------|
| No. de Fórmula | Género | Nombre completo de la persona propietaria (Apellido paterno, materno y nombre[s]) | Firma de conformidad | Género | Nombre completo de la persona suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s]) | Firma de conformidad |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |

ANEXO 5

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE DEBERÁN CONSTITUIR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS CON INTERÉS EN POSTULARSE A UNA CANDIDATURA SIN PARTIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Capítulo Primero

Del nombre; objeto; domicilio; nacionalidad y duración

Artículo 1. Nombre de la Asociación Civil. La **ASOCIACIÓN CIVIL** se denominará _____, misma que siempre se empleará seguida de sus siglas **A.C.** y estará sujeta a las reglas que establece el Código adjetivo civil para la Ciudad de México respecto a dicha modalidad, así como a la normatividad electoral en relación a su funcionamiento.

En la denominación, en ninguna circunstancia se podrán utilizar los nombres de los partidos o agrupaciones políticas nacionales y no podrá estar acompañada de la palabra “partido” o “agrupación”.

Artículo 2. Objeto. La Asociación Civil _____ (denominación) no perseguirá fines de lucro y su objeto, de conformidad con lo establecido en el Código adjetivo civil para la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como demás reglamentación aplicable, será el siguiente (de forma enunciativa y no limitativa):

Apoyar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 a _____ (nombre del ciudadano[a] interesado[a]). La asociación civil sólo podrá apoyar a un[a] candidato[a] sin partido).

En el proceso de obtención de respaldo ciudadano para el registro como candidato (a) sin partido al cargo de _____ (Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa, Alcalde, Alcaldesa, Concejalas y Concejales):

- a) Coadyuvar en el proceso de obtención de respaldo ciudadano de la o el aspirante a candidato(a) sin partido en cumplimiento a los Lineamientos que determine el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- b) Administrar el financiamiento privado para las actividades de aspirante a candidato(a) sin partido, en los términos previstos por la legislación y reglamentación electoral aplicable;
- c) Rendir los informes de ingresos y egresos relativos a los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y
- d) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

En el proceso de obtención del voto en periodo de campaña electoral:

- a) Administrar el financiamiento público que reciba el/la candidata(a) sin partido, de conformidad con la normatividad electoral, por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- b) Administrar el financiamiento privado que obtenga el/la candidata(a) sin partido para el desarrollo de sus actividades en los términos precisados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos;
- c) Colaborar con la autoridad electoral en todo lo establecido por la Ley Electoral en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.

Artículo 3. Domicilio. El domicilio de la Asociación Civil será en _____. (señalar domicilio completo en la Ciudad de México, incluyendo calle, número, colonia, demarcación territorial, entidad y código postal)

Artículo 4. Nacionalidad. La Asociación Civil se constituye bajo los preceptos de las leyes mexicanas vigentes y dada la calidad de sus personas asociadas, por disposición legal será mexicana, convenido así en los términos del artículo 2º, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de contravención de dicha disposición, dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 5. Duración. La duración de la Asociación Civil _____, se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato(a) sin partido, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el Proceso Electoral Local.

Capítulo Segundo De la capacidad y patrimonio

Artículo 6. Capacidad. La Asociación Civil tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarios y/o convenientes para ello, debiendo sujetar dichas actuaciones a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación Civil está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas a favor de la o el aspirante a candidato(a) sin partido, o en su caso a la o el candidato(a) sin partido, en forma libre y voluntaria por personas físicas, de conformidad con la normatividad electoral;
- b) Las aportaciones que realicen las personas asociadas con motivo de su constitución;
- c) El financiamiento público que corresponde al o a la candidato(a) sin partido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322, 324, 325 y demás numerales aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- d) Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica, permitido por la legislación aplicable.

Artículo 8. El patrimonio de la Asociación Civil será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social, queda prohibido otorgar beneficios sobre los apoyos o estímulos públicos que recibe, así como del remanente; a institución alguna o a sus integrantes, tampoco a personas físicas o entre sus personas asociadas y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable.

Artículo 9. La Asociación Civil no podrá integrar a su patrimonio bienes inmuebles, ni aportaciones económicas provenientes de los sujetos previstos como prohibidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en sus artículos 322, fracción II. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Artículo 10. Respecto a las aportaciones que reciba de persona ajena a la Asociación Civil, se respetarán invariablemente los topes y límites establecidos por la ley de la materia y los órganos o autoridades electorales competentes. La administración del patrimonio se sujetará a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás legislación y reglamentación que aplique.

Artículo 11. La Asociación Civil llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto de la persona encargada de la administración o de su representante legal, de tal manera que será responsable de la autenticidad de los datos consignados ante la autoridad electoral.

Artículo 12. La o el aspirante a candidato (a) sin partido, o en su caso, candidato (a) sin partido, al término de la etapa de obtención de apoyo ciudadano, y/o de la campaña electoral respectivamente y en los plazos señalados en el Reglamento de Fiscalización; deberá presentar un informe ante la autoridad electoral correspondiente, que contendrá un balance general de los ingresos y egresos aplicados. Asimismo, cuando se dé por terminada en forma anticipada la participación en el Proceso Electoral Local.

Capítulo Tercero De las personas asociadas

Artículo 13. PERSONAS ASOCIADAS. Serán personas asociadas, cuando menos, la o el aspirante a candidato(a) sin partido, dependiendo de la elección de que se trate, el representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos, quienes gozarán de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 14. Las personas Asociadas gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas a las que convoque la Asociación Civil;
- b) Ser representadas, respaldadas y defendidas en sus intereses por la Asociación Civil;
- c) Proponer planes, iniciativas y proyectos para la realización del objeto social;
- d) Participar en todos los actos relacionados con el objeto social; y
- e) Las demás que la Legislación Electoral les atribuya.

Artículo 15. Son obligaciones de las personas Asociadas:

- a) Hacer posible la realización de los objetivos de la Asociación Civil;
- b) Asistir a las Asambleas a que fueran convocadas;
- c) Cumplir con las determinaciones de la Asamblea;
- d) Desempeñar los cargos o comisiones que les asigne la Asamblea;
- e) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y
- f) Todas aquellas que fueran necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación Civil.

Artículo 16. Las personas Asociadas dejarán de serlo en los casos de: renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los Estatutos. Ninguna persona Asociada podrá ser excluida de la Asociación Civil sino mediante el voto de la mayoría de las asociadas y por causa grave a juicio de estas, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser persona Asociada.

Capítulo Cuarto De la disolución y liquidación de la asociación

Artículo 17. Disolución. Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de las personas asociadas que para el efecto sean convocadas legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida;
- c) Por el cumplimiento del objeto social; o
- d) Por resolución judicial.

La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución dentro del Proceso Electoral Local, ordinario o extraordinario, siempre y cuando se cumpla con todas las obligaciones que marca la Legislación Electoral y una vez que se consideren resueltos en total y definitiva los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en relación con la misma.

Para efectos de lo anterior, la Asociación Civil, deberá solicitar autorización al Instituto Electoral de la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

Artículo 18. Liquidación. El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización y de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a) Una vez decretada la disolución de la Asociación Civil, la Asamblea nombrará de entre las personas asociadas a una o varias personas liquidadoras, las cuales, para liquidar a ésta, gozarán de las más amplias facultades, sujetándose siempre a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.
- b) En el caso de que la Asociación Civil no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, la persona liquidadora o liquidadoras en su caso, deberán cubrir en primer lugar las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho acreedora, y con proveedores y posteriormente aplicar reembolsos a las personas físicas asociadas, de acuerdo con los porcentajes de estas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- c) Para el caso de que la Asociación Civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiese sido otorgado al/a la candidato(a) sin partido para gastos de campaña, una vez que sean cubiertas las deudas con las personas trabajadoras que en su caso hubiera contratado, las derivadas de las multas a las que se hubiere hecho

acreedora y con proveedores, si aún quedasen bienes o recursos remanentes, deberán reintegrarse en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización.

Capítulo Quinto **Disposiciones generales**

Artículo 19. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades locales y federales en la materia.

Artículo 20. El modelo único contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción de la Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 311, párrafo quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Artículo 21. Cualquier modificación realizada a los Estatutos, una vez que ya fueron presentados a la autoridad electoral local, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas, de la necesidad de dicha modificación y surtirá efectos en el momento que el área del Instituto Electoral de la Ciudad de México dé respuesta por escrito de la procedencia a la modificación de sus Estatutos.

ANEXO 6

FORMATO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

**Solicitante de registro como Aspirante a una
Candidatura sin partido en la Ciudad de México
Presente.**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, le hace del conocimiento que las notificaciones a las personas aspirantes sin partido a los distintos cargos de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en la Ciudad de México podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SINEA), conforme a los "Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet", por lo que, **deberá proporcionar los siguientes datos:**

| | | |
|----|------------------------------------|--|
| 1. | Apellidos y nombre(s) completos | |
| 2. | Correo(s) electrónico(s) válido(s) | |
| 3. | Número(s) de teléfono celular | |
| 4. | Cargo al que aspira | |

Nota.- En caso de que la persona solicitante presente su manifestación de intención, y la documentación correspondiente, ante alguno de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, **deberá solicitar vía correo electrónico** dentro de los **dos días siguientes** a que ello ocurra, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas su clave de usuario y contraseña, dicha solicitud deberá estar acompañada de una identificación oficial con fotografía.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Firma de conformidad: _____

ANEXO 7

EQUIVALENCIAS DE LAS LISTAS NOMINALES PARA ALCANZAR EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

FIRMAS PARA DIPUTACIONES

| Distrito Electoral | Lista Nominal 31/Agosto/2020 | 1 por ciento Lista Nominal 31/Agosto/2020 | Cantidad de Secciones Electorales que lo integran | Cantidad de Secciones Electorales para alcanzar el 35 por ciento de distribución |
|---------------------------|-------------------------------------|--|--|---|
| 01 | 229,899 | 2,299 | 143 | 51 |
| 02 | 252,175 | 2,522 | 263 | 93 |
| 03 | 235,458 | 2,355 | 198 | 70 |
| 04 | 274,134 | 2,742 | 219 | 77 |
| 05 | 259,044 | 2,591 | 223 | 79 |
| 06 | 285,872 | 2,859 | 233 | 82 |
| 07 | 211,472 | 2,115 | 96 | 34 |
| 08 | 198,412 | 1,985 | 94 | 33 |
| 09 | 234,605 | 2,347 | 184 | 65 |
| 10 | 251,705 | 2,518 | 206 | 73 |
| 11 | 255,700 | 2,557 | 213 | 75 |
| 12 | 248,277 | 2,483 | 205 | 72 |
| 13 | 206,569 | 2,066 | 189 | 67 |
| 14 | 217,270 | 2,173 | 131 | 46 |
| 15 | 251,864 | 2,519 | 216 | 76 |
| 16 | 240,312 | 2,404 | 195 | 69 |
| 17 | 237,436 | 2,375 | 169 | 60 |
| 18 | 256,806 | 2,569 | 182 | 64 |
| 19 | 218,270 | 2,183 | 93 | 33 |
| 20 | 259,697 | 2,597 | 123 | 44 |
| 21 | 205,372 | 2,054 | 154 | 54 |
| 22 | 196,886 | 1,969 | 138 | 49 |
| 23 | 260,889 | 2,609 | 215 | 76 |
| 24 | 253,299 | 2,533 | 215 | 76 |
| 25 | 218,185 | 2,182 | 108 | 38 |
| 26 | 227,846 | 2,279 | 165 | 58 |
| 27 | 209,675 | 2,097 | 118 | 42 |
| 28 | 203,574 | 2,036 | 139 | 49 |
| 29 | 204,181 | 2,042 | 109 | 39 |
| 30 | 218,833 | 2,189 | 167 | 59 |
| 31 | 206,155 | 2,062 | 130 | 46 |
| 32 | 247,815 | 2,479 | 156 | 55 |
| 33 | 200,142 | 2,002 | 147 | 52 |

FIRMAS PARA ALCALDÍAS

| Demarcación Territorial | Lista Nominal 31/Agosto/2020 | 1 por ciento Lista Nominal 31/Agosto/2020 | Cantidad de Circunscripciones que la integran | Cantidad de Circunscripciones para alcanzar el 35 por ciento de distribución |
|--------------------------------|-------------------------------------|--|--|---|
| Azcapotzalco | 379,462 | 3,795 | 6 | 3 |
| Coyoacán | 560,622 | 5,607 | 6 | 3 |
| Cuajimalpa de Morelos | 164,917 | 1,650 | 6 | 3 |
| Gustavo A. Madero | 1,042,080 | 10,421 | 6 | 3 |
| Iztacalco | 357,352 | 3,574 | 6 | 3 |
| Iztapalapa | 1,479,142 | 14,792 | 6 | 3 |
| Magdalena Contreras | 200,142 | 2,002 | 6 | 3 |
| Milpa Alta | 108,826 | 1,089 | 6 | 3 |
| Álvaro Obregón | 612,475 | 6,125 | 6 | 3 |
| Tláhuac | 301,058 | 3,011 | 6 | 3 |
| Tlalpan | 548,277 | 5,483 | 6 | 3 |
| Xochimilco | 345,760 | 3,458 | 6 | 3 |
| Benito Juárez | 371,308 | 3,714 | 6 | 3 |
| Cuauhtémoc | 482,882 | 4,829 | 6 | 3 |
| Miguel Hidalgo | 321,609 | 3,217 | 6 | 3 |
| Venustiano Carranza | 401,917 | 4,020 | 6 | 3 |

ANEXO**FORMATO DE PROTESTA**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

El/la **C.** _____, solicitante de registro como aspirante a una Candidatura sin partido en la Ciudad de México, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que realicé los trámites necesarios ante la(s) autoridad(es) competentes para obtener los documentos que no me es posible presentar en el tiempo establecido para dar cumplimiento a los requisitos para obtener el registro como aspirante a una Candidatura Sin Partido.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Firma de conformidad: _____

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de junio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto de observaciones) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IX. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- X. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XI. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la

reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

- XII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XIII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 8 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio de la presente anualidad, permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XIV.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 2 de agosto será naranja, con excepción de las colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria que se precisan en el Séptimo Aviso, que estarán en color rojo.
- XV.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- XVI.** El 31 de julio de 2020; se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Tercero, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 3 al 9 de agosto será naranja.
- XVII.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) quien determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.
- XVIII.** El 7 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Quinto, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 10 al 16 de agosto será naranja.
- XIX.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

- XX.** Los días 14 y 21 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Sexto y Décimo Séptimo, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 17 de agosto al 30 de agosto será naranja.
- XXI.** El 25 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), solicitó mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), le proporcionara la Lista Nominal de electores con fecha de corte al 31 de agosto del año en curso, concentrada por demarcación territorial (Alcaldía) y distrito electoral uninominal; así como una lista de las secciones electorales que conforman cada una de las circunscripciones en que se divide cada demarcación territorial y otra lista de las secciones electorales que integran cada uno de los distritos electorales.
- XXII.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante los Acuerdos clave INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXIII.** Los días 28 de agosto y 4 de septiembre 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Octavo y Décimo Noveno, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 31 de agosto al 13 de septiembre será naranja.
- XXIV.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que, podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XXV.** En la misma fecha, a través del oficio IECM/DEOEyG/0488/2020, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva la información siguiente:
- Estadístico de la Lista Nominal de electores con fecha de corte al 31 de agosto de 2020, por demarcación territorial (16) y distrito electoral local uninominal (33);
 - Listado de circunscripciones por sección electoral;
 - Listado de demarcaciones territoriales, y
 - Listado de secciones electorales por demarcación territorial (16) y distrito electoral local (33).
- XXVI.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXVII.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXVIII.** Ese mismo día, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Vigésimo, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 14 al 20 de septiembre será naranja.
- XXIX.** Los días 18 y 25 de septiembre y, 2, 9 y 16 de octubre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 21 de septiembre al 25 de octubre del presente año, el

color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja y, mediante el Aviso Vigésimo Segundo, se anunció la modificación del numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciéndose que, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.

- XXX.** El 22 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.
- XXXI.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXII.** En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el referido Proceso Electoral, así como los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el mencionado Proceso Electoral Local Ordinario.

Considerando:

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, leyes generales, la Constitución Local y el Código, encargado de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.
2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numeral 2 y 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local, 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero y 311 del Código, la ciudadanía tiene derecho votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro como candidata o candidato sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios y las comunidades indígenas de la Ciudad de México y las relacionadas con las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías.

4. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad que rigen la función electoral, velando por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad electoral aplicable, atendiendo además al principio de paridad y realizando todas sus actividades con perspectiva de género, en armonía con las modificaciones señaladas en los antecedentes IX y XV del presente Acuerdo.

5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
 - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
6. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.
7. Que de acuerdo con el artículo 50 párrafo tercero de la Constitución Local, en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
9. Que en términos de lo previsto en el artículo 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
10. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se

asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías, previo cumplimiento de los requisitos legales.
12. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
13. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Al respecto, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Constitución; 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, las personas ciudadanas de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votadas para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro a una candidatura sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, las personas ciudadanas podrán participar para ser registradas a una candidatura sin partido a los cargos de Diputada o Diputado al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

18. Que en apego a lo previsto en el artículo 310 del Código, el proceso de selección de las candidatas y candidatos sin partido, comprende las etapas siguientes:

- a) De la Convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido, y
- e) Registro de la candidatura sin partido.

La persona que solicite su registro a una candidatura sin partido deberá cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas propuestas por los partidos políticos, entre ellos, los contenidos en el artículo 18 del Código.

Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral postulada en una candidatura sin partido y postulada como candidata o candidato de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidaturas de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, último párrafo del Código, el Instituto Electoral reconocerá como candidatas y candidatos a las y los ciudadanos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición mencionada.

- 19.** Que en apego al artículo 11, párrafo primero, 12, fracción II, 16, párrafos primero, sexto, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, 23 y 311, párrafo primero del Código, las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura sin partido a un cargo de elección popular deberán hacerlo de conocimiento al Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine:

- a) Para el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la solicitud deberá integrarse con la fórmula compuesta por una persona propietaria y una persona suplente del mismo género. Cada persona deberá proporcionar la información requerida en el formato correspondiente.

Quienes hubieren accedido al Congreso Local por la vía de candidatura sin partido deberán conservar esta calidad para ser reelectos.

- b) Tratándose de candidaturas a Alcaldías, las personas que obtuvieron la titularidad como Alcaldesa, Alcalde, Concejala o Concejal por haber obtenido el triunfo registradas como personas candidatas sin partido, podrán ser postuladas a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilien a un partido político antes de la mitad de su mandato.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de registro como aspirante a titular de Alcaldía y las solicitudes de registro de cada una de las personas integrantes de la Alcaldía, las cuales se elegirán por planillas de entre siete y diez candidaturas, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a titular de Alcaldía y después con las postuladas a las Concejalías y sus respectivas suplencias, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial, así como las fórmulas de Concejalías de representación proporcional que conformarán la lista cerrada, según corresponda.

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y, deberán incluir por lo menos una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años.

En ningún caso el número de Concejales y Concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que alguna ciudadana o ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

Son personas sujetas de reelección consecutiva sólo la candidata o el candidato que hubiesen ocupado el cargo. No podrá ser candidata o candidato a la reelección consecutiva quien en un ulterior proceso de reelección pueda exceder el límite establecido.

La persona que hubiese sido reelecta de manera consecutiva por el límite establecido no podrá contender para ser electa para el subsecuente periodo en calidad de suplente del mismo cargo de elección popular.

Además, la persona solicitante deberá firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General.

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, la notificaciones que se le practiquen, serán personales.

20. Que de conformidad con el artículo 311, párrafos quinto y sexto del Código, en relación con el artículo 54, párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, con la manifestación de intención, la persona candidata sin partido deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, y deberá observar el modelo único de estatutos de la Asociación Civil, aprobados por el Instituto Nacional. Asimismo, se deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente. Las cuentas servirán para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral.

La persona moral a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar constituida al menos, por la persona aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías, dicha Asociación estará integrada, además, por las personas aspirantes a las Concejalías.

21. Que en términos del artículo 311, párrafo séptimo del Código, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de personas aspirantes a una candidatura sin partido, éstas podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión.
22. Que el artículo 312, inciso b) del Código, determina que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se sujetará al siguiente plazo:
- Las personas aspirantes a candidaturas sin partido para el cargo de Diputaciones, Alcaldesa o Alcalde y Concejala o Concejal, contarán con 60 días.

Además, el Consejo General podrá realizar ajustes al plazo mencionado, a fin de garantizar el plazo de registro y que la celebración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciña a lo establecido en el párrafo anterior.

23. Que en términos del artículo 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para obtener el registro como persona candidata sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas sin partido en los artículos 310 al 313, 318 al 321 y 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del Código, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos, al 1% de la Lista Nominal correspondiente, para el caso de las Diputaciones, de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo y, para las Alcaldías, de las circunscripciones que conforman cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dicho porcentaje deberá ser distribuido en por lo menos el treinta y cinco por ciento de los distritos electorales o de las secciones electorales de la demarcación, para el caso de las Diputaciones y, en las circunscripciones que conforman la demarcación territorial para el caso de las Alcaldías, en los términos que al efecto emita el Instituto Electoral.

24. Que de acuerdo con el artículo 323, párrafo quinto del Código, el Consejo General deberá emitir los Lineamientos para que la ciudadanía interesada que cumpla con los requisitos establecidos en la norma, participe en el procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo determinado para cada candidatura sin partido.

25. Que según el artículo 323, párrafos quinto y sexto, fracción IV del Código, el periodo para la obtención de las firmas ciudadanas que respalden las candidaturas sin partido corresponderá al de las precampañas o procesos de selección interna de las candidaturas de los partidos políticos.

En relación con lo anterior, el artículo 275, párrafos primero y tercero del Código, dispone que las precampañas para seleccionar a las personas candidatas para la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías, no podrán durar más de 40 días, y cuando sean concurrentes con la elección de Jefe de Gobierno, darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. Cuando se renueve solamente el Congreso y las Alcaldías darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.

26. Que según lo dispuesto en el artículo 380 del Código, los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son:
- Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, cuando la elección no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por los Consejos Distritales Electorales;
 - Para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, cuando la elección no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por el Consejo General;
 - Para las Alcaldías y Concejalías, cuando la elección no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo, por los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación.

El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En virtud de lo anterior, se modificaron las fechas para el plazo de registro de candidaturas en los términos siguientes:

- Para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, del 8 al 15 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales y, de manera supletoria, por el Consejo General, y
- Para titulares de Alcaldías y Concejalías, del 8 al 15 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Cabecera de demarcación y, de manera supletoria, por el Consejo General.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas, será desechada de plano.

27. Que el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG289/2020 en la que, en ejercicio de su facultad de atracción, entre otras cuestiones, homologó las fechas de conclusión de las precampañas y periodos para recabar los apoyos ciudadanos de los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

En esa resolución, la autoridad nacional ordenó a cada uno de los Organismos Públicos Locales (OPL'S), tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que, en el ámbito de su competencia, se vean afectadas por el ajuste del calendario.

En ese sentido, las fechas homologadas por el Instituto Nacional que impactan en las actividades que tiene que desarrollar esta autoridad electoral en materia de candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, son las siguientes:

| OBTENCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS | | |
|---------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Cargos que se eligen | Periodo | |
| | Inicio | Conclusión |
| Diputaciones | 10 de noviembre de 2020 | 8 de enero de 2021 |
| Alcaldías | 10 de noviembre de 2020 | 8 de enero de 2021 |

| ETAPA DE PRECAMPAÑA | | |
|-----------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Cargos que se eligen | Periodo | |
| | Inicio | Conclusión |
| Diputaciones | 23 de diciembre de 2020 | 31 de enero de 2021 |
| Alcaldías | 23 de diciembre de 2020 | 31 de enero de 2021 |

En este sentido, las fechas y los plazos antes transcritos, serán aplicables para la obtención de apoyos ciudadanos y para la aprobación del registro de candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos de lo establecido en la citada resolución.

28. Que el COVID-19 es una enfermedad transmisible para la que no existe tratamiento ni vacuna, que pone en riesgo la salud de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas, sintomáticas o asintomáticas o, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas, así como por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
29. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal ,establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI del mismo ordenamiento, específicamente, cuando se trate de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, para lo cual, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
30. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés general.
31. Que el artículo 4, Apartado A, numeral 3 y, 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Local, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, asegurando la existencia de entornos salubres y seguros, así como, la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.
32. Que los artículos 7, 16, fracción XVIII, 79, 80, fracciones I y VII y 108, fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal (hoy Ciudad de México),establecen que corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, la aplicación de dicho ordenamiento como autoridad sanitaria de esta entidad, así como, la coordinación del Sistema de Salud, por lo que, cuenta con la atribución de constituir un sistema de alerta y protección sanitaria con el objeto de establecer el riesgo sanitario en esta Ciudad y establecer las disposiciones y procedimientos que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud, especialmente, la realización de actividades de vigilancia, epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, entre ellas, la detección oportuna, la evaluación del riesgo, la adopción de medidas, su investigación para prevenirlas y el desarrollo de estrategias de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con dichas emergencias o alertas sanitarias.
33. Que por lo narrado en los considerandos anteriores, los Lineamientos establecen diversas normas que permitan salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas que aspiren a una candidatura sin partido, así como del personal funcionario de este Instituto, sin menoscabar los derechos político-electorales de la ciudadanía.
34. Que ante la situación de pandemia, las actividades en el sector público y privado se han visto limitadas por las medidas adoptadas por las autoridades de salud para evitar el contagio de COVID-19 entre la población, lo que se ha traducido en una migración de los trámites presenciales a las plataformas digitales en diversas áreas del gobierno y privadas, situación inesperada que ha hecho necesario el desarrollo y la implementación de portales que atiendan las demandas de servicios y trámites administrativos.
35. Que para el caso del registro de las Candidaturas Sin Partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, resulta necesario que las personas interesadas realicen los siguientes trámites para dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios previstos en la normativa electoral:

Registro ante la Secretaría de Economía el nombre con el que se identificará a la Asociación Civil.
Constitución ante Notario Público de la Asociación Civil.
Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Alta de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.
Apertura de cuenta bancaria mancomunada.

36. Que por tal razón, resulta necesario que para salvaguardar los derechos político- electorales de la ciudadanía, se considere la posibilidad de otorgar el registro condicionado a las personas aspirantes a Candidaturas Sin Partido, que por razones ajenas a su voluntad, tengan incompleta la documentación necesaria para obtener su registro y que demuestren que han realizado los trámites o gestiones correspondientes para obtenerlos ante las autoridades o instituciones bancarias correspondientes, como pueden ser capturas de pantalla correos electrónicos.
37. Que para tal efecto, las personas aspirantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentran imposibilitadas para presentar, dentro del plazo establecido, la documentación que debe ser expedida por otras autoridades gubernamentales, notariales o bancarias, por lo que deberá justificar haber realizado los trámites correspondientes ante las autoridades competentes, con base en lo cual, el Consejo General de este Instituto podrá otorgar el registro condicionado de la persona solicitante como aspirante a una candidatura sin partido, quien deberá informar de manera periódica de las acciones de seguimiento a esos trámites y deberá presentar la documentación faltante, a más tardar el 10 de diciembre de 2020. En caso de no cumplir, se tendrá por cancelado de manera automática el registro otorgado.
38. Que, por otra parte, el artículo 290, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el “procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto; lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación”.

En atención a lo anterior, por analogía, este Consejo General considera necesario que, para llevar a cabo la recolección de firmas de apoyo ciudadano, las personas aspirantes cuenten con una Aplicación Móvil que:

- 1) Permita a las personas aspirantes a candidaturas sin partido recabar la información de las ciudadanas y los ciudadanos que apoyen su candidatura, sin la utilización de papel para la impresión de cédulas de respaldo;
- 2) Facilite conocer de manera pronta la situación registral de las ciudadanas y los ciudadanos en la Lista Nominal;
- 3) Genere reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las personas aspirantes; y,
- 4) Otorgue certeza sobre la autenticidad de los apoyos ciudadanos presentados por las personas aspirantes, evitar errores en la captura de datos, así como la reducción en los tiempos para la verificación del porcentaje de los apoyos ciudadanos presentados por las personas aspirantes.

El funcionamiento de la citada aplicación estará determinado en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General. Dicha herramienta informática será de uso obligatorio para las personas aspirantes a candidaturas sin partido a todos los cargos de elección popular.

39. Que en relación al requisito de acreditar la residencia efectiva en la demarcación territorial que corresponda al tipo de elección de que se trate, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

“Sección Cuarta
Registro de Candidaturas

Artículo 281.

(...)

8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de **candidato** asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia

credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente”.

Si bien es cierto que dicho precepto es aplicable para el registro de candidaturas, se considera que, *mutatis mutandis*, se debe aplicar dicho beneficio a las personas aspirantes de candidaturas sin partido; ello, con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia sea una carga más para estas.

En este sentido, y en aras de favorecer en todo tiempo a las personas aspirantes con la protección más amplia que en derecho corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Federal, este Consejo General considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia de la persona solicitante, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia de la persona aspirante, salvo cuando el domicilio de la persona interesada asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio de la persona solicitante, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

Atendiendo al contexto de la emergencia sanitaria, excepcionalmente, las personas solicitantes podrán presentar un comprobante de domicilio (luz, agua o predial) con antigüedad no mayor a seis meses, acompañado de la solicitud de expedición de constancia de residencia, condicionado a que en el momento en que le sea entregada la constancia, de inmediato, la deberá remitir a la autoridad electoral, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, le será negado o cancelado el registro como aspirante.

40. Que, con fundamento en el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII, y 323, párrafos cuarto y quinto del Código, este Consejo General considera necesario aprobar los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos del Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

CUARTO. Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintitrés de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Ciudad de México, octubre de 2020

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero

Generalidades.....

Capítulo Segundo

De la Convocatoria.....

Capítulo Tercero

Sujetos y cargos a postular.....

TÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO CANDIDATA O CANDIDATO SIN PARTIDO

Capítulo Primero

Etapas del procedimiento.....

Capítulo Segundo

Registro de aspirantes.....

Capítulo Tercero

Restricciones.....

Capítulo Cuarto

Procedimiento para la obtención de firmas ciudadanas.....

Capítulo Quinto

Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas y su fiscalización

Capítulo Sexto

Topes de gastos.....

Capítulo Séptimo

Reglas de propaganda.....

Capítulo Octavo

Dictamen sobre el respaldo ciudadano.....

Capítulo Noveno

Registro de Candidaturas sin partido.....

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL, ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Primero
Generalidades**

Primero. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en toda la Ciudad de México y tienen por objeto regular los actos que deberá llevar a cabo la ciudadanía interesada en obtener su registro a una candidatura sin partido en esta entidad.

Segundo. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá:

a) En cuanto a los ordenamientos legales:

- I. Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Local:** Constitución Política de la Ciudad de México;
- III. Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- IV. Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos;
- V. Ley General de Acceso:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- VI. Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y
- VII. Lineamientos:** Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

b) En cuanto a las autoridades y órganos:

- I. Congreso Local:** Congreso de la Ciudad de México;
- II. Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral;
- III. Instituto Electoral:** Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- IV. Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral;
- V. Comisión:** Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General;
- VI. Secretario Ejecutivo:** Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral;
- VII. Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral;
- VIII. DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y
- IX. Dirección Distrital:** Órgano desconcentrado del Instituto Electoral.

c) En cuanto a los conceptos:

- I. Aspirante:** La persona a quien el Consejo General otorgue su constancia para participar con tal carácter durante el procedimiento para obtener el porcentaje requerido de las firmas de apoyo ciudadano en la Ciudad de México, a fin de postularse a una candidatura sin partido;
- II. Persona candidata sin partido:** La persona ciudadana que, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la norma electoral y los presentes Lineamientos, obtenga por parte del Consejo General o Consejo Distrital correspondiente, su registro con tal carácter;
- III. Persona ciudadana:** La mujer o el varón que, teniendo nacionalidad mexicana, reúna los requisitos del artículo 34 de la Constitución Federal;
- IV. OCR:** Número identificador ubicado al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres;
- V. Solicitante:** La persona ciudadana que entregue por escrito al Instituto Electoral, su solicitud para obtener el registro como aspirante a una candidatura sin partido;
- VI. Distrito Electoral Uninominal:** Delimitación geográfica en que se divide el territorio de la Ciudad de México, para la realización de la elección de Diputaciones de mayoría relativa, y

VII. Demarcación territorial: Delimitación geográfica en que se divide el territorio de la Ciudad de México, para la realización de la elección de integrantes de las Alcaldías.

Tercero. La interpretación y aplicación de las disposiciones de estos Lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y a los principios y criterios establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local, la jurisprudencia, así como en la normativa electoral aplicable, incluyendo el principio constitucional de paridad y la perspectiva de género.

Cuarto. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Quinto. La Dirección Distrital o la Dirección Ejecutiva podrán requerir a las personas ciudadanas y a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, los documentos y/o aclaraciones necesarias en relación con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Sexto. Los casos no previstos por estos Lineamientos se pondrán a consideración de la Comisión, para que ésta determine lo conducente, previo a que el Consejo General conozca de los proyectos de dictamen respecto a la obtención de las firmas necesarias para solicitar el registro a una candidatura sin partido.

Capítulo Segundo De la Convocatoria

Séptimo. El Consejo General emitirá una Convocatoria en la que determinará las etapas y mecanismos para el registro de candidaturas sin partido, conforme a lo previsto en el Código y los presentes Lineamientos.

La Convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en por lo menos dos diarios de circulación nacional, así como en el sitio web del Instituto Electoral, en la que se incluirán los datos siguientes:

- a) Los cargos para los que se convoca;
- b) Lugar, órganos, plazos, horarios y procedimiento para la recepción de solicitudes y de la documentación correspondiente;
- c) El plazo en el que se determinará la procedencia o improcedencia del registro como aspirante;
- d) Los requisitos y el procedimiento para la obtención de firmas ciudadanas a favor de las personas aspirantes;
- e) El periodo para la obtención de las firmas ciudadanas que respalden las candidaturas sin partido;
- f) El plazo y los mecanismos para validar las firmas ciudadanas entregadas como respaldo por cada aspirante;
- g) Los plazos para llevar a cabo la rendición de cuentas del tope de gastos para el apoyo ciudadano y de campaña y la verificación de su origen legal y destino;
- h) Los formatos que la norma electoral prevea, así como aquellos que se consideren necesarios para su debido trámite;
- i) El plazo para el registro de candidaturas sin partido, y
- j) La fecha, nombres, cargos y firmas de quienes la emiten en representación del Instituto Electoral.

Capítulo Tercero Sujetos y cargos a postular

Octavo. Las personas ciudadanas de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos, condiciones y plazos establecidos en la Convocatoria, la normativa electoral y los presentes Lineamientos, tendrán derecho a participar como aspirantes en el procedimiento para la obtención de firmas de apoyo ciudadano y, en su caso, a ser registradas como personas candidatas sin partido para ocupar un cargo de elección popular en la Ciudad de México.

Los cargos para los que podrán participar las personas ciudadanas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, son los siguientes:

- a) Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, y
- b) Titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Noveno. Quienes hubieren accedido al Congreso por la vía de candidaturas sin partido deberán conservar esta calidad para ser reelectos.

Décimo. Los titulares de las Alcaldías, así como las concejales y concejales que hayan obtenido el triunfo registrados como candidato sin partido podrán ser postulados a la reelección por un partido político, siempre y cuando se afilie a un partido político antes de la mitad de su mandato.

Las alcaldesas y alcaldes, así como las concejales y concejales no podrán ser electos para el periodo inmediato posterior en una alcaldía distinta a aquella en la que desempeñaron el cargo.

TÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO CANDIDATA O CANDIDATO SIN PARTIDO

Capítulo Primero Etapas del procedimiento

Décimo Primero. El procedimiento para la obtención del registro de una candidatura sin partido en la Ciudad de México, comprenderá las etapas siguientes:

- a) Emisión de la Convocatoria;
- b) Registro de aspirantes;
- c) Procedimiento para la obtención de firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo requerido de la Lista Nominal correspondiente para cada candidatura;
- d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse a una candidatura sin partido, y
- e) Registro de la candidatura sin partido.

Capítulo Segundo Registro de aspirantes

Décimo Segundo. El procedimiento de registro de aspirantes inicia con la entrega de la solicitud de registro que realicen las personas ciudadanas de la Ciudad de México al Instituto Electoral, interesadas en participar como aspirantes a una candidatura sin partido, conforme al anexo que prevea la Convocatoria respectiva. Esa solicitud deberá entregarse a partir del día siguiente al que se emita la Convocatoria y hasta el 6 de noviembre de 2020.

Décimo Tercero. Las personas ciudadanas interesadas deberán presentar su solicitud de registro de aspirante y la documentación correspondiente, bajo las siguientes modalidades:

Modalidad presencial: Se deberá manifestar la intención de solicitar registro como aspirante sin partido vía correo electrónico, a fin de que se agende una fecha y hora en las oficinas correspondientes en la que se presente la solicitud y la documentación correspondiente, siguiendo el protocolo sanitario respectivo, ante los órganos que a continuación se mencionan:

- a) Las personas aspirantes a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, ante la Dirección Distrital que corresponda al Distrito Electoral Uninominal por el que se pretendan postular, y
- b) Las personas aspirantes a titulares de Alcaldías y Concejalías, ante la Dirección Distrital que funcione como Cabecera de la demarcación territorial correspondiente.

En su caso, el Consejo General, por medio del Secretario Ejecutivo y de la Dirección Ejecutiva, podrá recibir, de manera supletoria, la solicitud de registro como aspirante a los referidos cargos.

La manifestación citada en el primer párrafo de este Lineamiento deberá ser enviada al correo electrónico institucional de la Dirección Distrital correspondiente, el cual podrá ser consultado en los Anexos de la Convocatoria, o de manera supletoria al de la Dirección Ejecutiva: candidaturasinspartido@iecm.mx, a partir de la aprobación de la convocatoria y hasta el 06 de noviembre de 2020, de lunes a domingo, las 24 horas del día.

Modalidad electrónica: La documentación deberá ser enviada al correo electrónico institucional de la Dirección Distrital correspondiente o de manera supletoria al de la Dirección Ejecutiva, candidaturasinpartido@iecm.mx, a partir de la aprobación de la convocatoria y hasta el 06 de noviembre de 2020, de lunes a domingo, las 24 horas del día.

Décimo Cuarto. Para el caso de candidaturas sin partido a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, la solicitud deberá integrarse con la fórmula compuesta por una persona propietaria y una suplente del mismo género o por un propietario y una suplente. Cada una de las personas deberá proporcionar la información requerida en el formato correspondiente.

En el caso de candidaturas a Alcaldías, se deberá presentar la solicitud de registro de la persona aspirante a titular de Alcaldía, las solicitudes de registro de cada una de las fórmulas correspondientes de Concejalías de mayoría relativa que integrarán la planilla, así como las fórmulas correspondientes de Concejalías de representación proporcional que conformarán la lista cerrada. Cada fórmula de Concejalía estará compuesta por una persona propietaria y una persona suplente del mismo género, salvaguardando la paridad y alternancia entre los géneros, incluyendo, al menos, una fórmula integrada por personas jóvenes de entre 18 y 29 años.

Adicionalmente, se deberá presentar el formato que contenga el orden y la integración de la planilla y de la lista cerrada de Concejalías, conforme al anexo que prevea la Convocatoria respectiva.

En la integración de las Alcaldías, se atenderá el principio de paridad de género vertical y horizontal, como lo dispone el artículo 207 de la Ley General.

Décimo Quinto. La solicitud de registro para aspirante señalará, cuando menos, los siguientes datos:

- a) Nombre(s) y apellidos completos de la persona interesada;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.

Para la elección de Diputadas o Diputados por el principio de mayoría relativa, la persona aspirante deberá ser originaria o contar con al menos dos años de residencia efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección.

En el caso de las Alcaldías, las personas aspirantes a alcaldesa o alcalde y concejales y concejales, deberán ser originarias o contar con residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, respectivamente, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.

- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México;
- e) Ocupación;
- f) Clave de elector;
- g) Clave única de Registro Poblacional (CURP);
- h) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- i) Número telefónico (fijo y celular) y dirección válida de correo(s) electrónico(s);
- j) El cargo y ámbito territorial por el que pretenda competir;
- k) Género. Tratándose del registro de fórmulas, deberá especificarse el nombre y género de la persona propietaria y de la persona suplente, respectivamente;
- l) La designación de una persona representante ante el Instituto Electoral; así como de la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar durante la obtención de firmas ciudadanas y, en su caso, en la campaña electoral. Esta última también será la responsable de la presentación de los informes correspondientes;
- m) Descripción del emblema y los colores que pretendan utilizar para obtener el respaldo ciudadano y, en su caso, durante la campaña electoral, los cuales no podrán ser semejantes o los mismos de los partidos políticos con registro vigente, o a los registrados por otras personas aspirantes a candidaturas sin partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En caso de que el emblema y los colores coincidan o sean similares a los de otra persona aspirante, prevalecerá aquel que haya efectuado su registro en primer término, por lo que se solicitará a las personas aspirantes que se encuentren en este caso, que presenten una nueva propuesta.

No se podrán utilizar los colores que el Consejo General apruebe para la impresión de las boletas electorales; tampoco los empleados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, y

- n) Firma(s) autógrafa(s) de la(s) persona(s) solicitante(s).

Décimo Sexto. La entrega y cotejo de documentación se realizará atendiendo a la modalidad en que se haga la solicitud, conforme al siguiente procedimiento:

Modalidad Presencial: Recibida la manifestación de presentar solicitud de registro como aspirante a una candidatura sin partido, el personal funcionario agendará una cita que se comunicará a través del correo utilizado por la persona aspirante, a la que deberá acudir, siguiendo el protocolo sanitario correspondiente, con la siguiente documentación, en original y copia simple (anverso y reverso) para su cotejo:

- a) Acta de nacimiento de la persona solicitante, para el cotejo respectivo;
- b) Credencial para votar vigente de la persona solicitante, de la persona representante legal y de la encargada de la administración de los recursos, para el cotejo correspondiente;
- c) Para acreditar la residencia de la persona solicitante, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona solicitante asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio de la persona en cuestión, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

Atendiendo al contexto de la emergencia sanitaria, excepcionalmente, las personas solicitantes podrán presentar un comprobante de domicilio (luz, agua o predial) con antigüedad no mayor a seis meses, acompañado de la solicitud de expedición de constancia de residencia, condicionado a que en el momento en que le sea entregada la constancia, de inmediato, la deberá remitirla a esta autoridad electoral, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, le será negado o cancelado el registro como aspirante.;

- d) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. La persona moral deberá estar constituida, al menos, por la persona aspirante a la candidatura sin partido, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías, dicha Asociación estará integrada, además, por las personas aspirantes a Concejales. Los estatutos de la Asociación Civil deberán ser acordes con el modelo único aprobado para tal efecto por el Instituto Nacional, conforme al anexo que prevea la Convocatoria respectiva.

Atendiendo al contexto de la emergencia sanitaria, excepcionalmente, la persona solicitante que, al 6 de noviembre de 2020, no cuente con el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, deberá acreditar fehacientemente su gestión ante el fedatario público que corresponda, condicionada a que en el momento en que le sea expedida, de inmediato la remitirá a esta autoridad electoral, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, le será negado o cancelado el registro como aspirante;

- e) El documento que acredite el alta de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria, así como el respectivo Registro Federal de Contribuyentes.

Atendiendo al contexto de la emergencia sanitaria, excepcionalmente, la persona solicitante que, al 6 de noviembre de 2020, no cuente con el alta de la Asociación Civil ante el Servicio de Administración Tributaria, así como el respectivo Registro Federal de Contribuyentes, deberá presentar el comprobante de solicitud de cita ante el Servicio de Administración Tributaria, o las razones de por qué no ha realizado el trámite, quedando obligada a informar del avance de dicho trámite de manera periódica y condicionada a que en el momento en que le sean expedidas, deberá exhibirlas ante esta autoridad electoral **en el plazo de cinco días contados a partir de que ello ocurra**, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, le será negado o cancelado el registro como aspirante;

f) Los contratos de las cuentas bancarias aperturadas en cumplimiento del artículo 54, párrafo 10 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, a nombre de la Asociación Civil, que serán utilizadas para recibir el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público, en los que consten:

- El manejo mancomunado para disposiciones de recursos;
- Las firmas registradas autorizadas, las cuales, deben corresponder a la persona aspirante a la candidatura sin partido y a la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura. En el caso de Alcaldías y Concejalías, la firma deberá corresponder a la persona aspirante a alcaldesa o alcalde, en el formato que será expedido por la Institución Bancaria respectiva;
- El número de cuenta bancaria, y
- El número de la cuenta CLABE.

Las cuentas bancarias sólo serán utilizadas para la actividad financiera relacionada con el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, para la campaña electoral de la candidatura sin partido. El manejo de las cuentas será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y, con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Dichos pasivos podrán cubrirse siempre y cuando se informen por escrito, de manera inmediata, a la autoridad electoral y cubran todas las formalidades de las erogaciones realizadas por las personas candidatas.

En ningún caso se podrá recibir financiamiento público para campañas, si no se tienen las cuentas bancarias aperturadas y se tendrá como fecha límite para recibir financiamiento, hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales.

La cancelación de las cuentas deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional. En tal caso, las cuentas bancarias ya no tendrán validez para cualquier trámite relacionado con el Instituto Electoral.

g) El formato de registro impreso y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona solicitante serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional.

La ciudadanía solicitante podrá solicitar, vía correo electrónico, desde la emisión de esta convocatoria, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) les proporcione la URL (dirección electrónica de Internet) y el folio para registrarse en el SNR. Posteriormente, la persona aspirante deberá ingresar a la citada dirección electrónica, a efecto de llenar el formulario de registro con los datos de identificación, domicilio y el informe de capacidad económica, así como aceptar el recibir notificaciones electrónicas, mismos que deberá imprimir y entregarlos a la Dirección Ejecutiva o Dirección Distrital correspondiente, el día del cotejo documental para complementar su solicitud de registro como aspirante.

El llenado del formulario no otorga la calidad de aspirante a una candidatura sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe que en la etapa de manifestación de la intención se cumplió con todos los requisitos para obtener el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas solicitantes podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00 extensión 423116.

h) El emblema y su descripción con un tamaño que no sobrepase los 512 kb (para su uso en la aplicación móvil) y otro que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 9.1 del Reglamento de Elecciones: Resolución Alta (300 puntos por pulgada), tamaño de la imagen superior a 1000 pixeles y un peso del archivo no mayor a 5 megabytes, ambos en formato PNG, contenidos en un disco compacto, debidamente identificado con los datos de la persona solicitante.

La Dirección Ejecutiva o la Dirección Distrital correspondiente, darán cuenta pormenorizada de la solicitud de registro y de sus documentos anexos, revisando que se presenten en original y copia, salvo el requisito previsto en el inciso h),

de manera ordenada conforme a los presentes Lineamientos; hecho lo anterior, procederá a cotejar los documentos respectivos con sus originales, los cuales serán devueltos a la persona peticionaria.

La persona solicitante deberá firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en el formato que la Dirección Ejecutiva o la Dirección Distrital le proporcione, conforme al anexo que prevea la Convocatoria respectiva.

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, la notificaciones que se le practiquen, serán personales.

Modalidad Electrónica: La persona solicitante deberá adjuntar a su solicitud, la documentación descrita en el punto que antecede en formato PDF, misma que deberá ser legible y sin enmendaduras o alteraciones.

Una vez que se tenga por recibida la solicitud y documentación que se remitan vía electrónica, el personal funcionario comunicará a través del correo utilizado por la persona aspirante, la fecha y hora en que deberá asistir a la Dirección Distrital o Ejecutiva según corresponda, para que se realice el cotejo de la documentación enviada vía electrónica con sus originales, salvo el requisito previsto en el inciso h), del punto que antecede; hecho lo anterior, serán devueltos a la persona peticionaria.

Ante la situación de pandemia, las actividades en el sector público y privado se han visto limitadas por las medidas adoptadas por las autoridades de salud para evitar el contagio de COVID-19 entre la población, lo que se ha traducido en una migración de los trámites presenciales a las plataformas digitales en diversas áreas del gobierno y privadas, situación inesperada que ha hecho necesario el desarrollo y la implementación de portales que atiendan las demandas de servicios y trámites administrativos.

Para el caso del registro de las Candidaturas Sin Partido en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, resulta necesario que las personas interesadas realicen los siguientes trámites para dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios previstos en la normativa electoral:

Registro ante la Secretaría de Economía el nombre con el que se identificará a la Asociación Civil.

Constitución ante Notario Público de la Asociación Civil.

Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Alta de la Asociación Civil en el Servicio de Administración Tributaria.

Apertura de cuenta bancaria mancomunada.

Por tal razón, resulta necesario que para salvaguardar los derechos político- electorales de la ciudadanía, se considere la posibilidad de otorgar el registro condicionado a las personas aspirantes a Candidaturas Sin Partido, que por razones ajenas a su voluntad, tengan incompleta la documentación necesaria para obtener su registro y que demuestren que han realizado los trámites o gestiones correspondientes para obtenerlos ante las autoridades o instituciones bancarias correspondientes, como pueden ser capturas de pantalla correos electrónicos.

Para tal efecto, las personas aspirantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentran imposibilitadas para presentar, dentro del plazo establecido, la documentación que debe ser expedida por otras autoridades gubernamentales, notariales o bancarias, por lo que deberá justificar haber realizado los trámites correspondientes ante las autoridades competentes, con base en lo cual, el Consejo General de este Instituto podrá otorgar el registro condicionado de la persona solicitante como aspirante a una candidatura sin partido, quien deberá informar de manera periódica de las acciones de seguimiento a esos trámites y deberá presentar la documentación faltante, a más tardar el 10 de diciembre de 2020. En caso de no cumplir, se tendrá por cancelado de manera automática el registro otorgado.

Décimo Séptimo. Recibida la solicitud de registro como aspirante en la fecha y hora señalada por el personal de la Dirección Distrital o de la Dirección Ejecutiva, se procederá a su revisión, así como de la documentación que se debe acompañar en original y copia. Si de esa verificación se detecta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se informará en ese mismo momento a la persona solicitante para que los subsane en el acto o se le agendará inmediatamente otra cita dentro de las 48 horas siguientes para que cubra las irregularidades u omisiones detectadas, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

A más tardar el 07 de noviembre de 2020, las Direcciones Distritales remitirán a la Dirección Ejecutiva los expedientes debidamente integrados y foliados de las personas solicitantes que entregaron su documentación, a fin de que esta última elabore el proyecto de Acuerdo correspondiente que será puesto a consideración del Consejo General para su aprobación.

Décimo Octavo. El Consejo General sesionará, a más tardar, el 9 de noviembre de 2020, con la finalidad de aprobar el Acuerdo relativo a la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro como aspirante a una candidatura sin partido y, en su caso, emitirá la constancia correspondiente.

Celebrada la sesión, se emitirá la constancia respectiva, que será enviada de manera electrónica a las personas aspirantes a través de del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para personas ciudadanas y aspirantes a candidaturas sin partido a diversos cargos de elección popular, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la Ciudad de México (sin perjuicio de que puedan acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva, previa cita, para que les sea entregada físicamente).

Capítulo Tercero **Restricciones**

Décimo Noveno. Ninguna persona ciudadana podrá registrarse como aspirante a una candidatura sin partido y participar simultáneamente en un proceso de selección de candidaturas de un partido político.

Vigésimo. No procederá en ningún caso el registro de aspirantes a candidaturas sin partido, a Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Vigésimo Primero. La persona ciudadana no podrá haber militado en algún partido político, cuando menos un año antes a la entrega de la solicitud de registro.

Capítulo Cuarto **Procedimiento para la obtención de firmas ciudadanas**

Vigésimo Segundo. A partir del día siguiente al de la fecha en que las personas ciudadanas obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido del listado nominal correspondiente, en los cuales no se podrán realizar acciones que constituyan actos anticipados de campaña, esto es, deberán evitar llevar a cabo actos de expresión bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano que contenga llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o de un partido político.

En caso de realizar cualquiera de esos actos no podrá ser registrado como candidato sin partido, en términos del artículo 317 del Código.

El procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas se sujetará al siguiente plazo:

- Las personas aspirantes a candidaturas sin partido para los cargos de Diputaciones, titulares de Alcaldías y Concejalías, contarán con 60 días, contados a partir del 10 de noviembre de 2020 y hasta el 8 de enero de 2021.

Vigésimo Tercero. Se entiende por actos tendentes a recabar las firmas de apoyo ciudadano, al conjunto de asambleas, reuniones públicas y privadas, así como todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que celebren las personas aspirantes con el fin de obtener los apoyos necesarios para solicitar y obtener su registro a una candidatura sin partido, en las que se deberán observar las medidas sanitarias establecidas por las autoridades de salud para evitar la propagación del Covid-19.

Vigésimo Cuarto. Las personas aspirantes a candidaturas sin partido a una Diputación por el principio de mayoría relativa, deberán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en el ámbito territorial del Distrito Electoral uninominal que corresponda, de acuerdo con la división del territorio de la Ciudad de México que determine el Consejo General del Instituto Nacional, el cual podrá ser consultado en la página de Internet del Instituto Electoral: www.iecm.mx.

En el caso de las personas aspirantes a candidaturas sin partido al cargo de titular de Alcaldía y Concejalías, deberán celebrar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano descritos en el numeral anterior, dentro de los límites territoriales de la demarcación territorial que corresponda.

Vigésimo Quinto. Para obtener el registro de una candidatura sin partido, además de cumplir con los requisitos, términos, plazos y condiciones previstos en la normativa electoral, incluidos los precisados en los artículos 18, 20, 21 y 310 a 313 del Código, la persona aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo ciudadano equivalente, al menos, al 1% de la Lista Nominal correspondiente, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Para el caso de las Diputaciones, el porcentaje será distribuido en el 35% de las secciones electorales del Distrito Electoral correspondiente, y
- b) Tratándose de la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías, el porcentaje deberá estar distribuido en el 35% de las circunscripciones que conforman la demarcación territorial.

Las equivalencias del 1% de la Lista Nominal correspondientes a los Distritos Electorales uninominales y demarcaciones territoriales, podrán consultarse en el anexo respectivo de la Convocatoria.

Para llevar a cabo la recolección de firmas de apoyo ciudadano, se utilizará la Aplicación Móvil que el Instituto Electoral proporcionará a las personas aspirantes. Su funcionamiento estará determinado en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General. Dicha herramienta informática será de uso obligatorio para las personas aspirantes a candidaturas sin partido a todos los cargos de elección popular.

Capítulo Quinto **Financiamiento privado en el proceso de obtención de firmas y su fiscalización**

Vigésimo Sexto. Los gastos que se generen con motivo de la celebración de los actos tendentes a recabar las firmas de apoyo ciudadano serán financiados con recursos privados de origen lícito, con base en lo previsto en la Ley General, Ley de Partidos y el Código.

El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realice la persona aspirante y sus simpatizantes, y estará sujeto al tope de gastos que determine el Consejo General. Le serán aplicables a las personas aspirantes, las disposiciones relacionadas con el financiamiento privado de las personas candidatas sin partido.

El financiamiento privado del que dispongan las personas aspirantes estará sujeto, en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización, a los plazos y términos previstos en la Ley General, Ley de Partidos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional y el Código.

Todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica y los comprobantes que los amparen deberán ser expedidos a nombre de la persona aspirante y la persona encargada del manejo de recursos financieros en cuentas mancomunadas, debiendo constar en original como soporte a los informes financieros de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.

Vigésimo Séptimo. Las personas candidatas sin partido deberán entregar un informe de los gastos erogados en el periodo de obtención de firmas, en el que deberá especificarse detalladamente el origen de los recursos utilizados. A la persona aspirante o conjunto de aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, les será negado o, en su caso, cancelado el registro de la candidatura, con fundamento en los artículos 378, párrafo primero de la Ley General y 321 del Código.

El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se realizará conforme a las reglas que establezca el Instituto Nacional.

Capítulo Sexto Topes de gastos

Vigésimo Octavo. Los gastos que realicen las personas aspirantes a candidaturas sin partido, en el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, no podrán rebasar el equivalente al 20% de los topes de gastos establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección que se trate, tal y como se indica a continuación:

| Distrito Electoral | Topo de Gastos para la obtención de firmas de apoyo ciudadano de las Candidaturas Sin Partido para las Diputaciones del Congreso Local en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 |
|--------------------|--|
| 01 | \$120,734.06 (Ciento veinte mil setecientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.) |
| 02 | \$134,796.08 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.) |
| 03 | \$124,151.35 (Ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y un pesos 35/100 M.N.) |
| 04 | \$145,212.84 (Ciento cuarenta y cinco mil doscientos doce pesos 84/100 M.N.) |
| 05 | \$136,166.50 (Ciento treinta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) |
| 06 | \$152,881.88 (Ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 88/100 M.N.) |
| 07 | \$107,675.06 (Ciento siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.) |
| 08 | \$102,448.39 (Ciento dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.) |
| 09 | \$122,240.19 (Ciento veintidós mil doscientos cuarenta pesos 19/100 M.N.) |
| 10 | \$134,334.86 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 86/100 M.N.) |
| 11 | \$135,540.93 (Ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 93/100 M.N.) |
| 12 | \$131,050.62 (Ciento treinta y un mil cincuenta pesos 62/100 M.N.) |
| 13 | \$109,282.45 (Ciento nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 45/100 M.N.) |
| 14 | \$112,568.28 (Ciento doce mil quinientos sesenta y ocho pesos 28/100 M.N.) |
| 15 | \$133,344.55 (Ciento treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) |
| 16 | \$127,207.09 (Ciento veintisiete mil doscientos siete pesos 09/100) |
| 17 | \$125,088.64 (Ciento veinticinco mil ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.) |
| 18 | \$135,087.13 (Ciento treinta y cinco mil ochenta y siete pesos 13/100 M.N.) |
| 19 | \$111,723.23 (Ciento once mil setecientos veintitrés pesos 23/100 M.N.) |
| 20 | \$133,052.97 (Ciento treinta y tres mil cincuenta y dos pesos 97/100 M.N.) |
| 21 | \$108,032.91 (Ciento ocho mil treinta y dos pesos 91/100 M.N.) |
| 22 | \$104,001.18 (Ciento cuatro mil un pesos 18/100 M.N.) |
| 23 | \$137,115.98 (Ciento treinta y siete mil ciento quince pesos 98/100 M.N.) |
| 24 | \$133,789.34 (Ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 34/100 M.N.) |
| 25 | \$113,874.55 (Ciento trece mil ochocientos setenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) |
| 26 | \$120,588.80 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.) |
| 27 | \$109,725.65 (Ciento nueve mil setecientos veinticinco pesos 65/100 M.N.) |
| 28 | \$107,394.62 (Ciento siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.) |
| 29 | \$106,379.40 (Ciento seis mil trescientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.) |
| 30 | \$117,465.73 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.) |
| 31 | \$107,350.62 (Ciento siete mil trescientos cincuenta pesos 62/100 M.N.) |
| 32 | \$130,607.43 (Ciento treinta mil seiscientos siete pesos 43/100 M.N.) |
| 33 | \$103,687.34 (Ciento tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 34/100 M.N.) |

Fuente de datos: 20 por ciento de los topes de gastos de campaña que les hubiesen correspondido en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a cada una de las Diputaciones de los 33 distritos electorales uninominales que integran la Ciudad de México, dichos topes se determinaron con los factores de cálculo (Padrón Electoral y costo por ciudadano) utilizados en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan los Topes de Gastos de Campaña para las Diputaciones al Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018”, aprobado el 31 de enero de 2018 con la clave de identificación IECM/ACU-CG-022/2018; así como con la distribución del Padrón Electoral que proporcionó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, mediante oficio IECM/DEOEyG/0488/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020.

| Demarcación Territorial | Topo de Gastos para la obtención de firmas de apoyo ciudadano de las Candidaturas Sin Partido para las Alcaldías en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 |
|-------------------------|--|
| Álvaro Obregón | \$320,699.46 (Trescientos veinte mil seiscientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.) |
| Azcapotzalco | \$200,228.35 (Doscientos mil doscientos veintiocho pesos 35/100 M.N.) |
| Benito Juárez | \$194,697.38 (Ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.) |
| Coyoacán | \$299,053.22 (Doscientos noventa y nueve mil cincuenta y tres pesos 22/100 M.N.) |
| Cuajimalpa de Morelos | \$84,556.62 (Ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.) |
| Cuauhtémoc | \$253,290.82 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa pesos 82/100 M.N.) |
| Gustavo A. Madero | \$553,624.86 (Quinientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.) |
| Iztacalco | \$188,885.96 (Ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 96/100 M.N.) |
| Iztapalapa | \$776,673.71 (Setecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 71/100 M.N.) |
| La Magdalena Contreras | \$103,687.33 (Ciento tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.) |
| Miguel Hidalgo | \$169,371.95 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y un pesos 95/100 M.N.) |
| Milpa Alta | \$55,117.83 (Cincuenta y cinco mil ciento diecisiete pesos 83/100 M.N.) |
| Tláhuac | \$155,005.63 (Ciento cincuenta y cinco mil cinco pesos 63/100 M.N.) |
| Tlalpan | \$285,073.90 (Doscientos ochenta y cinco mil setenta y tres pesos 90/100 M.N.) |
| Venustiano Carranza | \$214,334.38 (Doscientos catorce mil trescientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.) |
| Xochimilco | \$180,299.25 (Ciento ochenta mil doscientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N.) |

Fuente de datos: 20 por ciento de los topes de gastos de campaña para las Alcaldías, determinados mediante acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-022/2018, aprobado el 31 de enero de 2018 por el Consejo General de Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Las personas aspirantes que rebasen los topes de gastos perderán el derecho a ser registradas a la candidatura sin partido o, en su caso, si ya estuviere hecho el registro, se cancelará el mismo.

Capítulo Séptimo Reglas de propaganda

Vigésimo Noveno. Durante el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, las personas aspirantes estarán sujetas, en lo conducente, a las reglas de propaganda previstas en estos Lineamientos, en el Código, así como a las demás disposiciones aplicables.

Trigésimo. La propaganda impresa que utilicen las personas aspirantes deberá contener, en todo caso, una identificación precisa y la leyenda de “Aspirante a Candidatura Sin Partido”.

Las personas aspirantes se abstendrán de utilizar propaganda y, en general, cualquier mensaje que implique calumnia en menoscabo de la imagen de Partidos Políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos de partido, sin partido o instituciones públicas, así como de realizar actos u omisiones que deriven en violencia política en contra de las mujeres en razón de género. Asimismo, evitarán realizar, por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción para obtener el apoyo ciudadano.

Trigésimo Primero. Las reuniones públicas realizadas por las personas aspirantes no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros; en particular, los de los partidos políticos, las personas aspirantes y los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad competente.

Queda prohibido a las personas aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal, en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro de la candidatura sin partido o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Trigésimo Segundo. Cualquier infracción a las disposiciones relativas a la propaganda electoral será sancionada en los términos del Código, de la Ley Procesal y de la normatividad expedida por el Consejo General.

Capítulo Octavo **Dictamen sobre el respaldo ciudadano**

Trigésimo Tercero. Vencido el plazo previsto para la entrega de las firmas de apoyo ciudadano, se procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje y dispersión de esas firmas, correspondientes a la elección de que se trate, constatando que las personas ciudadanas aparezcan en la respectiva Lista Nominal de electores.

Para ello, el Instituto Electoral convendrá con el Instituto Nacional la elaboración de un Anexo Técnico al convenio de apoyo y colaboración, a efecto de que, con apoyo en las herramientas informáticas y tecnología disponibles, la DERFE realice los trabajos de cuantificación, verificación y validación de las firmas de apoyo ciudadano que presenten las personas aspirantes a obtener registro a una candidatura sin partido; esto, con el objeto de constatar que las personas ciudadanas firmantes se encuentren inscritas en la Lista Nominal de electores correspondiente al Distrito Electoral Uninominal o a la demarcación territorial, según se trate.

Los resultados obtenidos serán considerados, en su caso, para tener por acreditado el requisito relativo a contar con un porcentaje de firmas de apoyo ciudadano de personas registradas en la Lista Nominal de electores del Distrito Electoral Uninominal, secciones electorales o de la demarcación territorial de que se trate, así como su distribución correspondiente.

El procedimiento anterior se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo una búsqueda del total de las ciudadanas y los ciudadanos firmantes; inicialmente, se tomará como base la clave de elector señalada en los respaldos ciudadanos entregados por las personas aspirantes. Si de dicho ejercicio resultaren personas ciudadanas no localizadas en la Lista Nominal de electores correspondiente, se procederá a la búsqueda por nombre, si de este segundo ejercicio resultaren homonimias, se tomará en cuenta la sección electoral señalada en el respaldo ciudadano.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo anterior, los trabajos de cuantificación y validación de las firmas de respaldo ciudadano se llevarán a cabo con el objeto de detectar: 1) A las personas ciudadanas que se encuentran en la Lista Nominal correspondiente; 2) A las personas ciudadanas que no se encuentran en la Lista Nominal; 3) A las personas ciudadanas que tienen registros repetidos, es decir, que manifestaron más de una vez su apoyo a una misma persona aspirante a candidatura sin partido, en este caso, sólo se computará una sola manifestación; y, 4) A las personas que hayan otorgado su respaldo a favor de más de una persona aspirante a candidatura sin partido, en este supuesto, será tomada como válida la manifestación al aspirante con la última fecha en que la persona ciudadana expresó su apoyo.

- b) Finalizada la compulsa por la DERFE, los registros que no se encuentren en la Lista Nominal de electores correspondiente al Distrito Electoral Uninominal o demarcación territorial de que se trate, serán descontadas del total de las manifestaciones de apoyo ciudadano presentadas por las personas aspirantes.

Las firmas de apoyo ciudadano no se contabilizarán, para los efectos del porcentaje requerido, en los siguientes casos:

1. Se proporcionen nombres con datos falsos o erróneos;
2. En el caso de aspirantes a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, el domicilio de la persona ciudadana signataria no corresponda al Distrito Electoral Uninominal en el que la persona aspirante pretende postularse;
3. En el caso de aspirantes a titulares de Alcaldías y Concejalías, la persona ciudadana firmante no tenga su domicilio en la demarcación territorial en la que pretende participar, y
4. Las personas ciudadanas hayan sido dados de baja de la Lista Nominal.
5. Los apoyos duplicados para una misma persona aspirante o entre aspirantes.

- c) Derivado del procedimiento descrito, se obtendrá el número de firmas que aparecen en la Lista Nominal correspondiente, así como la ubicación por demarcación territorial, circunscripción electoral en dicha demarcación y por sección electoral; cada una de éstas, con el total correspondiente.

Trigésimo Cuarto. A más tardar una semana antes del registro de la candidatura que corresponda, el Instituto Electoral emitirá el dictamen en el que se determinará si la persona aspirante cumplió con el porcentaje de firmas de apoyo, así como de la distribución correspondiente requerida, según la elección de que se trate, de acuerdo con los resultados obtenidos en la cuantificación, verificación y validación realizada por el Instituto Nacional.

Trigésimo Quinto. Para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, la persona ciudadana que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento, deberá presentar y obtener, respectivamente, el registro de la plataforma electoral que sostendrá a lo largo de su campaña.

La plataforma electoral de las personas aspirantes a las candidaturas a los cargos de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y las y los titulares de Alcaldías y Concejalías, deberán presentarse del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021. Una vez aprobado el registro de dichas plataformas, el Consejo General emitirá las constancias respectivas, que serán enviadas de manera electrónica a las personas aspirantes, sin perjuicio de que puedan acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva para que les sea entregada físicamente.

Capítulo Noveno Registro de Candidaturas sin partido

Trigésimo Sexto. Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas sin partido, en el año de la elección, son los siguientes:

- I. Para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, del 8 al 15 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales y, de manera supletoria, por el Consejo General, y
- II. Para titulares de Alcaldías y Concejalías, del 8 al 15 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Cabecera de demarcación y, de manera supletoria, por el Consejo General.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas, será desechada de plano.

En el caso de lo dispuesto en el artículo 310, último párrafo del Código, el Instituto Electoral reconocerá como candidatas y candidatos a las y los ciudadanos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la disposición mencionada.

Trigésimo Séptimo. El Consejo General y los Consejos Distritales celebrarán una sesión, cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan, en los siguientes plazos:

- a) Para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, a más tardar, el 3 de abril de 2021, por los Consejos Distritales Electorales y, de manera supletoria, por el Consejo General, y
- b) Para titulares de Alcaldías y Concejalías, a más tardar, el 3 de abril de 2021, por los Consejos Distritales Cabecera de demarcación y, de manera supletoria, por el Consejo General.

Trigésimo Octavo. Para el registro de candidaturas sin partido, el Consejo General verificará que todas las personas interesadas que pretendan contender cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y demás normativa electoral, según la elección de que se trate.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de junio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG164/2020.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que de la evaluación permanente de este brote, están profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción, por lo que han llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IX. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- X. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XI. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la

reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

- XII.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XIII.** Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 8 al 14 de junio del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en rojo y, durante el periodo del 15 al 28 de junio de la presente anualidad, permanecería en rojo, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XIV.** Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 2 de agosto será naranja, con excepción de las colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria que se precisan en el Séptimo Aviso, que estarán en color rojo.
- XV.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- XVI.** El 31 de julio de 2020; se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Tercero, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 3 al 9 de agosto será naranja.
- XVII.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) quien determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.
- XVIII.** El 7 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Décimo Quinto, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 10 al 16 de agosto será naranja.
- XIX.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

- XX.** Los días 14 y 21 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Sexto y Décimo Séptimo, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 17 de agosto al 30 de agosto será naranja.
- XXI.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante los Acuerdos clave INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.
- XXII.** Los días 28 de agosto y 4 de septiembre 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Décimo Octavo y Décimo Noveno, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 31 de agosto al 13 de septiembre será naranja.
- XXIII.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que, podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XXIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
- XXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- XXVI.** Ese mismo día, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso Vigésimo, por el que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 14 al 20 de septiembre será naranja.
- XXVII.** Los días 18 y 25 de septiembre y, 2, 9 y 16 de octubre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México. En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 21 de septiembre al 25 de octubre del presente año, el color del semáforo epidemiológico permanecería en naranja y, mediante el Aviso Vigésimo Segundo, se anunció la modificación del numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, estableciéndose que, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.
- XXVIII.** El 22 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet”, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resuelva lo conducente.

- XXIX.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXX.** En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-084/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el referido Proceso Electoral, así como los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el mencionado Proceso Electoral Local Ordinario.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como, 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuya organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Federal, leyes generales, la Constitución Local y el Código, encargado de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana.
2. Que conforme al artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2; 24, numeral 2 y 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local, 6, fracciones I y IV; 310, párrafo primero y 311 del Código, la ciudadanía tiene derecho votar en las elecciones locales y a ser votada para todos los cargos de elección popular; en condiciones de paridad, teniendo todas las calidades que establezca la ley, así como para contender para ser reelecta en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia.

El derecho de solicitar el registro como candidata o candidato sin partido a los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía, siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Local, el Código y demás normatividad aplicable.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía, de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios y las comunidades indígenas de la Ciudad de México y las relacionadas con las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, titulares de Alcaldías y Concejalías.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II y 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, incluidos los Derechos Humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad que rigen la función electoral, velando por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad electoral aplicable, atendiendo además al principio de paridad y realizando todas sus actividades

con perspectiva de género, en armonía con las modificaciones señaladas en los antecedentes IX y XV del presente Acuerdo.

5. Que el artículo 8 del Código, señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines:
 - Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
 - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
 - Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
6. Que en términos del artículo 9 del Código, el Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia.
7. Que de acuerdo con el artículo 24, numeral 4, de la Constitución Local, se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.
8. Que de acuerdo con el artículo 50 párrafo tercero de la Constitución Local, en relación con el 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV; VII, VIII, IX y X del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México y a los titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, difundir la cultura cívica democrática, contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, así como a **impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.**
10. Que en términos de lo previsto en el artículo 99, numeral 1 de la Ley General; 50, numeral 2 de la Constitución Local; 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a la sesión sólo con derecho a voz. Participarán también con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
12. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), párrafo segundo; XVI y XXVII del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y las que

emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; y, aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa y Alcaldías, previo cumplimiento de los requisitos legales.

13. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
14. Que de acuerdo con el artículo 93, fracción II y 95, fracciones X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido, así como efectuar la revisión de las solicitudes de candidatas y candidatos y sus respectivos anexos, y llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.
15. Que en términos de los artículo 98, fracción II del Código y 29, fracciones III, V, VI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), este organismo cuenta con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (Unidad Técnica), a quien le corresponde atender los servicios en materia de informática, cómputo y telecomunicación que se requieran para las actividades ordinarias y procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana, coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral, para implementar sistemas informáticos, coadyuvar en la administración o asignación de los recursos informáticos de manera eficiente hacia las áreas de esta autoridad ejecutiva local, así como desarrollar sistemas informáticos en materia electoral y administrativa, como una herramienta que apoye el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías
17. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 11 de septiembre de 2020.
18. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la preparación de la elección, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Al respecto, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Constitución; 27, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Local y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, las personas ciudadanas de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votadas para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro a una candidatura sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, las personas ciudadanas podrán participar para ser registradas a una candidatura sin partido a los cargos de Diputada o Diputado al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

20. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo clave IECM/ACU-CG-057/2020, al que se hizo referencia en el antecedente XXIV, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 se utilizarán las circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia del expediente identificado con el número SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020, relativo al Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.
21. Que de acuerdo con los artículos 312, último párrafo, y 358, segundo párrafo, ambos del Código, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar los ajustes a los plazos para recabar apoyo ciudadano, así como también que la totalidad del Proceso Electoral de la Ciudad de México será concurrente en sus fechas al proceso federal.
22. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local, 6, fracción IV, 310 y 311 del Código, la ciudadanía podrá acceder a candidaturas de elección popular sin que sea postulada por algún partido político, para lo cual, la ley electoral establecerá las reglas y procedimientos para su registro y participación, así como las medidas para garantizar su acceso al financiamiento público y a las prerrogativas en todo el proceso electoral. Los requisitos que establezca la ley para su registro se guiarán por los principios de justicia, racionalidad y proporcionalidad.
23. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 311 del Código la ciudadanía que pretenda postular su candidatura sin partido a un cargo de elección popular deberá hacerlo de conocimiento al Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine, adjuntando para ello la documentación que exige la normativa electoral para ser registrados como aspirantes.

En este sentido, el Consejo General deberá sesionar en los plazos que determine la norma, para aprobar la procedencia o no de las solicitudes de registro como aspirantes y, en su caso, emitirá las constancias respectivas.

24. Que en términos del artículo 62 de la Ley Procesal, las notificaciones se podrán hacer, entre otros medios, por correo electrónico, para la eficacia del acto o resolución a notificar.
25. Que en el penúltimo párrafo del considerando 21 del Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueba la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se precisó que la persona solicitante de registro como aspirante a candidatura sin partido "...deberá firmar la aceptación de recibir notificaciones a través de medios electrónicos durante el proceso de registro de candidaturas sin partido, en los términos que apruebe el Consejo General".

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, la notificaciones que se le practiquen, serán personales.

26. Que el COVID-19 es una enfermedad transmisible para la que no existe tratamiento ni vacuna, que pone en riesgo la salud de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas, sintomáticas o asintomáticas o, por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas, así como por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
27. Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, así como la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI del mismo ordenamiento, específicamente, cuando se trate de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, para lo cual, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
28. Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y sus disposiciones son de orden público e interés general.

29. Que el artículo 4, Apartado A, numeral 3 y, 9, Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) de la Constitución Local, prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud, asegurando la existencia de entornos salubres y seguros, así como, la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.
30. Que los artículos 7, 16, fracción XVIII, 79, 80, fracciones I y VII y 108, fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), establecen que corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, la aplicación de dicho ordenamiento como autoridad sanitaria de esta entidad, así como, la coordinación del Sistema de Salud, por lo que, cuenta con la atribución de constituir un sistema de alerta y protección sanitaria con el objeto de establecer el riesgo sanitario en esta Ciudad y establecer las disposiciones y procedimientos que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud, especialmente, la realización de actividades de vigilancia, epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, entre ellas, la detección oportuna, la evaluación del riesgo, la adopción de medidas, su investigación para prevenirlas y el desarrollo de estrategias de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con dichas emergencias o alertas sanitarias.
31. Que, en congruencia con lo antes referido, este Consejo General considera necesario instrumentar, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las notificaciones electrónicas a las personas postuladas a candidaturas sin partido, a fin de darles a conocer de manera pronta, expedita, eficaz y sin poner en riesgo su salud, ni la del personal que labora en este Instituto Electoral, los acuerdos, requerimientos y resoluciones que emitan los órganos del Instituto Electoral, optimizando los plazos con que cuentan en el proceso de registro mencionado.

Lo anterior, es acorde con la democracia digital abierta a que se refieren los artículos 24, numeral 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción X del Código, ya que en tales preceptos, se faculta al Instituto Electoral para que, con base en las tecnologías de información y comunicación, implemente instrumentos electrónicos, con el fin de promover la participación democrática de la ciudadanía, además de que cuenta con la Unidad Técnica, la cual tiene la atribución de desarrollar Sistemas Informáticos que sirvan como una herramienta de apoyo al cumplimiento de los fines de este Instituto Electoral, entre los que se encuentra el relativo a las notificaciones electrónicas, para impulsar la referida democracia digital abierta.

Aunado a lo anterior, en el sistema jurídico mexicano, al igual que en la Ley Procesal Electoral, se encuentran reconocidas las notificaciones electrónicas, las cuales se han puesto en marcha en diversos órganos administrativos y jurisdiccionales del país, constituyendo un elemento indispensable para dar a conocer de manera inmediata a las partes, los actos y resoluciones emitidas durante la sustanciación de un proceso o procedimiento del que formen parte.

En el caso del Instituto Electoral, en el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se implementó por primera vez el Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet a las personas aspirantes a candidaturas sin partido.

Con base en lo anterior, y en aras de que las personas candidatas sin partido solicitantes tengan conocimiento a la brevedad posible de los elementos necesarios para el cumplimiento de los requisitos o de cualquier otro asunto relacionado con su registro, lo que a la vez generará certeza y legalidad en las actuaciones de esta autoridad electoral, este Consejo General considera viable la implementación de notificaciones electrónicas por Internet, con todas las medidas de seguridad que generen certeza jurídica a las personas solicitantes.

32. Que, con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, fracción X y 50, fracciones I y II, incisos b) y d), del Código, este Consejo General considera necesario aprobar los **Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet**, en los términos del Anexo de este Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias para la implementación de las notificaciones electrónicas a las y los aspirantes a candidaturas sin partido durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

QUINTO. Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el veintitrés de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



LINEAMIENTOS PARA REALIZAR NOTIFICACIONES A LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS SIN PARTIDO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS POR INTERNET

Ciudad de México, octubre de 2020.

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| CAPÍTULO PRIMERO | |
| Disposiciones Generales..... | 3 |
| CAPÍTULO SEGUNDO | |
| Del Sistema de Notificaciones Electrónica para personas aspirantes a candidaturas sin partido..... | 5 |
| CAPÍTULO TERCERO | |
| Requisitos y efectos de las Notificaciones Electrónicas..... | 8 |
| CAPÍTULO CUARTO | |
| Cómputo de los plazos..... | 9 |

Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet.

**CAPÍTULO PRIMERO.
Disposiciones Generales.**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet que se utilizará para notificar a las personas ciudadanas y aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en esta entidad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y los reglamentos y procedimientos correspondientes que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

CAP. Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Casilla virtual. Dirección o espacio electrónico dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet, destinado para cada una de las personas ciudadanas y aspirantes a candidaturas sin partido a diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México, al cual podrá acceder la persona usuaria designada para consultar las notificaciones electrónicas que le realice el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Código. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Consejo General. Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Convocatoria. La “Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2020” emitida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México”.

DEAP. Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

IECM. Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Lineamientos. Lineamientos para realizar notificaciones a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet.

SINEA. Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet para personas ciudadanas y aspirantes a candidaturas sin partido a diversos cargos de elección popular, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la Ciudad de México.

SMS. Servicio de mensaje de texto corto.

TOKEN. Clave única enviada mediante SMS al número celular indicado por las personas ciudadanas y aspirantes a candidaturas sin partido, por medio del cual, se entregan a las personas designadas las claves únicas de ingreso al SINEA.

UTSI. Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Del Sistema de Notificaciones Electrónicas para personas aspirantes a candidaturas sin partido

Artículo 3. Las notificaciones personales dirigidas a las personas aspirantes interesadas en obtener su registro a una candidatura sin partido, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en la Ciudad de México, se realizarán a través del **SINEA**.

Artículo 4. Las notificaciones relativas al dictamen que determine el cumplimiento o no de los requisitos para ser registrado a una candidatura sin partido, así como, en su caso, el Acuerdo de procedencia de dichas candidaturas que emita el Consejo General, deberán notificarse mediante el **SINEA**, sin perjuicio de que también se realicen de manera personal, en el domicilio señalado por las personas aspirantes interesadas, considerándose válidas ambas actuaciones.

En caso de duda, prevalecerá la notificación personal.

Quedará eximida del deber de aceptar notificaciones electrónicas, aquella persona que manifieste bajo protesta de decir verdad, que se encuentra imposibilitada para recibir notificaciones electrónicas por carecer de los medios tecnológicos, en cuyo caso, la notificaciones que se le practiquen, serán personales, observando las medidas necesarias para el resguardo de la salud de la ciudadanía y del personal funcionario.

Artículo 5. El funcionamiento del **SINEA** comprenderá las siguientes etapas:

- a. Registro
- b. Acceso al **SINEA**
- c. Consulta de notificaciones

a. Registro. Las personas aspirantes interesadas en registrarse a una candidatura sin partido que hayan optado por recibir notificaciones a través del **SINEA**, proporcionarán al IECM, mediante el anexo que para el efecto se prevea en la Convocatoria, la siguiente información:

1. Nombre completo de las personas designadas para recibir las notificaciones electrónicas;
2. Dirección válida de correo o correos electrónicos;
3. Número o números de teléfono celular.

La UTSI, generará un registro por persona aspirante a candidatura sin partido que incluirá una “casilla virtual” dentro del SINEA, así como una clave de usuario y contraseña, para uso exclusivo de cada una de las personas solicitantes.

La clave que se genere deberá contener letras, números y símbolos para hacerla más segura.

Posteriormente a la presentación del escrito de manifestación de intención y en un plazo no mayor a 24 horas, le serán entregados vía electrónica su clave de usuario y contraseña por parte de la autoridad competente y a partir de ese momento el SINEA estará habilitado para que la persona solicitante acceda al mencionado Sistema.

En caso de que las personas solicitantes de registro presenten su manifestación de intención ante los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, deberán acudir, dentro de los dos días siguientes a que ello ocurra, a las oficinas de la DEAP para obtener su clave de usuario y contraseña.

Cuando alguna de las personas que fueron dadas de alta en el SINEA sea cambiada por la persona interesada, deberá dar aviso por escrito a la DEAP, anexando el Formato de Notificaciones previsto en la Convocatoria, debidamente requisitado con los datos de la nueva persona designada, enviando dichos documentos al correo electrónico institucional señalado en la Convocatoria.

b. Acceso al SINEA. El acceso al Sistema estará controlado por un esquema de doble factor de autenticación, para garantizar que la persona usuaria que desee acceder a éste sea exclusivamente la autorizada, de la manera siguiente:

- 1 Una vez que la persona aspirante cuente con su clave de usuario y contraseña deberá ingresarlos al SINEA;
- 2 El Sistema en ese momento, proporcionará una clave única por medio de un token, la cual será enviada mediante SMS al número o números de celular indicados, misma que deberá ser ingresada en el apartado correspondiente.
- 3 En cada ocasión que se desee acceder al Sistema, será necesario repetir los pasos descritos.

c. Consulta de notificaciones. Una vez que la persona aspirante ingrese la clave única señalada en el token, el Sistema le permitirá acceder a su “casilla virtual”, en la cual podrá consultar la información de las distintas notificaciones que le haya efectuado el IECM. Para visualizar los documentos, deberá seleccionar o dar click en la columna correspondiente al archivo tipo PDF que contenga el documento a notificar.

Cada vez que el IECM genere una nueva notificación, el SINEA enviará un aviso de ello mediante SMS y vía correo electrónico, al número celular y cuenta de correo electrónico indicados por la persona solicitante, del cual se precisará la fecha de emisión y asunto del que se trate dicho documento que se encuentra en el SINEA.

Las personas solicitantes podrán imprimir los acuerdos, oficios o resoluciones que le sean notificados a través del SINEA; esa impresión será considerada copia simple.

CAPÍTULO TERCERO.

Requisitos y Efectos de las Notificaciones Electrónicas

Artículo 6. Las notificaciones deberán identificar claramente el motivo de estas, el nombre de la persona o personas a las que está dirigida, la identificación del oficio, requerimiento, acuerdo o resolución que se notifica, la autoridad que lo dictó, el contenido íntegro del acto o resolución que se notifica en archivo PDF, así como la identificación plena de la persona funcionaria habilitada para realizar la notificación y su información de contacto.

La persona funcionaria que practique la notificación electrónica asentará en la certificación correspondiente, la relación de documentos que serán notificados en cada caso.

En caso de que no fuera posible realizar las notificaciones a través del SINEA, se solicitará que acuda a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en un horario de las 11:00 a las 16:00 horas, previa cita.

Artículo 7. Las notificaciones mediante el SINEA se entenderán practicadas una vez que se obtenga el acuse de recibo que emita el Sistema cuando el mensaje se reciba en la bandeja de entrada del correo electrónico del destinatario, respecto de esas notificaciones.

Como soporte de la notificación, el módulo de notificaciones electrónicas generará una cédula de notificación, en la que aparecerá la fecha y hora de la notificación realizada y será referencia para el cómputo de los plazos. Dicha cédula será emitida cuando se reciba el documento respectivo en la bandeja de entrada de la persona destinataria.

Artículo 8. Las notificaciones por vía electrónica surtirán sus efectos al día siguiente de su recepción en la bandeja de entrada de la persona destinataria, visible en la cédula de notificación electrónica, por lo que a la persona destinataria le corresponde estar, de modo permanente, al pendiente del bandeja digital, a fin de que oportunamente esté enterada de los pronunciamientos que se decreten. Los plazos para la presentación de cualquier aclaración o rectificaciones de los documentos notificados comenzarán a computarse a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación. En caso de plazos fatales, todas las horas del último día se considerarán hábiles.

A partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, todos los días y horas se considerarán hábiles para los efectos mencionados.

CAPÍTULO CUARTO **Cómputo de los Plazos**

Artículo 9. En cuanto al cómputo de los plazos, el acuse de recibo de la notificación mediante el SINEA, se tendrá por recibido a partir del siguiente día, para todos los efectos legales conducentes.

El plazo para presentar cualquier medio de impugnación comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación electrónica.

A partir del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, todos los días y horas se considerarán hábiles para los efectos mencionados.

Artículo 10. Cualquier consulta relacionada con el SINEA y las notificaciones realizadas a través de éste, será atendida por el personal adscrito a la DEAP, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, de manera electrónica al correo institucional señalado en la Convocatoria.

Artículo 11. Los casos no previstos se pondrán a la consideración de la CAP, a fin de que determine lo que en derecho proceda.

Artículo 12. Los datos personales contenidos en el módulo de notificaciones electrónicas serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la legislación correspondiente.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública Del Gobierno de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Aviso de Fallos

Lic. Hugo Estrada Arroyo, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, 23 inciso a), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Acuerdo publicado el 29 de marzo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el que se Delega en los Titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, da a conocer la identidad del participante ganador de la siguiente Licitación Pública Nacional:

DGSUS/LPN/033/2020 “Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana para Senderos Seguros para Peatones, Grupo 4 (11 Senderos)”, adjudicado a: PROYECTOS ARIAC, S.A. DE C.V., R.F.C. PAR1608152R0, con importe de \$21,998,781.00, más IVA de \$3,519,805.00, para un total de \$25,518,586.00 iniciando los trabajos el día: 16 de octubre de 2020 y concluyendo el 24 de diciembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el reglamento interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019 artículo 210 por el que se faculta al Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad del Órgano Desconcentrado Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Ciudad de México, el celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Las razones de designación podrán ser consultadas en la Dirección de Ingeniería de Costos y contratos de Obra, ubicadas en Río Churubusco con Calle Hualquilla, colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Ciudad de México, Teléfono 56-34-97-97 ext. 176; en horario de 10:00 a 15:00 horas

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2020.

(Firma)

LIC. HUGO ESTRADA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

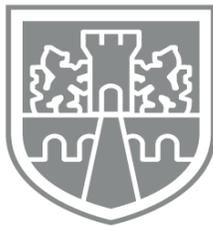
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 2,104.00 |
| Media plana..... | \$ 1,131.50 |
| Un cuarto de plana | \$ 704.50 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)